



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., martes 13 de noviembre de 2018.

Número 136

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIII-525 mediante el cual se elige Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de noviembre del presente año..... 2

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 056 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-N73-2018, "Terminación de la construcción por sustitución del mercado Juárez-Hidalgo de la Cd. de Tampico, Tamaulipas, Etapa Uno."..... 2

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 057 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-N74-2018, "Terminación de construcción del Centro Integral de Prevención y Participación Ciudadana en el municipio de Soto la Marina Tamaulipas."..... 4

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

CONDICIONES Generales de Trabajo del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

CÓDIGO de Ética del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

MANUAL de Remuneraciones y Prestaciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

MANUAL de Organización del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

MANUAL para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

MANUAL para el Archivo General del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-525

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de noviembre del presente año, a los Legisladores siguientes:

PRESIDENTE: DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA

SUPLENTE: DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de noviembre del año 2018.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 056

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-N73-2018, "Terminación de la construcción por sustitución del mercado Juárez-Hidalgo de la Cd. de Tampico, Tamaulipas, Etapa Uno."**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N73-2018	\$2,000.00	22/11/2018	20/11/2018 11:00 horas	20/11/2018 12:00 horas	28/11/2018 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Terminación de la construcción por sustitución del mercado Juárez-Hidalgo de la Cd. de Tampico				20/12/2018	180	\$40'000,000.00

- Ubicación de la obra: Tampico, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en la Dirección Regional Sur, ubicadas en Aquiles Serdán No. 711, E/C. Emilio Zapata y Altamira, Piso No. 3, Zona Centro, Tampico, Tam. C.P. 89000, Tel. (833) 217 58 53.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Planta Baja**, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursará; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.

- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 057

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-N74-2018, "Terminación de construcción del Centro Integral de Prevención y Participación Ciudadana en el municipio de Soto la Marina Tamaulipas."**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N74-2018	\$2,000.00	22/11/2018	20/11/2018 11:00 horas	20/11/2018 12:00 horas	28/11/2018 13:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Terminación de construcción del Centro Integral de Prevención y Participación Ciudadana				20/12/2018	90	\$10'000,000.00

- Ubicación de la obra: Soto la Marina, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado

a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Soto la Marina, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Planta Baja**, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.

- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., martes 13 de noviembre de 2018.

Número 136

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5558.- Expediente Número 00179/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	4	EDICTO 6673.- Expediente Número 01277/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 6574.- Expediente Número 00037/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	5	EDICTO 6674.- Expediente Número 00021/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 6575.- Expediente Número 00039/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	5	EDICTO 6675.- Expediente Número 00426/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 6576.- Expediente 0040/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Registro de Información de Actos de Dominio.	6	EDICTO 6676.- Expediente Número 00811/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	13
EDICTO 6577.- Expediente Número 00041/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	6	EDICTO 6677.- Expediente Número 00997/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 6660.- Expediente Número 00390/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 6678.- Expediente Número 01051/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 6661.- Expediente Número 00469/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6679.- Expediente Número 00810/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 6662.- Expediente Número 0326/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6680.- Expediente Número 00785/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 6663.- Expediente Número 00633/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6681.- Expediente Número 00276/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	16
EDICTO 6664.- Expediente Número 1014/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 6682.- Expediente Número 01024/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 6665.- Expediente Número 823/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 6683.- Expediente Número 00952/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 6666.- Expediente Número 00432/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 6684.- Expediente Número 00413/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 6667.- Expediente Número 00722/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 6685.- Expediente Número 00682/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 6668.- Expediente Número 01140/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 6686.- Expediente Número 00069/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 6669.- Expediente Número 00520/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 6687.- Expediente Número 1436/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 6670.- Expediente Número 00579/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 6688.- Expediente Número 873/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	19
EDICTO 6671.- Expediente Número 00366/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 6689.- Expediente Número 00565/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	19
EDICTO 6672.- Expediente Número 761/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 6690.- Expediente Número 00668/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	20

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 6691.- Expediente Número 746/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 6878.- Expediente Número 544/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 6692.- Expediente Número 00869/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 6879.- Expediente Número 00482/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	32
EDICTO 6693.- Expediente Número 1028/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 6880.- Expediente Número 00701/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 6694.- Expediente Número 1412/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 6881.- Expediente Número 169/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 6695.- Expediente Número 01104/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 6882.- Expediente Número 00108/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 6696.- Expediente Número 00938/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 6883.- Expediente Número 00914/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	34
EDICTO 6697.- Expediente Número 00945/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 6884.- Expediente Número 0142/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	34
EDICTO 6698.- Expediente Número 00915/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 6885.- Expediente Número 944/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	35
EDICTO 6699.- Expediente Número 00857/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 6886.- Expediente Número 00433/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 6700.- Expediente Número 00939/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 6887.- Expediente Número 00439/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	36
EDICTO 6701.- Expediente Número 00919/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 6888.- Expediente Número 01844/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	36
EDICTO 6702.- Expediente Número 00984/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 6889.- Expediente Número 00732/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	36
EDICTO 6703.- Expediente Número 00941/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 6890.- Expediente Número 1215/2018, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.	36
EDICTO 6704.- Expediente Número 00943/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 6891.- Expediente Número 01008/2018, relativo al Sucesión Testamentaria.	37
EDICTO 6705.- Expediente Número 00990/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 6892.- Expediente Número 01145/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	37
EDICTO 6706.- Expediente Número 00898/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 6893.- Expediente Número 00846/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	37
EDICTO 6707.- Expediente Número 00985/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario	26	EDICTO 6894.- Expediente Número 01618/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte.	37
EDICTO 6824.- Expediente Número 00408/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	27	EDICTO 6895.- Expediente Número 473/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	38
EDICTO 6825.- Expediente Número 00021/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	27	EDICTO 6896.- Expediente Número 01238/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	38
EDICTO 6826.- Expediente Número 00193/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	28	EDICTO 6897.- Expediente Número 00640/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	39
EDICTO 6871.- Expediente Número 287/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	28	EDICTO 6898.- Expediente Número 00277/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	39
EDICTO 6872.- Expediente Número 00814/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	28	EDICTO 6899.- Expediente Número 00295/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil,	39
EDICTO 6873.- Expediente Número 00747/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	29	EDICTO 6900.- Expediente Número 00293/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	39
EDICTO 6874.- Expediente Número 01222/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	29	EDICTO 6901.- Expediente Número 00297/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	40
EDICTO 6875.- Expediente Número 690/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	30		
EDICTO 6876.- Expediente Número 202/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	30		
EDICTO 6877.- Expediente Número 00051/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	31		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 6902.- Expediente Número 00298/2018, relativo al Juicio Oral Mercantil.	40
EDICTO 6903.- Expediente Número 00731/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	40
EDICTO 6904.- Expediente Número 168/2018; relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre Interpelación de Pago y Notificación Judicial de Cesión de Derechos.	42
EDICTO 6905.- Expediente Número 31/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	43
EDICTO 6906.- Expediente Número 00564/2018, relativo a las Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	43
EDICTO 6907.- Expediente Número 01058/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	43
EDICTO 6908.- Expediente Número 00721/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar que operado la Usucapión o Prescripción Adquisitiva.	44
FE DE ERRATAS, en los Periódicos Oficiales números 133, 134 y 135 de fechas martes 6 de noviembre de 2018, miércoles 7 de noviembre de 2018 y jueves 8 de noviembre de 2018, respectivamente, Edicto 6754.	

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00179/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por el C. JUAN CARLOS ACOSTA MOYA, ordenó la publicación del siguiente acuerdo por medio de edictos.

EDICTO INFORMACIÓN TESTIMONIAL

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (28) veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido en fecha veintisiete de agosto de los corrientes, escrito signado por el C. JUAN CARLOS ACOSTA MOYA, documentos anexos consistentes en: 1.- Manifiesto de propiedad urbana expedido por el Departamento de Catastro del municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas. 2.- Recibo de pago de impuesto predial de fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho, 3.- Certificación expedido por el Síndico Municipal en Funciones de Agente del Ministerio Público Investigador por Ministerio de Ley, del municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, 4.- Plano perimétrico de predio urbano de fecha agosto del dos mil dieciocho, 5.- Oficio número IRCT/MANTE/432/2018, de fecha diecisiete de agosto del dos mil dieciocho, expedido por el Director de la Oficina Registral de Mante, Tamaulipas. 6.- Certificado Número 138/2018, de fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho, expedido por el Director del Patrimonio Estatal del Gobierno del Estado de Tamaulipas, 7.- Oficio número DC/CONTR/288/2018, de fecha veintitrés de agosto del año en curso, expedida por el Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, 8.- Constancia de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, expedido por el Director de Catastro y Predial del Municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, 9.- Copia simple de cédula profesional a nombre de Brenda Castillo Infante, 10.- Copia simple de título profesional a nombre de Juan Segoviano Jiménez, 12.- Acta de posesión expedida por el Sindica Licenciado Juan Segoviano Jiménez, de fecha primera de octubre del dos mil trece; por lo que téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Al tratarse de Jurisdicción Voluntaria, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00179/2018.- Se le previene al compareciente para que proporcione el nombre y domicilio de los colindantes, a fin de estar en posibilidad de citarlos al presente Juicio, así como para que exhiba tantas copias simples como fueren el número de colindantes, a fin de estar en posibilidad de correrles traslado a los mismos al momento de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 881, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Asimismo, se le previene para que exhiba copia certificada de la cédula profesional de la Ingeniero que suscribe el piano; de igual modo, deberá exhibir certificado de catastro de la jurisdicción correspondiente, del tiempo que el promovente ha tenido manifestado el inmueble respectivo con anterioridad a la fecha de su promoción y si ha estado

pagando el impuesto predial durante dicho periodo.- En este certificado se deberá hacer constar con toda precisión la fecha en que dio de alta el manifestante el inmueble de que se trata y si los contribuciones han sido pagadas en forma normal, a si por lo contrario fueron cubiertas de una sola vez, y en este caso, en qué fecha se hizo el pago y cuántos bimestres comprende.- Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 881, fracciones I y V, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y en su momento procesal oportuno a los colindantes del predio materia del procedimiento.- Expídale el edicto correspondiente en el que se señale que la C. JUAN CARLOS ACOSTA MOYA, promueve el presente procedimiento, y que el bien inmueble objeto del mismo se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero y calle González Ortega, de Antigua Morelos, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con Ma. Del Refugio Villa Nueva Zapata, en 20 metros; AL SUR con calle Vicente Guerrero, en 20 metros; AL ESTE con el compareciente Juan Carlos Acosta Moya, en 50 metros; y AL OESTE con Quintín Domínguez Tinajero, en 50 metros.- En consecuencia, publíquese el edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Antigua Morelos, Tamaulipas, en razón de que el bien inmueble materia del presente procedimiento se encuentra en esa ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse el edicto ordenado y el aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal y Hospital General, todos con residencia en Antigua Morelos, Tamaulipas, debiendo el actuario comisionado, hacer constar en el acta respectiva el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos, el nombre de la persona que le atendió y autorizo la fijación del aviso, conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- La publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, se enviará electrónicamente al citado Periódico Oficial, a fin de que el compareciente se apersona a dicho lugar, a efecto de utilizar los medios electrónicos implementados dentro del Sistema de Gestión Judicial.- Asimismo, téngasele ofertando el testimonio de las personas que refiere en su escrito de cuenta, el cual se admite con citación de las partes y estará a cargo de las personas que ofrece presentar en el local que ocupa éste Juzgado; quienes deberán comparecer con credencial de identidad oficial vigente para su debida identificación, con su copia correspondiente, personas que declararán al tenor del interrogatorio que exhibe, previa calificación legal del mismo en dicho momento, señalándose para efecto de desahogo de la prueba ofertada, las DIEZ HORAS, DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Servando Canales número 112, despacho número 2, Altos, de esta ciudad Mante, Tamaulipas, entre las calles Melchor Ocampo y Miguel Hidalgo, Código Postal número 89800, de esta ciudad, autorizando para oír las y recibirlas en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, quien queda facultado para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia

o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulta necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; quedando enterada la persona autorizada en los términos de este artículo que será responsable, ante quien lo autorice, de los daños y perjuicios que causen de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, 881 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 1, 3, 9, 149, 162, 165 a 169 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público Adscrito.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00179/2018.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (29) veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el Expediente Número 00179/2018, tomando en consideración que este Tribunal por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho, señaló de manera incorrecta coma fecha para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por el actor, el día veinte de octubre del año dos mil dieciocho, a las diez horas, siendo inhábil por ser día sábado, por lo que se ordena subsanar tal error señalándose como fecha correcta para que se lleve a cabo el desahogo de dicha prueba, el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 241, 108 y 881 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 29 de agosto de 2018.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5558.- Octubre 23, Noviembre 1 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 14 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00037/2018 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria,

promovidas por el C. MA. VIRGINIA MARTÍNEZ PESINA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien Inmueble urbano ubicado en Callejón Privado, del Barrio El Cardonal, de esta cabecera municipal, el cual se encuentra debidamente manifestado en el Departamento de Catastro Municipal y al corriente con el pago de los impuestos y dicho bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21,20 M.L. colinda con el C. Jorge Antonio Martínez; AL SUR: 21.79 M.L. colinda con Callejón Privado; AL ESTE: 35,50 M.L. colinda con el C. Dora Elia Pérez Martínez; AL OESTE: 35.40 M.L. colinda con el C. Octaviano Báez.- Con una superficie total de: 761.228 m2.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 03 de octubre de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

6574.- Octubre 30, Noviembre 6 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 17 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00039/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. JORGE ANTONIO MARTÍNEZ sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien Inmueble urbano ubicado en calle Monte de las Cruces, del Barrio El Cardonal, de esta cabecera municipal. AL NORTE: 17.40+13.70+14.36+17.00 M.L.Q. colinda con calle Monte Las Cruces, C.C. Juanita Verdín Verdín y Marta Acuña Camacho; AL SUR: 10.30+21.20+31.09 M.L.Q. colinda con Octaviano Báez, Ma. Virginia Martínez Pesina y Dora Ella Pérez Martínez; AL ESTE: 27.85+16.20 M.L.Q. colinda calle Mártires de Tacubaya y C. María Acuña Camacho; AL OESTE: 9.50+3.90+26.40+4.00 M.L. colinda con Juanita Verdín Verdín y Octaviano Báez.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas a 03 de octubre de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

6575.- Octubre 30, Noviembre 6 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 17 de septiembre de la presente anualidad, ordenó la radicación del Expediente Civil 0040/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Registro de Información de Actos de Dominio, promovidas por PRUDENCIA ROBLEDO HINOJOSA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien Inmueble urbano ubicado en calle La Peñita, del Barrio La Peñita, de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.40 M.L. colinda con el C. Héctor Hernández García; AL SUR: 11.400 M.L. colinda con calle La Peñita, AL ESTE: 30.00 M.L. colinda con Leobardo Pérez Cedillo; AL OESTE: 30.00 M.L. colinda con Luis Herrera.- Con una superficie total de: 342.00 m2.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de esta ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas a 03 de octubre de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

6576.- Octubre 30, Noviembre 6 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia Mixto del Novena Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (24) veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00041/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por la C. MARGARITA RAMOS DE LEÓN, sobre un bien inmueble, misma que es el siguiente:

Un bien Inmueble urbana ubicado de esta cabecera municipal, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.00 M.L. colinda con Juan Ramos Villalobos; AL SUR: 43.00 M.L. colinda con Ma. Manuela Mendoza Vázquez; AL ESTE: 10.10 M.L. colinda con Tereso Cervantes Dimas; AL OESTE: 10.10 M.L. colinda con calle Matías Romero.- Con una superficie total de: 434.30 m2.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos par igual número de veces en los lugares públicos de éste municipio, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el numeral 162 de la Ley del registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas a 11 de octubre de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

6577.- Octubre 30, Noviembre 6 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 23 de octubre de 2018

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de octubre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00390/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por VICENTE JAVIER LARA URIBE y continuado por la Licenciada Karla Edith Zavala Sánchez, en contra de JESÚS SANDOVAL SÁNCHEZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Brasil entre Avenida México y Colombia número 190, del lote 24, de la manzana 111, de la colonia Libertad de esta ciudad, con superficie de 160.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros con calle Brasil; AL SUR: en 8.00 metros con lote 31; AL ESTE en 20.00 metros con lote 25; y, AL OESTE en 20.00 metros con lote 23, el título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 745 Legajo 4-15 de fecha 12 de febrero del 2002 municipio de Victoria, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES dentro de siete días, en el Periódico Oficial del estado y en uno de mayor circulación en el estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado el cual se saca a remate con un valor de \$482,000.00, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

6660.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por autos de fecha 24 de septiembre del 2018 y 9 de octubre del 2018, dictado dentro del Expediente Número 00469/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por la Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como NUEVO ACREEDOR, en contra de YADIRA IVONE SILVA VARGAS, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 21, de la manzana 96, de la calle Salvador Díaz Mirón, número 142, condominio 10, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, de esta ciudad, dicho predio tiene una superficie de terreno de 198.22 metros cuadrados y de construcción 60.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros con lote 20; AL SUR: en 17.00 metros, con calle Rembrandt; AL ORIENTE: en 11.66 metros, con lote 22 del condominio 12; y AL PONIENTE: en 11.66 metros, con calle Salvador Díaz Mirón; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Primera, bajo el Número 4478, Legajo 2-090 y Sección Segunda, bajo el Número 2132, Legajo 2-043, ambas de fecha 10 de julio del 2002, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente Finca Número 147570.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$416,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a (a finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$277,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 22 de octubre del 2018.-
C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6661.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veinte de Septiembre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 0326/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Juan Manuel Mendoza Lara y continuado por Gabriel Eduardo González Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA DEL CONSUELO RUIZ ÁLVAREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Niños Héroe, número 35, lote 37, manzana 9 de la colonia Ernesto Elizondo, con una superficie de 172.00 (ciento setenta y dos metros cuadrados), con una construcción de 40.00 (cuarenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 17.47 metros con lote 36, AL SURESTE: en 9.89 metros con calle Niños Héroe, AL NOROESTE: en 10.06 metros con límite de expropiación, AL SUROESTE: en 17.20 metros con lote 38.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el registro ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo el Número de Finca 49695 en fecha catorce de diciembre de dos mil diez, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$180,900.00 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor dado por los peritos designados en autos.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de septiembre del 2018.-
C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.-
Rúbrica.

6662.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente 00633/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Juan Manuel Mendoza Lara y continuado por la C. Lic. Luz Elena Ponce Méndez en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ERIKA CRUZ ZARATE ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"...Vivienda ubicada en calle Loma Hermosa número 53, lote 24, manzana 12, con superficie de terreno de 105.00 metros cuadrados y con superficie de construcción de 52.16 metros cuadrados del Fraccionamiento Lomas de San Juan de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 25, AL SUR: en 15.00 metros con lote 23, AL ESTE: en 07.00 metros con lote 13, AL OESTE: en 07.00 metros con calle Loma Hermosa.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 41156 de fecha 23 de noviembre del 2009 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble en la Junta de Peritos celebrada en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de octubre del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6663.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 1014/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RUBÉN DARIÓ SALOMÓN MÁRQUEZ GUEVARA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano ubicado en manzana 33, lote 521 de la colonia Manuel A. Ravize, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 20.00 metros con lote 519; AL SURESTE: 10.00 metros con lotes 522 y 524; AL SUROESTE: 20.00 metros con lote 523; AL NOROESTE: 10.00 metros con calle Jacarandas, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca Número 53699, del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MN), en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder

Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de agosto de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6664.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de octubre del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 823/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Juan José De La Garza Govea, con el carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DOMINGO MORENO GARCÉS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Terreno urbano y construcciones en el impuestas, ubicado en calle Campo Cobo, número 327, casa tipo F, lote 3, manzana 59-A, del Fraccionamiento 18 de Marzo, con una superficie de terreno de 170.00 m2 y construcción de 180.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.50 metros con calle Campo Cobo, AL ESTE en 13.60 metros con lote 4; AL SUR en 12.50 metros con lote 14; AL OESTE en 13.60 metros con lote 2; inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con Número de Finca 10149, de ciudad Madero, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$1'405,630.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el

Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de octubre de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6665.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00432/2011, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas Del Angel, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por el Licenciado José Del Carmen Aparicio Cruz, con el mismo carácter, en contra de ANASTACIO BADILLO CHÁVEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como: lote 9, de la manzana 113, ubicado en calle Benito Juárez, número 512 Interior, de la colonia Nuevo Progreso en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 343.00 metros cuadrados, comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 9.65 metros, con lote número 5; AL SUR.- en dos medidas: 8.00, metros, con propiedad del señor Eduardo Miranda Aguilar, y 1.65 metros, con calle Benito Juárez; AL ORIENTE.- en dos medidas: 30.90 metros, con lote 8, y 22.00 metros, con propiedad del señor Eduardo Miranda Aguilar; y AL PONIENTE.- en 52.80 metros, con lote 10.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 9245, Legajo 6-185, de fecha veintidós de noviembre del dos mil uno, del municipio de Tampico, Tamaulipas, y con datos de gravamen: Sección II, Número de Registro 72, Legajo 6098, Año 2001, de fecha veintidós de noviembre del dos mil uno, del municipio de Tampico, Tamaulipas; actualmente registrada bajo los siguientes datos: Finca 53296, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor pericial \$910,000.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, así como en los Estrados de la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días

hábiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$606,666.66 (SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto a los diecisiete días de octubre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6666.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (09) nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio, radicado bajo el Número de Expediente 00722/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARYSELA LÓPEZ MELÉNDEZ, consistente en.

Bien inmueble ubicado en: calle Boulevard Río Panuco, número 27, lote 27, manzana 23, del Fraccionamiento Santa Ana, en Altamira, Tamaulipas, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: así como construida la superficie de 120 metros; AL SUR: en 20.00 metros con lote 26, AL ESTE: en 6.00 metros con manzana 21, AL OESTE: en 6.00 metros con Boulevard Río Panuco; AL NORTE: en 20.00 metros con lote 28, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Número 7636, Legajo 6-153, Sección Primera, de fecha (07) siete de septiembre del año 2006 al cual se le asignó un valor pericial de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), -

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirvió como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a

rematar.- Lo anterior es dado el presente, a 16 de octubre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

6667.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de octubre del dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 01140/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Claudio Cárdenas Del Angel apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y continuado por la C. Lic. Sonia Rosalinda Capetillo García, en contra de los C.C. MARIO JESÚS VALLES BENÍTEZ Y NORA GUADALUPE VALDEZ MENDOZA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Bien inmueble ubicado en calle Diez, número 705, lote 23, manzana TT-dos entre calle Privada 35 y calle 36, de la colonia General Lucio Blanco "Sector Heriberto Kehoe", C.P. 89510, en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 metros con lote número 24, AL SUR: en 30.00 metros con lote número 22, AL ESTE: en 10.00 metros con calle Decima, AL OESTE: en 10.00 metros, con lote número 18, y una superficie total de 300.00 m², la escritura correspondiente se encuentra inscrita en forma definitiva, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado; bajo la Sección Segunda, Número de Finca 5194 del municipio de Madero Tamaulipas, con fecha 21 de noviembre de 2008, con un valor de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (23) VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 09 de octubre del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.
6668.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cinco octubre del dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00520/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Gustavo Rendón Torres, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de VÍCTOR MANUEL MORALES FLORES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Departamento en condominio, departamento C, ubicado en la calle Anona, número 203-C, lote 33, manzana 5, edificio 33, Conjunto Habitacional "Los Mangos" (Etapa II), colonia Guadalupe Victoria, indiviso: 0.24% equivalente a 15.96 metros cuadrados; superficie privativa: 36.25 metros cuadrados, medidas y colindancias; AL NORTE en 10.40 metros, con edificio treinta y dos; AL SUR en dos medidas, la primera de 5.95 metros, con departamento D, compartiendo con esta el muro que los divide; la segunda de 4.45 metros, con pasillo de circulación; AL ESTE: en dos medidas, la primera de 2.80 metros, con vacío a área de estacionamiento que da a calle Anona y la segunda en 2.18 metros, con pasillo de circulación; y AL OESTE en 4.98 metros, con vacío a área común, arriba con losa de azotea; abajo con departamento a. Referencia Catastral: 04-01-16-005-131, con Finca Número 38597 del municipio de Altamira, Tamaulipas; con un valor comercial de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 05 de octubre del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6669.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha doce de octubre del dos mil dieciocho,, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00579/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por C. Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SAÚL MORENO ALVARADO, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Privada del Mezquital número 218 vivienda 18, manzana 1, Conjunto Habitacional Jardines del Valle de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89326, con superficie de terreno 108.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.20 m con propiedad privada, AL ESTE en 15.00 m, con vivienda 17 del mismo condominio, AL SUR en 7.20 m, con área común del mismo condominio, AL OESTE en 15.00 m, con vivienda 19 del mismo condominio, con los siguientes datos de registro: Finca Número 33547, del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$1'059,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, sirvió como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente, a 19 de octubre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

6670.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de Septiembre del dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00366/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Javier Castillo Hernández en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la empresa denominada DESSETEC, DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., en contra del C. JUAN ROGELIO SALDIVAR ESCOBAR, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Artículo 10, número 940 lote 18 manzana 16 Fraccionamiento Los Toboganes de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 con lote 17; AL SUR: 15.00 metros con lote 19; AL ORIENTE: 6.00 metros con calle Artículo 10; y AL PONIENTE: 6.00 metros con lote 57, Clave Catastral: 26-01-41-016-18; y con un valor de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Secretaria Proyectista en función de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

6671.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente 761/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ GERARDO COSTILLA NÚÑEZ Y SILVIA VEGA

SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en calle Del Márquez de Zafra, número 213, del Fraccionamiento “Hacienda Quinta Real” edificada sobre el lote 7 de la manzana 29, con superficie de terreno de 90.00 m2, y una superficie de construcción de 70.29 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 8, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 6, AL ESTE: en 6.00 metros con calle del Márquez de Zafra, AL OESTE: en 6.00 metros con límite de fraccionamiento.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo el Número de Finca 10752, de fecha seis de febrero de dos mil nueve, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate en segunda almoneda que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta segunda almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$423,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 20% (veinte por ciento) cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 4 de octubre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6672.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01277/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JUAN PABLO MANCERA HERANDEZ Y AMALIA VIVEROS GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

“Vivienda ubicada en la calle Ignacio Zaragoza número 137 del Fraccionamiento Hacienda la Cima III, Fase 2 de esta ciudad, edificada sobre el lote 19 de la manzana 32, con superficie de terreno de 105.000 m2 y superficie de construcción de 85.83 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.000 mts con lote 18, AL SUR, en 15.000 mts con lote 20, AL ESTE, en 7.000 mts con lote calle Ignacio Zaragoza, AL OESTE, en 7.000 mts con Avenida Independencia.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2686, Legajo 3-054 de fecha 17 de marzo de 2008, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M N), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora y que es la cantidad de \$321,333.33 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M N), cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 05 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6673.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00021/2006 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Hugo Echavarría García, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, con el mismo carácter, en contra de MARTÍN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como vivienda número 18, manzana 2, del condominio 1, de ciudad Altamira, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 40.97 metros cuadrados, y una superficie de terreno de 48.20 metros cuadrados, correspondiéndole un indiviso de 1.7242%, comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 4.35 metros lineales, con área común del mismo condominio; AL ESTE.- en 11.08 metros lineales, con vivienda número 19 y con área común ambas del mismo condominio; AL SUR.- en 4.35 metros lineales, con área común del mismo condominio; y AL OESTE.- en 11.08 metros lineales, con Vivienda Número 17, del mismo condominio; Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Finca Número 86731, del municipio de ciudad Altamira, Tamaulipas, y con datos de gravamen: Primera Inscripción, de fecha diez de septiembre de dos mil tres, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor

pericial \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto al día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6674.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (03) tres de octubre del año (2018) dos mil dieciocho, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00426/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada María Del Carmen Ríos Flores, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de BENITA MIRELES LLANAS Y ARTEMIO ZÚÑIGA COLLAZO, consistente en:

El predio urbano y construcción en el existente, ubicado en Privada Mexica, número 218, casa número 10, manzana 6, del Conjunto Habitacional Tercer Milenium en Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 460 metros con casa 24, AL ESTE en 1435 metros con casa 11 muro doble de por medio, AL SUR en 460 metros con vialidad interna denominada Privada Mexica, AL OESTE en 1435 metros con casa 9 compartiendo con esta la pared que las divide; con superficie total de 66.01 metros cuadrado, con superficie construida 64.758 metros cuadrados; inscrita en el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 85511 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor

circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirvió como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente, a 11 de octubre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

6675.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha doce de octubre del dos mil dieciocho, se ordenó dentro del Expediente Número 00811/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. FELIPE OMAR GONZALEZ CASTILLO, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada FELIPE OMAR GONZALEZ CASTILLO, el que se identifica como: Finca Número 71319, del municipio de Altamira, calle 3, número 111, manzana 3, casa 12, Conjunto Habitacional Edén 1, superficie: 99.3100 metros cuadrados, superficie construida: 41.99 metros cuadrados, Referencia Catastral: 04-12-06-003-006, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.620 metros con calle 3, AL SUR en 6.620 metros con casa 5, AL ORIENTE en 15.28 metros con casa 13, AL PONIENTE en 15.28 metros con casa 11; debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales.- Se precisa como postura base del remate la cantidad de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que corresponde a la dos terceras partes del valor del bien o del precio fijado a la finca hipotecada, el valor que se determino fue por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo al peritaje emitido por el perito rebelde de la parte demandada y del cual la parte actora

estuvo por conforme mediante auto de fecha cinco de octubre del presente año.- en la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá ser efectuada tres días antes a la celebración de la audiencia de remate. en la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (04) CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a 15 de octubre de 2018.- DOY FE.-

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6676.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha quince de octubre del dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00997/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Ramón Corona Meza en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAÚL JOSÉ NAVA MEDINA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble ubicado en calle Bahía de Zihuatanejo, número oficial doscientos veinte, de la manzana uno, condominio nueve, lote diez del Conjunto Habitacional "Bahías de Miramapolis" en ciudad Madero, Tamaulipas C.P. 89506; con una superficie de terreno de 84.50 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 mts con Bahía de Zihuatanejo; AL SUR en 6.50 metros con límite del condominio; AL ESTE en 13.00 metros, con casa 9; y AL OESTE en 13.00 mts con casa número 11, propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Finca Número 42466 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas de fecha siete de diciembre del

dos mil diecisiete, con un valor de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (28) VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 15 de octubre del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6677.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01051/2015, promovido por Lic. José Ignacio Maldonado Escamilla, apoderado legal de BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de ALEJANDRO PAREDES NERI Y MARÍA DEL PILAR CASTREJÓN ARENAS, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 25, de la manzana 2, ubicado en la calle Salud, número 1614, del Fraccionamiento Ampliación Integración Familiar, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de terreno de 105.00 m², con construcción de la casa habitación en el existente con superficie de 40.78 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 M.L., con lote 26; AL SUR: en 15.00 M.L., con lote 24; AL ESTE: en 7.00 M.L., con lote 8; AL OESTE: en 7.00 M.L., con calle Salud, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección I, Número 86, Legajo 2184, de fecha 16 de julio del 2006, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 101238, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la

cantidad de \$253,000.00 (MIL PESOS, 00/100 M.N.)(sic), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de octubre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6678.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00810/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Francisco Javier Ayala Leal y Daniel Corrales Alvarado en su carácter de apoderados legales de INFONAVIT y continuado por el C. Lic. José Del Carmen Aparicio Ortiz con el mismo carácter en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES NORIEGA DÍAZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno urbano, ubicado en calle Ciruelo, número 108, manzana 10, lote 28-A, Unidad Habitacional Arboledas V, Etapa 1-C, Altamira, superficie: 60.00 metros cuadrados, superficie privativa: 60.00 metros cuadrados, superficie construida: 35 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE en 4.00 metros con fracción restante de la misma manzana; AL ORIENTE en 15.00 metros con lote 28, muro medianero de por medio; AL SUR en 4.00 metros, con calle Ciruelo; y AL PONIENTE: en 15.00 metros, con área común, derechos que ampara: 100% de propiedad, con Finca Número 56783 del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor de \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder

Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 18 de octubre del 2018.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6679.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00785/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por C. Lic. Francisco Javier Ayala Leal, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES y continuado por el C. Licenciado José Gustavo Gutiérrez Pérez, con el mismo carácter, en contra del C. MATÍAS LÓPEZ LARA Y MARÍA DE JESÚS VALLADARES CRUZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda, con una rebaja del 20%, del precio que sirvió de base al precio fijado por los peritos, del valor que sirve de base al remate, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Ubicado en calle Circuito Alejandra Oriente, número 116-B Conjunto Habitacional Alejandra 5 en el municipio de Tampico, Tamaulipas, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.30 metros con parte del terreno de la vivienda 116-A, AL NORTE: en 6.80 metros con muro de la vivienda 116-A; AL NORTE en 3.95 metros con una parte de la vivienda 116-A; AL SUR en 5.00 metros con una parte del terreno de la vivienda; AL SUR: en 7.65 metros con muro de la vivienda 118- A; AL SUR en 4.32 metros con la otra parte del terreno de la vivienda 118-A y con área privativa del departamento; al este, en 4.575 metros con calle Circuito Alejandra; y AL OESTE en 4.575 metros con terreno de la vivienda 119-A.- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos de inscripción: Sección I, Número 77760, Legajo 1556 del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha 26 de agosto de 1998; y dicha hipoteca se encuentra inscrita bajo la Sección Segunda, Número 29005, Folio 581 del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha 26 de agosto de 1998, con un valor de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la segunda almoneda, la cual tendrá verificativo el día (05) CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con una rebaja del 20%, del precio que sirvió de base al precio fijado por los peritos, del valor que sirve de base al remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que

intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 22 de octubre del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6680.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de octubre del año en curso, se ordenó dentro del Expediente Número 00276/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la Licenciada Sonia Rosalinda Capetillo Garcia, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JESÚS EMMANUEL VALLADARES VÁZQUEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada JESÚS EMMANUEL VALLADARES VÁZQUEZ, el que se identifica como: Finca Número 9366, municipio Madero, calle P. Santa María número 123, vivienda 23-12, Condominio Marbella, con superficie de terreno 90.00 metros cuadrados, porcentaje de indiviso 0.407028%, vivienda integrada por los siguientes espacios habitables: planta baja, estancia y comedor, cocina, medio baño, patio de servicio, jardín y espacio de cochera para un auto; Planta Alta: recamara 1, área de closet en recamara 1, recamara 2, área de closet en recamara 2, baño, vestíbulo y escalera; consta de un área total construida de 62.66 metros cuadrados (conjunto que se considera área privativa), medidas y colindancias: AL NOROESTE en 15.00 metros con vivienda 23-11 del mismo condominio, AL SURESTE en 15.00 metros con vivienda 23-13 del mismo condominio, AL NORESTE en 6.00 metros con vialidad P. Santa María y AL SUROESTE en 6.00 metros con vivienda 23-35 del Condominio Córdoba; debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado COMO en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales.- Se precisa como postura base del remate la cantidad de \$326,666.66 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que corresponde a la dos terceras partes del valor del bien o del precio fijado a la finca hipotecada, el valor que se determino fue por la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo al peritaje emitido por el perito rebelde de la parte demandada y del cual la parte actora estuvo por conforme mediante auto de fecha doce de octubre del

presente año.- En la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (21) VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a 23 de octubre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6681.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01024/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas Del Angel en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y actualmente continuado en ese mismo carácter por el Licenciado José del Carmen Aparicio Ortiz, en contra del C. JOSÉ LUIS ZAMORA GUZMÁN, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio y construcciones ubicado en calle Sonora, número 210, casa 23, manzana 31, del Conjunto Habitacional Sonora, de Altamira, Tamaulipas, que cuenta con una superficie de terreno de 72.50 m2 y con una superficie de construcción de 36.00 m2 que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros, con calle Sonora, AL SUR en 5.00 metros, con propiedad privada; AL ESTE en 14.50 metros, con casa 24; AL OESTE en 14.50 metros, con casa 22.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 4814, Legajo 6-097, Sección Primera de fecha 24 de abril de 2007 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor Comercial \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura

legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días de octubre del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6682.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00952/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Sonia Rosalinda Capetillo García, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de NORA HILDA CASTILLO GARCÍA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble en inmueble con construcción, vivienda número 19, construcción marcada con el número, ubicada en la calle Río Bravo, de la manzana 3, condominio Cinco, del Conjunto Habitacional Laderas de Vista Bella, con una superficie de 76.88 m², (setenta y seis metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 6.20 metros con propiedad privada, AL ESTE, 12.60 metros con vivienda número 20 del mismo condominio, AL SUR, 6.20 metros con vialidad interna del conjunto; AL OESTE, 12.60 metros con vivienda número 18 del mismo condominio.- Inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos: Sección Primera, Número 1259, Legajo 6-026, de fecha 01/marzo/2001, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor Pericial: \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), .que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA, MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto el día 23 de octubre de 2018 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6683.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00413/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Claudio Cárdenas Del Angel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y continuado por la C. Lic. Sonia Rosalinda Capetillo Garcia, con el mismo carácter en contra de los C.C. ITZEL ESMERALDA ISAAC HERNÁNDEZ Y EDGAR GOPAR UZCANGA, con el mismo carácter, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno urbano, ubicado en calle 13, número 516-3, colonia Heriberto Kehoe, condominio Renacimiento V, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas; con una superficie de 80.00 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 8.00 metros con lote 11; AL ESTE en 10.00 metros con lote 29; AL SUR en 8.00 metros, con lote 13; AL OESTE en 8.50 metros, con vivienda 2; y AL OESTE en 1.50 metros con área común (servidumbre de paso) con Clave Catastral: 19-01-16-118-054, Finca Número 43667 del municipio de ciudad Madero, con un valor de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la segunda almoneda, la cual tendrá verificativo, el día DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado, con rebaja del 20% por ciento del precio primitivo al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 24 de octubre del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.
6684.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 00682/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ESTEFANA CASTRO CASTILLO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Arenas, número 140, edificada sobre el lote 19 de la manzana 14, del Fraccionamiento Palmas del Mar, con una superficie de terreno de 90.00 m2 metros cuadrados, y una superficie de construcción de 41.72 m2 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 18, AL SUR: en 15.00 metros con lote 20, AL ESTE: en 6.00 metros con lote 32, AL OESTE: en 6.00 metros con calle Arenas.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 12017, Legajo 3-241 de fecha 19 de octubre del 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de septiembre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6685.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00069/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de FERNANDO ESPARZA

PADILLA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Pino, número 477, del Fraccionamiento Palmares de las Brisas, de esta ciudad, edificada sobre el lote 21-A de la manzana 15, con superficie de terreno de 60.00 m2 y superficie de construcción de 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con área común, AL SUR, en 15.00 mts con lote 21, muro medianero de por medio, AL ESTE, en 4.00 mts con lote 19, AL OESTE, en 4.00 mts con calle Pino.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 2652 de fecha once de enero del año dos mil diecisiete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$122,666.66 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 05 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6686.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 1436/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de FERNANDO BERNABE REYES, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Av. La Joya número 304, lote 43, de la manzana 77, del Fraccionamiento Unidad Habitacional Villas La Esmeralda, con una superficie de terreno de 93.00 metros cuadrados, superficie de construcción: 34.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.50

metros con lote 44, AL SUR: 15.50 metros con lote 42, AL ESTE: 6.00 metros con lote 04, AL OESTE: 6.00 metros con calle Av. La Joya, Clave Catastral 31-01-23-154-043, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 204326 de la ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DE DICIEMBRE DE (2018) DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$350,240.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$233,493.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de octubre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6687.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 873/2016, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de GREGORIO SOTO JIMÉNEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Departamento en condominio ubicado en calle Santa Isabel, manzana 52, lote 22 y 23 del Fraccionamiento Ampliación Bugambilias CASA 427-3, la cual cuenta con una superficie de terreno indiviso de 21.87 m², área privativa de 46.26 m², y superficie de terreno de 90.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 2.96, 0.49, 2.20 M.L. con área común, AL SUROESTE 5.17 M.L. con área común vacío, AL SURESTE 8.62 M.L. con área común vacío, AL NOROESTE 9.11 M.L. con departamento 427-4, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 89249, de ciudad Reynosa Tamaulipas

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo

pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$167,333.33 (CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de octubre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6688.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00565/2017, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MA. GRISELDA QUIROZ SEGURA, la Titular de este Juzgado María del Rosario Judith Cortes Montañón, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 11, manzana 8, condominio 28, de la Privada Nepal Poniente, número 321, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II, de esta ciudad.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los datos de la Finca Número 203493, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6689.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

E D I C T O**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha cuatro de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00668/2017, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. NORMA HERNÁNDEZ ELIZALDE, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 24, manzana 57, ubicada en calle Flor de Pensamiento, número 221, del Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los datos de la Finca Número 203432, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$165,333.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de octubre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6690.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 746/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de YMELDA LUEVANO REYES, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera

almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano Privada Petunia número 286-A, lote 29, de la manzana 12, del Fraccionamiento Ampliación Paseo de las Flores, Conjunto Habitacional "Ampliación Paseo de las Flores, Etapa IX", superficie privativa de terreno: 75.00 metros cuadrados, superficie de construcción: 35.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 5.00 metros con el lote 22, AL SUR.- 5.00 metros con la Privada Petunia, AL ESTE.- 15.00 metros con el lote 28-A, muro medianero de por medio, AL OESTE.- 15.00 metros con el lote 30, Clave Catastral: 31-01-23-465-035, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 204246, de ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA (10:30), DEL DÍA SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de octubre de 2018.- C.
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6691.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

E D I C T O**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha cuatro de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00869/2013, promovido por el Lic. José Francisco De La Cruz, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. JUAN SALVADOR BARAJAS MALDONADO Y LILIANA GARCÍA GONZÁLEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 10, manzana 116 A, de la calle Laureles, del Fraccionamiento Villa Florida de esta ciudad, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación, marcada con el número oficial 119, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 2a, de la Finca Número 22145, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se

edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado de la cantidad de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$241,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de octubre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6692.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 1028/2016, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ELIBORIO MARTÍNEZ CRUZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 7, de la manzana 50, ubicado en la calle Las Moras, número 156, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, Sección Norte, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de terreno de 106.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros, con lote 05; AL ESTE: en 6.55 metros, con lote 6 y 8; AL SUR: en 17.00 metros, con lote 9; AL OESTE: en 6.00 metros, con calle Las Moras; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 204284, del municipio de Reynosa, Tamaulipas

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL

PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$110,666.66 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de octubre de 2018.- C.
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA
CASTILLO.- Rúbrica.

6693.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 1412/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de OSCAR REYES MENDO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en el lote 15, de la manzana 51, de la calle 25, número 114, del Fraccionamiento Ampliación Bugambilias, en esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de terreno de 145.51 m2 y construcción sobre el edificada de 37.01 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 7.28 M.L. con lote 30, AL SURESTE: en 10.71 M.L. con lote 25, AL NORESTE: en 16.19 M.L. con lote 14; y AL SUROESTE: en 16.54 M.L. con Avenida San Agustín, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 89829 de la ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA (04) CUATRO DE DICIEMBRE DE (2018) DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$266,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de octubre de 2018.- C.
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA
CASTILLO.- Rúbrica.

6694.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha uno de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01104/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARGELIA LÓPEZ DE LA O. la Titular de este Juzgado María del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote 5, de la manzana 18, en calle Villa de Padilla, con Número Oficial 155, del Fraccionamiento Riberas del Carmen, en esta ciudad, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera Número 15990, Legajo 2-320, de fecha 9 de agosto de 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, que es la cantidad de \$202,666.66 (DOSCIENOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de octubre de 2018.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6695.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha primero de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00938/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García SILVA, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. GUALBERTO LÓPEZ

HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado María del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 35, de la manzana 14 ubicado en la calle Circuito Laguna de San Andrés, número oficial 147, del Fraccionamiento Villas Diamante Primera Etapa del municipio de Reynosa, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo la Sección Primera, Número 6795, Legajo 2-136 de fecha 20 de junio del 2005 de municipio de Reynosa Tamaulipas.-

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de octubre de 2018.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6696.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha primero de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00945/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, Apoderado Legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARIELA LÓPEZ JIMÉNEZ, la Titular de este Juzgado María del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 218 de la calle Flor Dedal de Oro, del Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo la Sección Primera, Número 5624, Legajo 2-113, de fecha 03/04/2007 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se

edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$241,000.00 (DOSCIENOS CUARENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de octubre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6697.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha primero de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00915/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo Garcia Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. RAFAEL DÍAZ MARTÍNEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 1003, de la calle Bosques de los Alpes del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, Sector Bosques, de esta ciudad, lote 55 de la manzana 60, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca Número 142518, de fecha 04 de julio de 2048, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán

admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de octubre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6698.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha primero de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00857/2013, promovido por el Lic. Héctor Eduardo Garcia Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. CARLOS GARCIA AGUILAR, la Titular de este Juzgado María del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 32, manzana número 15, de la calle Privada Noche Buena, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación, marcada con el número 502, del Fraccionamiento Paseo de las Flores; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca Número 203099 de fecha 01 de agosto del 2018 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de octubre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6699.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha primero de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00939/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARIANO DE LA CRUZ RICARDO, la Titular de este Juzgado María del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 33, de la manzana 72 ubicado en la calle Sulfúrico uno, número oficial 324, del Fraccionamiento Villa Esmeralda del municipio de Reynosa, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo la Sección Segunda Numero 17582 legajo 2-352 de fecha 20 de octubre del 2006 de municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de octubre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6700.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha primero de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00919/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JUAN MANUEL ALDANA CRUZ, la Titular de este Juzgado María del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera

almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: lote 5, número 207, de la calle Everest, manzana 71, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 3906, Legajo 2-079, de fecha 14 de abril del 2005, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de octubre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6701.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha primero de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00984/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. EUNISE HERNÁNDEZ CASTRO, la Titular de este Juzgado María del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 2, manzana número 131, de la Privada Azahar, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación, marcada con el número 379, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca Número 31910 de fecha 02 de julio del 2018.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL

DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de octubre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6702.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha primero de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00941/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ALMA ODETTE REGIS GONZALEZ, la Titular de este Juzgado María del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 27, manzana número 10, de la calle del Manzano, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación, marcada con el número 105, del Fraccionamiento Loma Blanca; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la los datos de la Finca número 202964, de fecha 12 de julio del 2018, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de octubre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6703.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha primero de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00943/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARÍA VICTORIA MARTINEZ REYNA, la Titular de este Juzgado, María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 23, manzana número 6, de la calle Robles, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación, marcada con el número 245, del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Los Encinos Sector C; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca Número 1254, de fecha 02 de julio del 2018, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de octubre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6704.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha primero de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00990/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JUANA FLORES CALVA, la Titular de este Juzgado María del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 16, manzana 83, Privada Campanilla 107 del Fraccionamiento Rincón de las Flores, en esta ciudad, Conjunto Habitacional Denominado Rincón de las Flores Etapa "V-A" de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 3a Finca 18852 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENOS TRECE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de octubre de 2018.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6705.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha primero de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00898/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. GILBERTO MORENO BAZALDUA, la Titular de este Juzgado María del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en Primera

Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 51, de la manzana 65 ubicado en Conjunto Habitacional denominado Paseo de las Flores II etapa III, con domicilio oficial Privada Primavera 309, del Fraccionamiento Paseo de las Flores II de esta ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo la Sección Primera, Número 6105 legajo 2-123 de fecha 13 de marzo del 2008 de municipio de Reynosa Tamaulipas.-

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENOS OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de octubre de 2018.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6706.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha primero de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00985/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ RODOLFO CASTILLO, la Titular de este Juzgado María del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Departamento 105-D, ubicado en Planta Alta del edificio número 105, del lote número 59, manzana 141 que se localiza en Privada Lis, del Fraccionamiento Ampliación Rincón de las Flores de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca 64003, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan

ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de octubre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6707.- Noviembre 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00408/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra del Ciudadano JUAN GUILLERMO GARCIA SERNA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: la calle Santa Juana de Chantal, número 5718 entre las calles de San Luis Beltrán y San Carlos Borromeo, Código Postal 88295, del Fraccionamiento "Hacienda San Agustín", de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al que le corresponde el lote 43, manzana 36, el cual fue construido en una superficie de terreno de 91.00 m2, y construcción 39.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 14.00 mts con lote 42, AL NOROESTE: 6.50 mts con lote 26, AL SURESTE: 06.50 mts con calle Santa Juana de Chantal, AL SUROESTE: 14.00 mts con lote 44, y valuado por los peritos en la cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base a remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6824.- Noviembre 7 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00021/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NOEL SIFUENTES GAMBOA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle San Valerio número 916, del Fraccionamiento Villas de San Miguel III, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, descrita como manzana 100, lote 2, con una superficie de terreno 96.00 metros cuadrados y de construcción 41.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 1; AL SUR, 16.00 metros con lote 3; AL ESTE, 6.00 metros con calle San Valerio; y AL OESTE: 6.00 metros con lote 14; y valorado por los peritos en la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado, en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal; señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6825.- Noviembre 7 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00193/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VÍCTOR AZAHÉL MARTÍNEZ ESCAMILLA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Santa Clara número 5705, del Fraccionamiento Hacienda San Agustín, de esta ciudad, descrita como lote 16, manzana 41, superficie de 91.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.00 metros con lote 17, AL NOOESTE 6.50 metros con calle Santa Clara; AL SURESTE, 6.50 metros con lote 21; AL SUROESTE, 14.00 metros con lote 15; y valuado por los peritos en la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); haciéndole saber a los pastores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado a en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado, en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectiva, sin cuyo requisito no será admitido coma tal, señalándose como fecha para el remate el día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS ONCE HORAS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6826.- Noviembre 7 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 287/2014, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Felipe De Jesús Pérez González, apoderado legal de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

GRUPO FINANCIERO HSBC., en contra de los C.C. JOSÉ GUSTAVO GONZÁLEZ LOZANO Y MARÍA ESTHER PÉREZ GARBALENA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Condominio ubicado en calle Privada Hacienda de Almanza, lote 42, manzana 6, sector "C", con una superficie de terreno de 70.00 metros cuadrados, superficie de construcción 91.00 metros cuadrados, área común de 3.507 %, 25.00 metros cuadrados de los cajones de estacionamiento 31 y 30 del Fraccionamiento Privadas de la Hacienda, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con lote 43 del mismo sector y manzana, AL SUR: 7.00 metros con área verde, AL ESTE: 10.00 metros con lote 41 del mismo sector y manzana, AL OESTE: 10.00 metros con terreno en Breña, con Clave Catastral 31-01-12-953-190, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como Finca No. 2483 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$762,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de octubre del 2018.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6871.- Noviembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00814/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de REYNALDO MEJÍA PEÑALOZA Y NANCY CARVAJAL CAMPOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle José Ma. Morelos, número 136, del Fraccionamiento Hacienda La Cima de esta ciudad, con una superficie de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 50.52 m2, correspondiéndole un indiviso de 1.999%, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 06.50 mts con calle José Ma. Morelos, AL SUR, en 06.50 mts con lote 17 del condominio 18, AL ESTE, en 12.00 mts con lote 30, AL OESTE, en 12.00 mts con lote 32.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 7516,

Legajo 3-151, de fecha 14 de noviembre de 2003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a los avalúos rendidos por ambos peritos, y que es la cantidad de \$165,333.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 23 de octubre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6872.- Noviembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00747/2017, promovido por la Lic. María Magdalena Casimiro Casanova, apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CRUZ ESPINABARRO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 02, de la manzana 18 ubicado en la calle Pedernal, número 245 Fraccionamiento La Joya del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo la Sección I, Número 141343 legajo 2827, de fecha 28 de octubre de 1999 de municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 202404, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que

el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de octubre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6873.- Noviembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (15) quince de octubre del año (2018) dos mil dieciocho ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 01222/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Salvador Enrique Valero Vázquez, apoderado legal BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de FERNANDO RÍOS HERRERA, consistente en.

Departamento en condominio identificado con el número Catorce ubicado en el cuarto piso del edificio Fresno del Conjunto residencial Villa Verde II, localizado en la fracción del predio ubicado en camino del arenal de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de construcción de cincuenta metros setenta y un decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: La fachada NORTE, en ocho metros quince centímetros, con vacío que da al jardín común; AL SUR, en ocho metros quince centímetros con el departamento trece, (muro medianero de por medio) La fachada ESTE, en seis metros setenta y cinco milímetros con vacío que da al jardín común y AL OESTE, en seis metros setenta y cinco milímetros con pasillo de acceso; hacia abajo con el departamento diez; hacia arriba con la azotea, y consta de sala comedor, cocina, baño, dos recamaras con espacio para closet y patio de servicio.- El 1.5625 indiviso sobre los bienes comunes que corresponden a dicho departamento; y cajón de estacionamiento identificado como F-14 localizado en las colindancias: Norte, Oriente y parte Sur del Inmueble.- El cual se encuentra localizado en el Registro Público de la Propiedad con el Número de Finca 29477, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas., Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (11:30) ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirvió como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente, a 17 de octubre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

6874.- Noviembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 690/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por MAYRA ALEJANDRA VELÁZQUEZ GARCIA y continuado por la Licenciada Biridiana Rangel Morales en su carácter de apoderado del INFONAVIT, en contra de MARÍA DEL CARMEN FUENTES GARZA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: bien inmueble con los siguientes datos de Finca No. 97994 municipio de Victoria, ubicado en calle Jacarandas, manzana e, lote 28, No 710, colonia Oralia Guerra de Villarreal, superficie de 200.00 metros cuadrados, Finca No. 97994, municipio de Victoria, Tamaulipas, inmueble el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 metros con calle Jacaranda, AL SUR en 10.00 metros con calle Azucena, AL ESTE en 20.00 metros con lote 29 y AL OESTE en 20.00 metros con lote 27; con un valor comercial de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del

avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que ten verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de octubre de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6875.- Noviembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente 202/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por el Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por la Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como cesionaria onerosa de derechos de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como sociedad fusionante que subsiste con HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R. GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER, DESITEL TECNOLOGÍA Y SISTEMAS S.A. DE C.V. Y BETESE S.A. DE C.V., en contra de ALFONSO ARREDONDO ARRAMBIDE Y LAURA NELLY FERNÁNDEZ MIER, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle Río Purificación, número 68, entre las calles Dieciocho y Veinte, Colonia San Francisco de esta ciudad, identificada como una parte del Lote número 11, de la manzana número 13, del Fraccionamiento Parques de San Francisco de esta ciudad, la cual tiene una superficie de terreno de 283.44 m2, y de construcción 323.00.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 12.00 metros, con Avenida Río Purificación, AL SUR: en 12.00 metros, con lote 11, fracción Sur, AL ORIENTE: en 23.62 metros, con lote No. 12, fracción Norte, AL PONIENTE: en 23.62 metros, con fracción Poniente del lote 11, fracción Norte.- Y

que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 8024, Legajo 3-161, de fecha catorce de octubre del dos mil cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Asimismo dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca 30845 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1'550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los perito designado en autos, el cual se toma como precio para el remate.-DOY FE

H. Matamoros, Tamps; a 11 de octubre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6876.- Noviembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00051/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROSAURA ORTA SALDAÑA Y EUGENIO BENÍTEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Mérida número 47 del Fraccionamiento “Hacienda las Misiones”, misma que se encuentra asentada en el Condominio número 1, manzana 1, lote 24, con superficie de terreno de 87.750 m2 y superficie de construcción de 81.17 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.500 mts con límite del fraccionamiento, AL SUR: en 6.500 mts con calle Mérida, AL ESTE: en 13.500 mts con lote 23, AL OESTE: en 13.500 mts con lote 25.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8,033, Legajo 3-161, de fecha 27 de octubre de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a

fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$433,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$288,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 22 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6877.- Noviembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 544/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de YEIMI MARGARITA SOSA ARVIZU Y JOSÉ RODOLFO NIETO ZAPATA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano, identificado como lote número 29, de la manzana 07, del Fraccionamiento Paseo de los Olivos III, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.50 metros con lote 30; AL ESTE: 7.00 metros con calle Cipreses; AL SUR: 17.50 metros con lote 28; AL OESTE: 7.00 metros con lote 10, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas bajo los siguientes datos: Finca Número 15017, del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$325,160.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se

convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de octubre de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6878.- Noviembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho, se ordenó dentro del Expediente Número 00482/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la Lic. Samanta Del Angel Acosta y continuado por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JESÚS PRICILIANO JIMÉNEZ TAPIA, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada JESÚS PRICILIANO JIMÉNEZ TAPIA, el que se identifica como: vivienda ubicada en la Avenida Valle Dorado, número 223, lote número 6-A, de la manzana 18, del Fraccionamiento denominado Paseo Real, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 60.00 m2, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.00 mts con la Avenida Valle Dorado; AL SUR: en 4.00 mts con el lote 37; AL ESTE: en 15.00 mts con área común y AL OESTE: en 15.00 mts con el lote número 6, muro medianero de por medio.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales.- Se precisa como postura base del remate la cantidad de \$119,333.33 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la Finca Hipotecada.- En la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la

celebración de la audiencia de remate.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- Hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de octubre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Rúbrica.

6879.- Noviembre 13 y 20.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00701/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. CLAUDIA TOMASA VEGA SAUCEDO Y EPIFANIO NÚÑEZ ESPINOZA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada San Martín, número 117, lote 09 de la Villa San Martín, del Conjunto Habitacional San José Cuarta Etapa con residencia en esta ciudad, con una superficie de 72.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con Privada San Martín; AL SUR en 6.00 metros con casa 20 de Villa San Bartolomé; AL ESTE en 1.80, 8.82 y 1.38 metros con casa 10; y AL OESTE en 12.00 metros con casa 08.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 202488 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. CLAUDIA TOMASA VEGA SAUCEDO Y EPIFANIO NÚÑEZ ESPINOZA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado

a la finca hipotecada, la cantidad de \$236,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$47,333.33 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Reynosa, Tam., a 24 de octubre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6880.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de octubre del año dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 169/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ALONSO HERNÁNDEZ GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Cobre número 126, manzana 7, lote 31, Fraccionamiento Villas de la Joya, con una superficie de 108.50 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.50 metros con lote 1; AL SUR en 15.50 metros con lote 30; AL ESTE en 7.00 metros con lote 4; y AL OESTE en 7.00 metros con calle Cobre.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 204334, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de C. ALONSO HERNÁNDEZ GARCÍA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SEIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la

cantidad de \$197,333.33 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$39,466.66 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Reynosa, Tam., a 12 de octubre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6881.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince del mes de octubre del presente año dictado dentro del Expediente Número 00108/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. KARINA LARA BADILLO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble sujeto a hipoteca ubicado en: calle Prolongación Avenida Canal Rodhe, número 321, lote 12, manzana 12, del Fraccionamiento Villa Esmeralda de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 194075, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$161,333.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y

703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,266.66 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Reynosa, Tam., a 19 de octubre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6882.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós del mes de octubre del presente año dictado dentro del Expediente Número 00914/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. LAURA GARCIA VÁZQUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle, David Alfaro Siqueiros, número 747, lote 47, manzana 124, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 203974 cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo la cantidad de \$257,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$51,466.66 (CINCUENTA

Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Reynosa, Tam., a 25 de octubre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6883.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha once de agosto y veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0142/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS GERARDO AZUARA VILLANUEVA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Urbana ubicada en calle La Pradera, número 134, lote 12, manzana 04 del Conjunto Habitacional "La Cima", Cuarta Etapa, Villa La Pradera, con una superficie de terreno de 72.00 metros cuadrados y con una superficie de construcción de 72.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 2.30 metros y 3.70 metros con área de equipamiento, AL SUR: en 2.90 metros y 3.10 metros con calle La Pradera, AL ESTE: en 12.00 metros con casa 11, AL OESTE: en 12.00 metros con casa 13, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Urbana No. 150995 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$248,731.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$165,820.66 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre del 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6884.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 944/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por la Lic. María Magdalena Casimiro Casanova, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. MIGUEL TREJO HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 10, manzana 42, ubicado en la calle Rodhe 2, número 117, del Fraccionamiento Villa Esmeralda, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 93.00 m2 (noventa y tres metros cuadrados) y 36.82 m2 (treinta y seis punto ochenta y dos metros cuadrados) de construcción, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.50 metros cincuenta centímetros lineales con lote 09, AL SUR en 15.50 metros cincuenta centímetros lineales con lote 11, AL ESTE: en 6.00 seis metros lineales con calle RODHE 2; AL OESTE en 6.00 seis metros lineales con lote 59; inscrito bajo la Finca Número 202315, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de octubre del 2018.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA
CASTILLO.- Rúbrica.

6885.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00433/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso

Número F/247545, ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA anteriormente denominada ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, Administrador del Fiduciario F/247545, y continuado por el C. Licenciado Eduardo Damián Echavarría Rodríguez apoderado legal de PENDULUM S. DE R.L. DE C.V., QUIEN A SU VEZ REPRESENTA A LA PERSONA MORAL HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de los CC. JOSÉ ALFREDO RIVERA TORRES Y CAROLINA CARDOZA AGUIRRE, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Sierra San Carlos, número 1405, lote 53, manzana 117, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, con una superficie de 119.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.00 m con lote 2; AL SUR en 7.00 m con calle Sierra San Carlos; AL ESTE en 17.00 m con lote 54; y AL OESTE en 17.00 m con lote 52.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Legajo 2-295, Número 14709, de fecha 20/12/2005 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. JOSÉ ALFREDO RIVERA TORRES Y CAROLINA CARDOZA AGUIRRE; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble \$613,333.32 (SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, es la cantidad de \$490,666.66 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que resulta ser la cantidad de: \$98,133.33 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de septiembre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6886.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00439/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. KARLA LILIANA RIVERA HUERTA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Nayarit número 502, manzana 29, lote C. Fraccionamiento Lampacitos, colonia Lampacitos Reynosa, con una superficie de 93.75 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.25 metros con lote 4; AL ESTE en 15.00 metros con lote D; AL SUR en 6.25 metros con área común; y AL OESTE en 6.25 metros con área común.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 28734 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de C. KARLA LILIANA RIVERA HUERTA, tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6887.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, el Expediente 01844/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARCIAL COBIÁN ACOSTA Y JOSEFINA RODRÍGUEZ LEÓN, denunciado por LILIA COBIÁN RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6888.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00732/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. DE JESÚS JUÁREZ MELÉNDEZ, denunciado por JOVITA GARCIA JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6889.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil dieciocho, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas,

Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1215/2018, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de ROSA ELVA GARZA MONTEMAYOR, promovido por ERNESTO VLADIMIER BALMORI GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de octubre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6890.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha tres de octubre del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01008/2018, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta MARÍA LUISA HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, denunciado por MANUEL GUEVARA MARTÍNEZ.

Se convoca a presuntos herederos y acreedores, por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado y el periódico de mayor circulación a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran contados a partir de la última publicación ordenada en autos expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los quince días de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Juez, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6891.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01145/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de YOLANDA MERCEDES RAMOS BUSTAMANTE,

denunciado por MA. TERESA DE JESÚS BUERÓN PRIETO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo.- En otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el Albacea Testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 29 de octubre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6892.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, ordenó la radicación del 00846/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NORBERTA MENDOZA LÓPEZ promovido por ISAAC GÓMEZ MENDOZA Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 05 de octubre del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6893.- Noviembre 13 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

A LOS CC. MIGUEL PULIDO BETANCOURT Y MIGUEL PULIDO LÓPEZ.- CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01618/2018, relativo a las

Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte del Señor MIGUEL PULIDO BETANCOURT y su hijo MIGUEL PULIDO LÓPEZ, promovidas por la C. MA. DE JESÚS LÓPEZ HERRERA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días, en el periódico de mayor circulación en el Estado, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersonen los C.C. MIGUEL PULIDO BETANCOURT Y MIGUEL PULIDO LÓPEZ, en el Expediente de Referencia Número 01618/2018, y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 octubre 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6894.- Noviembre 13 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EDGAR ALONSO SEGURA
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordeno radicar el Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos promovido por KARLA FABIOLA VÁZQUEZ CERVANTES en contra de EDGAR ALONSO SEGURA, bajo el Expediente Número 473/2018 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaria del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (23) días de octubre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAI T GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6895.- Noviembre 13, 14 y 15.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ILSE VIRIDIANA ROCHA RIVERA
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01238/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por EDUARDO ROCHA QUILANTAN en contra de ILSE VIRIDIANA ROCHA RIVERA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- Que por sentencia firme se declare la cancelación de la Pensión Alimenticia que vienen percibiendo la C. ILSE VIRIDIANA ROCHA RIVERA de parte del suscrito como empleado jubilado de Pemex, controlado con el Número de Ficha: 1114256, embargo consistente en el 20% de mis salario y demás prestaciones decretada mediante resolución judicial No. de Toca 489/2014, emitida por la Sala Colegiada en Materia Civil y Familiar de fecha 08 de mayo de 2015, mediante el fiel cumplimiento del fallo dictado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, capital, derivado del Amparo Directo Número 07/2015, en contra de la Resolución original de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, B).- Decretada la cancelación de la Pensión referida, una vez de haber quedado firme la sentencia que declare la procedencia del presente Juicio cancelando dicha pensión, ordenar se gire atento oficio al Jurídico o Dpto. de Recursos Humanos de Pemex como fuente laboral del suscrito con Número de Ficha: 0114256 del departamento número: 46110, para el efecto de que levante dicho embargo trabado en mi contra en virtud de mi derecho a la cancelación de la pensión alimenticia que nos ocupa.- C).- El pago de gastos y costas que se originen en virtud de la tramitación del presente Juicio.

Ordenándose emplazar a ILSE VIRIDIANA ROCHA RIVERA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 19 días del mes septiembre de 2018.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6896.- Noviembre 13, 14 y 15.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MANUEL PALACIOS MANZO
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de junio del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00640/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. KARINA VICTORIA SAMPERIO ORTIZ, en contra del C. MANUEL PALACIOS MANZO, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. MANUEL PALACIOS MANZO, fundándome en el artículo 249, 250, 251 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, expresando mi deseo y voluntad de querer hacerlo, B).- Como consecuencia de lo anterior, la disolución de la sociedad conyugal Y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio en esta instancia y en caso en la segunda.

Ordenándose emplazar al C. MANUEL PALACIOS MANZO, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, ASÍ como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 02 de octubre de 2018.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6897.- Noviembre 13, 14 y 15.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. LUIS ALBERTO URIVE GONZALEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de marzo del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00277/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por KARLA GUADALUPE MARITINEZ RAMÍREZ(sic), en contra de LUIS ALBERTO URIVE GONZÁLEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial con apoyo en el artículo 249 del Código Civil vigente para el Estado, es decir la simple voluntad de la suscrita, para solicitar la disolución del vínculo matrimonial que me une al demandado.

B.- La fijación de un pensión alimenticia a favor de nuestra menor hija, así como el establecimiento de su

custodia, en los términos y condiciones propuestas dentro del convenio que se anexa a la demanda.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 15 de octubre del 2018.- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6898.- Noviembre 13, 14 y 15.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

BANCA DE COMERCIO, S.A.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 00295/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por HÉCTOR FRANCISCO GAYTÁN OSUNA, en contra de BANCA DE COMERCIO, S.A., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en una de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 16 de octubre del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6899.- Noviembre 13, 14 y 15.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

BANCA DE COMERCIO, S.A.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo

Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha once de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 00293/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por HÉCTOR FRANCISCO GAYTÁN OSUNA en contra de BANCA DE COMERCIO, S.A., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en una de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 16 de octubre del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6900.- Noviembre 13, 14 y 15.-1v3.

E D I C T O

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

BANCO MERCANTIL DE MONTERREY, S.A.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 00297/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por HÉCTOR FRANCISCO GAYTÁN OSUNA en contra de BANCO MERCANTIL DE MONTERREY, S.A., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en una de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 16 de octubre del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6901.- Noviembre 13, 14 y 15.-1v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

BANCA DE COMERCIO S.A.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha once de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 00298/2018, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por HÉCTOR FRANCISCO GAYTÁN OZUNA en contra de BANCA DE COMERCIO S.A., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en una de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 16 de octubre del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6902.- Noviembre 13, 14 y 15.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARIO ALBERTO SEGURA CASTILLO Y
MIRIAM NATHALYE TORRES GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO. .

La Licenciada María Estela Valdés del Rosal, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley quien actúa con las Licenciadas Noelia del Carmen Alvarado García y Leticia Almaguer Rivas Testigos de Asistencia Del Juzgado Quinto De Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00731/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIO ALBERTO SEGURA CASTILLO Y MIRIAM NATHALYE TORRES GONZÁLEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

“A.- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en atención a los hechos que narrare más adelante en el Capítulo respectivo, y la consecuente declaración judicial para que este H. Tribunal así se pronuncie y sentencie que ha procedido y ha lugar a dar por vencido anticipadamente dicho contrato, B.- El pago del equivalente a 242.0570 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito

Federal, en lo sucesivo "VSMDF", que a la fecha de presentación de la presente demanda equivale a la cantidad de \$555,495.64 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.), por concepto de capital o suerte principal, misma que se desprende de la certificación de adeudos del 28 de septiembre de 2017, mismo que se agrega a la presente demanda como Anexo 04.- Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el Salario Mínimo diario vigente en el Distrito Federal por treinta punto cuatro días, (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las Veces de Salario Mínimo Mensual, que el demandado adeuda a mi representada por concepto de capital al día 28 de septiembre de 2017, según certificado que adjunto, de lo que se obtiene la cantidad que en este apartado reclamo, lo que ilustro de la siguiente manera: \$75.49 valor de la unidad de medida y actualización por 30.4 días, por 242.0570 adeudo en VSMM. Igual \$555,495.64 suerte principal al 17 de Octubre de 2017.- Se hace la aclaración que aun cuando las cantidades se expresan en Veces Salarios Mínimos en esta demanda así como las que se contienen en el estado de cuenta adjunto, es porque así se pactaron en el contrato celebrado por mí representada, sin embargo la conversión de las cantidades se realizó tomando el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), es decir, \$75.49 a la fecha de presentación de la demanda debido a que el artículo 44 de la Ley Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores que rige a mi poderdante establece que el saldo de los créditos otorgados en Veces Salario Mínimo, y no conforme al valor del Salario Mínimo actualmente de \$80.04, ya que conforme a dicho precepto en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la Unidad de Medida y Actualización, mi representada no podrá actualizar el saldo en moneda nacional a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha unidad de medida y actualización y toda vez que la equivalencia del Salario Mínimo es mayor a la de la (UMA) se establecen las equivalencias en pesos al valor de esta última.- Ahora bien, independientemente de la cuantificación realizada en este momento, es pertinente señalar que al haberse pactado este crédito en una unidad de referencia, por lo tanto en la sentencia que se dicte en el presente Juicio se deberá condenar a la parte demandada a cubrir a la actora conforme al valor actualizado a la fecha en que se verifique el pago de la totalidad del saldo adeudado, toda vez que en la Cláusula Decima del contrato base de la acción se pactó que el saldo del crédito se incrementarla en la misma proporción que aumente el Salario Mínimo en el D. F, por lo que se cuantificará en etapa de ejecución de sentencia de acuerdo al valor que resulte menor entre el Salario Mínimo y la Unidad de Medida y actualización (UMA) a la fecha del pago, C.- El pago de los intereses ordinarios generados y que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio sobre saldos insolutos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria del Contrato Base de la Acción, relacionada con las "Condiciones Generales de Contratación del Crédito", en su Clausula Décima, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. más los intereses ordinarios que se sigan generando con motivo de que el demandado no ha

restituido a mi representada la cantidad que adeuda del crédito, por lo que sigue teniendo dicha cantidad en su patrimonio, siendo que la naturaleza del interés ordinario es la renta que produce el capital.- Sirve de sustento a lo anterior el siguiente criterio de Jurisprudencia: "Novena Época Registro: 190896 Instancia: Primera Sala Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo : XII, noviembre de 2000 Materia(s): Civil Tesis: Ia./J. 29/2000 Pagina: 236.- Intereses Ordinarios y Moratorios en el Juicio Ejecutivo Mercantil. Coexisten y Pueden devengarse Simultáneamente. (Sic), D.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en la Ciudad de México el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pactó en las Condiciones Generales de Contratación ya indicadas con anterioridad, concretamente Clausula Decima Segunda, de la cual declaró el ahora demandado conocer y aceptar ajustarse a ella para efectos del contrato que nos ocupa, tal y como se aprecia en la Escritura Pública que aquí acompaño, E.- El pago de la Primas de Seguros, Gastos de Cobranza, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda, en los términos del contrato base de mi acción relacionándolo con las condiciones generales de contratación ya citadas en sus Cláusulas Decima Séptima, Decima Octava, y Decima Novena, F.- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a mi representada, derivados del incumplimiento del demandado, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representante le otorgo el crédito, es decir, el día 16 de marzo del 2013, hasta en tanto reciba el pago a su entera satisfacción por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos. 2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por el demandado, señaladas en el inciso uno de este apartado.- Ambos conceptos se calcularan en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado, G.- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en que sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, mismo que evidentemente ira aumentando anualmente y a lo cual se obligó el demandado ya que acepto las condiciones generales de contratación de INFONAVIT y este ajuste se encuentra pactado en su Clausula Décima Primera.- H.- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio, tal y como se pactó en las citadas Condiciones Generales de Contratación, en su Clausula Vigésima.- I.- En caso de no verificarse el pago de todas y cada de las prestaciones aquí reclamadas solicito la declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, como lo estipula la Cláusula Segunda del referido contrato para el caso de ser

condenado y que no pague en el término de ley.- Y mediante auto de fecha trece de agosto del dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a MARIO ALBERTO SEGURA CASTILLO Y MIRIAM NATHALYE TORRES GONZALEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de septiembre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. NOELIA DEL CARMEN ALVARADO GARCÍA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. LETICIA ALMAGUER RIVAS.- Rúbrica.

6903.- Noviembre 13, 14 y 15.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. ADRIANA LORENA VILLARREAL JIMÉNEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce de febrero del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 168/2018; relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre Interpelación de Pago y Notificación Judicial de Cesión de Derechos y cambio de acreedor, promovido por C. Lic. Eduardo Damián Echavarría Rodríguez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para interpelar a la C. ADRIANA LORENA VILLARREAL JIMÉNEZ, a fin de que se le notifique lo siguiente:

1.- Mi representada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es la actual titular del Contrato de Compraventa y de Crédito con Garantía Hipotecaria, que consta en la escritura número 541, de fecha 25 de febrero de 1997.

2.- Todos los tramites, negociaciones y pagos relacionados con el Contrato de Compraventa con Garantía Hipotecaria que se Identifica en el hecho 1 del presente, deberán real izarse a favor de mi representada, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de nueva titular de los derechos crediticios y litigiosos. La

anterior con fundamento en los documentos que se describen a lo largo del presente escrito.

3.- De conformidad con el Contrato de Compraventa y de Crédito con Garantía Hipotecaria, así como el estado de cuenta expedido por el contador facultado por mi representada a través de la moral antes mencionada, adeuda a mi representada la cantidad de \$272,827.32 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 32/100 M.N.), al día 16 de agosto de 2017, por concepto de saldo total adeudado, cantidad que comprende el saldo insoluto, intereses moratorios, mismos conceptos que se desglosan de la manera siguiente:

1.- La cantidad de 52,078.28 UDIS (cincuenta y dos mil setenta y ocho punto veintiocho Unidades de Inversión) equivalentes a \$310,242.44 (TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto.

2.- La cantidad de 62,200.99 UDIS (sesenta y dos mil doscientos punto noventa y nueve Unidades de Inversión), equivalentes a \$370,545.80 (QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios.

3.- La cantidad de 423.14 UDIS (cuatrocientos veintitrés punto catorce Unidades de Inversión) equivalentes a \$2,520.71 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 71/100 moneda nacional) por concepto de Intereses ordinarios Siendo un saldo total por la cantidad de 114,702.41 UDIS (ciento catorce mil setecientos dos punto cuarenta y un Unidades de Inversión) equivalentes a \$683,308.96 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 96/100 M.N.).-Para el cálculo de la equivalencia en Moneda Nacional de los importes condenadas y determinados en UDIS se considera el valor de dicha Unidad de Inversión determinada por Banco de México, que lo publica en el diario Oficial de la Federación.- Cantidades obtenidas tomando como base el valor de Unidad de Inversión (UDIS) al día 16 de enero del 2018 (5.957233).

Para efecto de lo anterior. las cantidades antes mencionadas, debieron ser pagadas a mi representada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS OF GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el domicilio ubicado en calle Aguascalientes número #680 colonia Rodríguez en Reynosa, Tamaulipas, o deposito a el número de cuenta CIE 1140019, banco BBVA-Bancomer, con referencia 20079497. 6 a la cuenta 0106786677, banco SCOTIABANK, con referencia 4655, en caso de no cumplir con el presente requerimiento, se producirán las consecuencias legales a que haya lugar: y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por autos de fechas trece y veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la C. ADRIANA LORENA VILLARREAL JIMÉNEZ, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado

en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd Reynosa, Tam., a 9 de octubre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6904.- Noviembre 13, 14 y 15.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Víctor Bravo Pérez, Encargado de Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (15) quince de junio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Civil Número 31/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por ANDRÉS SÁNCHEZ HERRERA, para que se le declare propietario de un bien inmueble rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 175.59 metros con carretera González-Tampico, AL SUR, en 285.68 metros con Roberto De La Garza, actual y exclusivamente, AL ESTE en 328.30 metros con Emilia Sánchez Jonguitud, antes y actualmente con camino vecinal, AL OESTE en 257.12 metros con camino vecinal propiedad del señor Roberto De La Garza.- Dando una superficie de 5-52-56-26 hectáreas.- Ubicado al Sur de Villa Manuel, municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por (3) TRES VECES de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a (19) diecinueve días del mes de junio do dos mil dieciocho (2018). DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.

6905.- Noviembre 13, 22 y Diciembre 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE.

Por auto de fecha diecinueve de junio del año en curso, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00564/2018, relativo a las Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por NORMA ALICIA LERMA BANDA en el que solicita los siguientes conceptos: demostrar la posesión de un inmueble que se identifica como: calle Cerro Azul número 279 entre las calles Tampico y Nanchital de la colonia Petrolera de esta ciudad, siendo el lote 279 de la manzana

número 19, mismo que se compone de una superficie de 533.00 metros cuadrados; que se encuentra identificable dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE la C. Luz Elena Garcia Alanís, con domicilio en la calle 18 de Marzo, número 289 entre las calles Tampico y Cerro Azul; AL SUR: calle Cerro Azul; AL ESTE: con el C. Amado Flores, con domicilio en la calle Cerro Azul, Número 278 entre las calles Cerro Azul y 18 de Marzo; y AL OESTE: con la calle Tampico; Todos de la colonia Petrolera con residencia en esta ciudad, Código postal 88680.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6906.- Noviembre 13, 22 y Diciembre 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE.

Por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 01058/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam de Posesión de inmueble para Adquirir el dominio, promovido por ROSALINDA ARÁMBULA LÓPEZ, en el que solicita los siguientes conceptos: Se dicte sentencia en la que se declare que ha procedido la presente solicitud, relativo a predio rustico identificado con el número 43 ubicado al Sur de municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 15-83-21 Ha, (quince hectáreas, ochenta y tres áreas, veintiuna centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE con predio de Ramiro Sierra de la Garza, en 280.021 metros lineales, AL SURESTE, en 280.782 con predios rústicos identificados con los número 48 y 49, cuyo poseedor es Víctor Raúl Garza Fuentes, y camino parcelario de por medio; AL NORESTE en 570.442 metros lineales, con predio rustico identificado con Número 44, AL SUROESTE; en 559.056, metros lineales con predio rustico identificado con el número 42, propiedad de C. EDUARDO QUIROGA GARCÍA.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos;

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

31 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC.
MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6907.- Noviembre 13, 22 y Diciembre 4.-1v3.

E D I C T O**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

Por auto de fecha diez de agosto del año en curso, la Ciudadana Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00721/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar que operado la Usucapión o Prescripción Adquisitiva de un bien inmueble promovido por el OSCAR MAURICIO CANO GALLARDO, en el que solicita los siguientes conceptos: Para que por sentencia judicial y una vez comprobada la posesión se declare a OSCAR MAURICIO CANO GALLARDO, se ha convertido en propietaria en virtud de la usucapión de un inmueble que se identifica como: calle Manuel Acuña número 158 entre las calles Laguna de Términos y Laguna Madre de la colonia La Laguna de esta ciudad, siendo el lote número 41 de la manzana 5, mismo que cuenta con una superficie de 287.50 metros cuadrados, que se encuentra identificable dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 23.00 metros lineales y colinda con el lote número 40 misma fila y manzana; AL SUR en 23.00 metros lineales y colinda con el lote número 43 misma fila y manzana; AL ORIENTE en 12.50 metros lineales y colinda con el lote 38; y AL PONIENTE en 12.50 metros lineales y colinda con la calle Manuel Acuña.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad y fijese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

14/08/2018 11:22:49 a.m.- Secretaria de Acuerdos, LIC.
MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6908.- Noviembre 13, 22 y Diciembre 4.-1v3.

FE DE ERRATAS

En los Periódicos Oficiales número 133, 134 y 135 de fecha martes 6 de noviembre de 2018, miércoles 7 de noviembre de 2018 y jueves 8 de noviembre de 2018, en las páginas 56, 15 y 21 respectivamente, en el encabezado del Edicto número 6754 dice:

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

DEBE DECIR:

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

CONSTE.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., martes 13 de noviembre de 2018.

Anexo al Número 136

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

CONDICIONES Generales de Trabajo del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.....	2
CÓDIGO de Ética del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.....	6
MANUAL de Remuneraciones y Prestaciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.....	13
MANUAL de Organización del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.....	16
MANUAL para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.....	42
MANUAL para el Archivo General del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.....	53

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento tienen por objeto, fijar las Condiciones Generales de Trabajo de los servidores públicos de confianza del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de estas condiciones generales se entenderá por:

I.- Acuerdos Generales: Los Acuerdos Plenarios, de la Presidencia, o de la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina, todos del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, emitidos en el ámbito de sus atribuciones;

II.- Comisión: Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas;

III.- Compensación garantizada: La percepción que se otorga a los trabajadores del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, de manera regular y fija, en función de su puesto y autorizado en el tabulador emitido en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente;

IV.- Condiciones Generales: Las Condiciones Generales de Trabajo de los servidores públicos de confianza del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas;

V.- Dirección de Administración: Dirección de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas;

VI.- IPSET: Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas;

VII.- Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas;

VIII.- Remuneración: Toda percepción ordinaria y/o extraordinaria en efectivo, incluyendo sueldo, compensación, aguinaldo, gratificaciones, premios, bonos, estímulos, y cualquier otra que reciban los servidores públicos, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viajes en actividades institucionales.

IX.- Sueldo Base: Remuneración mensual que se asigna a cada puesto, mismo que deberá ser aprobada por la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con base en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente;

X.- Sueldo Bruto: Remuneración total otorgada a cada servidor público por concepto de sueldo base y compensación garantizada, antes de realizar los descuentos fiscales y contribuciones de seguridad social que correspondan;

XI.- Sueldo Neto: Remuneración otorgada a cada servidor público, por concepto de sueldo base y compensación garantizada, después de realizar los descuentos de seguridad social, fiscales y, en su caso, los ordenados por mandamiento judicial; y,

XII.- Servidor Público: Quien desempeñe un empleo o cargo de cualquier naturaleza en el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este ordenamiento, la relación jurídica laboral se entiende establecida entre los servidores públicos y el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, por conducto del Pleno o de su Presidente.

ARTÍCULO 4. El Tribunal en Pleno, la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina, o el servidor público que éstos designen, tratarán directamente los asuntos de interés general de los servidores públicos.

ARTÍCULO 5. El otorgamiento de licencias, comisión, readscripción, suspensión y cese de los servidores públicos, se regirá por la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, su Reglamento interior, así como la normatividad aplicable al caso.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 6. Los servidores públicos tendrán los siguientes derechos:

I.- La expedición de su nombramiento para el puesto al cual sean designados;

II.- Percibir la remuneración que les corresponda de acuerdo a su nombramiento;

III.- Ser tratados con respeto por sus superiores y por sus compañeros;

IV.- Participar en los cursos de actualización y capacitación, que ofrezca el Tribunal, siempre que lo permitan las necesidades del servicio y, en su caso, con la autorización previa de su superior jerárquico;

V.- Que se les proporcionen los materiales, herramientas y equipo necesarios para el desempeño de las labores que les sean encomendadas;

VI.- Participar en actividades culturales y deportivas que organice el Tribunal; y,

VII.- Los demás que de manera expresa les confieran la normativa legal, reglamentaria o administrativa aplicable.

ARTÍCULO 7. Los servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir con esmero, eficiencia y lealtad la función pública encomendada;

II.- Guardar reserva de todos y cada uno de los asuntos de que tengan conocimiento, con motivo de sus funciones;

III.- Ejercer sus funciones con estricto apego a la normativa vigente;

IV.- Ejercer y coadyuvar para el cumplimiento de los fines del servicio público, aportando al máximo su capacidad, ejerciendo sus funciones bajo los principios de objetividad, imparcialidad, honestidad, profesionalismo y excelencia;

V.- Proporcionar la documentación necesaria, y los datos personales para la integración de sus expedientes, comunicando oportunamente cualquier cambio en los mismos;

VI.- Observar los horarios establecidos, y contar con la disponibilidad de horario que las necesidades del servicio requiera;

VII.- Abstenerse de realizar dentro de su jornada, labores y actividades ajenas a su trabajo;

VIII.- Abstenerse de aprovechar los servicios del personal o del equipo a su cargo para asuntos propios o beneficios particulares, o de terceros;

IX.- Abstenerse de sustraer, modificar, alterar, destruir u ocultar cualquier documento o información que estén relacionadas con su trabajo;

X.- No integrar sindicato;

XI.- En caso de renuncia o baja, entregar al nuevo servidor público designado para sustituirlo, todos los asuntos y recursos materiales y financieros, equipos, llaves, sellos, e instrumentos de la oficina a su cargo, levantando para tal efecto el Acta de Entrega-Recepción correspondiente; y,

XII.- Las demás que expresamente señalen las leyes y la normativa interior del Tribunal.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL PARA CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 8.- El Tribunal tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cubrir a los servidores públicos la remuneración que corresponda en tiempo y forma;

II.- Proporcionar oportunamente a los servidores públicos, los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar sus actividades institucionales y, en su caso, las comisiones conferidas;

III.- Cubrir las aportaciones que fijen las leyes respectivas, para que los servidores públicos reciban los beneficios de la seguridad económica y seguridad social;

IV.- Integrar los expedientes administrativos de los servidores públicos y, remitir los informes que se le soliciten para el trámite de las prestaciones económicas y de seguridad social, dentro de los términos que señalen los ordenamientos relativos;

V.- Proporcionar a los servidores públicos que lo requieran por sus servicios, los vehículos, herramientas y demás bienes necesarios para el desempeño de sus atribuciones;

VI.- Efectuar las retenciones y enterar los descuentos o deducciones de los servidores públicos por concepto de:

a).- Impuesto sobre la renta;

b).- Pago de pensión alimenticia ordenada por autoridad judicial competente;

c).- Pagos hechos en exceso o por error debidamente comprobados;

d).- Cuotas y/o descuentos correspondientes al IPSSSET; y,

e).- Los demás que establezcan las Leyes, Reglamentos, Acuerdos Generales o disposiciones administrativas.

CAPÍTULO IV

DE LA JORNADA, DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES

ARTÍCULO 9. La jornada de trabajo es el tiempo diario durante el cual el servidor público está a disposición del Tribunal para prestar sus servicios, cuya duración será conforme a los horarios fijados en estas condiciones, tomando en cuenta que durante el proceso electoral, todos los días y horas son hábiles, incluyendo días festivos.

ARTÍCULO 10. La jornada ordinaria de trabajo puede ser:

a).- Diurna: La comprendida entre las seis horas con treinta minutos y las veinte horas, pero no excederá de ocho horas diarias.

b).- Nocturna: La comprendida entre las veinte horas y las seis horas con treinta minutos del día siguiente, pero no excederá de siete horas por jornada.

c).- Especial: Es la que conforme a las necesidades del servicio y la naturaleza de la función jurisdicción, no encuadra en las anteriores; considerando que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles.

ARTÍCULO 11. La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes en un horario general oficial de las nueve a las quince horas con treinta minutos, salvo los horarios especiales, que se establecerán de acuerdo a las necesidades específicas del Tribunal.

ARTÍCULO 12. Los horarios que se establezcan en las presentes condiciones de trabajo, son susceptibles de modificarse previo acuerdo de la Comisión, lo que se comunicará oportunamente al personal, siendo válido y obligatorio.

ARTÍCULO 13. Son días de descanso obligatorio los señalados en la Ley Federal del Trabajo, así como los acuerdos emitidos por la Comisión.

Los servidores públicos disfrutarán de hasta dos días de descanso semanal con goce de sueldo íntegro, en términos de las disposiciones aplicables.

El Presidente del Tribunal tendrá la facultad de determinar la forma en que las funciones y servicios que considere necesarios no se suspendan.

ARTÍCULO 14. Los servidores públicos del Tribunal gozarán cada año de dos períodos de vacaciones con goce de sueldo, de quince días naturales cada uno, los que disfrutarán en las fechas que acuerde la Comisión. El disfrute de cada período de vacaciones se concede después de seis meses de servicio ininterrumpido.

ARTÍCULO 15. Las servidoras públicas mujeres tendrán los siguientes derechos relacionados con el embarazo:

a).- Durante el periodo del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso;

b).- Disfrutarán de una incapacidad por maternidad, de al menos, seis semanas anteriores y seis posteriores al parto;

c).- Los períodos de incapacidad por maternidad a que se refiere la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario, en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto;

d).- En el periodo de lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos, o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que se designe por el Tribunal;

e).- Durante los períodos de descanso, y en referencia a las previsiones de este artículo, por cuanto hace al inciso b), percibirán su remuneración íntegra. En los casos de prórroga mencionados en el inciso c), tendrán derecho al cincuenta por ciento de su remuneración por un periodo no mayor de sesenta días. Durante el transcurso del período de sesenta días antes citado, se realizarán las retenciones de las aportaciones de seguridad social en la remuneración de la servidora pública;

f).- Al regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y,

g).- A que se computen en su antigüedad los periodos pre y postnatales.

CAPÍTULO V CONTROL DE ASISTENCIA

ARTÍCULO 16. Los servidores públicos deberán registrar diariamente su hora de entrada y salida de la jornada laboral; lo anterior, con excepción de lo que determine el tribunal.

ARTÍCULO 17. El registro de asistencia de los servidores públicos, se llevará a cabo por medio de listas, lector biométrico de huella digital u otros medios que se establezcan por la Dirección Administrativa, según las necesidades.

ARTÍCULO 18. Se concede a los servidores públicos una tolerancia de diez minutos, después de la hora de inicio de labores, y cinco minutos posteriores que se computarán a efecto de control como retardo.

Por cada cinco retardos se constituirá una falta de asistencia, que será objeto de un día de descuento de su salario y que serán acumulables para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 19. Se considera falta de asistencia injustificada, cuando el servidor público no se presente a laborar o se presente a sus labores con posterioridad a los márgenes de tolerancia y retardo, es decir, que firme las listas de asistencia o lector biométrico de huella digital, después de las nueve horas con quince minutos, o que una vez registrada su asistencia, se retire del centro de trabajo sin causa justificada.

ARTÍCULO 20. Los servidores públicos que tengan horario especial gozarán de una tolerancia de cinco minutos, posteriores a la hora de inicio de labores y cinco minutos posteriores que se computarán como retardo.

ARTÍCULO 21. El servidor público que se encuentre imposibilitado para ocurrir a sus labores, ya sea por enfermedad o cualquier otra causa justificada, deberá informarlo a su superior inmediato, dentro del horario de trabajo hasta 60 minutos antes de la hora reglamentaria de salida y, hará llegar en un término de 48 horas, los justificantes que así lo acrediten.

ARTÍCULO 22. Las faltas injustificadas de asistencia a que se refieren los artículos anteriores, privan al trabajador del derecho a percibir su remuneración correspondiente.

ARTÍCULO 23. El servidor público que acumule tres o más faltas de asistencia en un mes o dentro de un periodo de treinta días consecutivos, sin permiso o sin causa justificada, será motivo para que el Tribunal rescinda la relación laboral sin causas imputables a éste.

**CAPÍTULO VI
DEL SUELDO Y DEMÁS PRESTACIONES**

ARTÍCULO 24. El sueldo neto constituye la retribución que debe pagarse a cada servidor público a cambio de sus servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones que se otorgue de acuerdo al desarrollo de la función.

Los sueldos de los servidores públicos serán los que conforme a la Ley, se asignen para cada puesto en los tabuladores respectivos.

ARTÍCULO 25. El primer pago de la remuneración ordinaria se efectuará en días laborables, en un lapso no mayor de treinta días naturales a partir del inicio de los efectos del nombramiento, a través de cheque o depósito electrónico en alguna institución bancaria. Los pagos subsiguientes se harán quincenalmente.

ARTÍCULO 26. Cuando los días de pago coincidan con días festivos, de descanso semanal u obligatorio, el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato anterior.

ARTÍCULO 27. Los servidores públicos gozarán de las prestaciones económicas y de seguridad social correspondiente, conforme a la regulación aplicable procedan.

ARTÍCULO 28. Los servidores públicos tendrán derecho a un sueldo base, compensación garantizada, prima vacacional, estímulos, bonos, aguinaldo, en los términos y condiciones consignadas en la normativa expedida por el tribunal, conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 29. Aunado al importe del sueldo, se le entregará a los servidores públicos un documento que especifique detalladamente las percepciones y los descuentos que se le hagan, así como la quincena que corresponda, quedando obligado el trabajador a firmar el comprobante correspondiente.

ARTÍCULO 30. El sueldo de los servidores públicos será objeto de descuentos o retención en los siguientes casos:

- a).- Cuando al servidor público por error se le hagan pagos con exceso;
- b).- Cuando se trate de descuentos ordenados por la autoridad judicial competente para cubrir el monto de alimentos exigidos al servidor público;
- c).- Aquellos que sean motivados por inasistencias o por retardos de los servidores públicos a sus labores;
- d).- La retenciones del impuesto sobre la renta en términos de ley aplicable; y,
- e).- El pago de cuotas por concepto de previsión, seguridad social y otro tipo de prestaciones.

ARTÍCULO 31. Fuera de lo establecido en el artículo que antecede, el sueldo no es susceptible de embargo judicial o administrativo.

ARTÍCULO 32. Los servidores públicos tendrán derecho como mínimo, a sesenta días de aguinaldo anual, recibiendo treinta días de sueldo base en cada periodo vacacional.

ARTÍCULO 33. El Tribunal Electoral, conforme a la disponibilidad presupuestal y a lo que determine el Pleno o la Comisión, podrá entregar a sus servidores públicos por sus años de servicio, un diploma y un incentivo económico una vez cada diez años, de acuerdo con la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD	INCENTIVO
VEINTE AÑOS CUMPLIDOS	\$20,000.00
TREINTA AÑOS CUMPLIDOS	\$30,000.00
CUARENTA AÑOS CUMPLIDOS	\$40,000.00
CINCUENTA AÑOS CUMPLIDOS	\$50,000.00

ARTÍCULO 34. Los magistrados electorales que cumplan el cien por ciento del período para el cual fueron designados, al término de su encargo tendrán derecho, independientemente de la totalidad o proporcionalidad de sus prestaciones laborales tales como vacaciones, prima de vacaciones y de antigüedad, bonos, estímulos y demás que prevea el Presupuesto de Egresos, a una remuneración económica consistente en tres meses de percepción que su cargo tenga asignado; además de lo anterior, también tendrán derecho al pago del sueldo base mensual por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que hayan ejercido su función. En relación a esta última prestación laboral, se pagará proporcionalmente lo que corresponda al tiempo

efectivamente laborado. En caso de que la conclusión del encargo del magistrado sea anticipada por renuncia, se otorgarán las prestaciones descritas en este artículo; y en el supuesto que sea por motivo de fallecimiento también se otorgarán las prestaciones en favor de la persona o personas que acrediten su mejor derecho.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Condiciones Generales de Trabajo entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el artículo anterior.

TERCERO. Los casos no previstos en estas Condiciones General de Trabajo, serán resueltos por la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, la cual tendrá amplias facultades para interpretarlas.

CUARTO. Publíquese estas Condiciones en los estrados de este órgano jurisdiccional electoral."

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 106 FRACCIONES X Y XI, DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORALES DE TAMAULIPAS; 1 Y 12 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE LAS "**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**", ES COPIA FIEL Y EXACTA TOMADA DE SU ORIGINAL CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE TRIBUNAL Y SE EXPIDE A FIN DE SER REMITIDA AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN, LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LUIS ALBERTO SALEH PERALES.- Rúbrica.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de la reforma político electoral federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, por virtud de dicha reforma, se ordenó a los Estados de la federación reformar su marco jurídico aplicable en materia electoral lo que trajo consigo la creación de tribunales electorales estatales; con motivo de ello, fue modificada la Constitución Política local, según decreto número LXII-596, expedido por la sexagésima segunda legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y por decretos números LXII-597 y LXII-599, se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, publicados el trece de junio del dos mil quince en el Periódico Oficial del Estado creándose el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas como un organismo constitucional autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que este tribunal es la máxima autoridad en materia electoral local, con jurisdicción y competencia determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Las Leyes Generales, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.

Que conforme al sistema de medios de impugnación instituido en los artículos 20, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 97 de la Ley de

Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, conoce y resuelve de forma definitiva e inatacable el recurso de inconformidad sobre las impugnaciones en las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los ayuntamientos; del recurso de defensa de derechos político-electorales del ciudadano sobre las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar y ser votado; del recurso de apelación sobre las impugnaciones de actos, resoluciones y omisiones del Instituto Electoral de Tamaulipas; juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores, así como entre el propio Tribunal Electoral y sus servidores, para garantizar el respeto a los derechos laborales de los trabajadores y servidores públicos que se desempeñan como tales.

El Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas es una instancia consciente —por la relevancia y necesidad de sus funciones— de desempeñar un papel insustituible dentro de nuestra sociedad en la consolidación de la democracia, el respeto de los derechos político-electorales del ciudadano, y la tutela y vigencia efectiva de los ordenamientos normativos que rigen la contienda en los comicios.

La complejidad de las situaciones en las cuales actúan los miembros de la judicatura electoral, los desafíos del desarrollo institucional y la exigencia de respetar los intereses legítimos de la ciudadanía y de las agrupaciones y partidos políticos, ponen de manifiesto la importancia de definir con claridad los principios y valores que dicha judicatura reconoce y asume. Al brindar respuesta a esta necesidad, la judicatura estará contribuyendo a construir una sociedad más equitativa para todos.

Que por convenio de nueve de noviembre del año dos mil doce, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación de Salas y Tribunales Electorales de la República Mexicana, acordaron redactar un Código Modelo de Ética Judicial Electoral que estipulara formalmente los principios y valores a los cuales debe adecuarse la actuación de los titulares y del personal que labora en sus órganos.

Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ofrece como prototipo básico el Código Modelo de Ética y faculta en ejercicio de su autonomía a los Tribunales Electorales del país, a que éstos lo adecuen a sus circunstancias y necesidades.

Establecidas las bases para su elaboración, Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas acordó redactar su Código de ética jurisdiccional electoral, que estipule formalmente los principios y valores a los cuales debe adecuarse la actuación de los titulares y del personal que labora en su órgano, teniendo presente que la observancia de sus principios es fundamental para maximizar su eficiencia, confiabilidad y reputación, como factores que integran un patrimonio inestimable para el logro de sus funciones, y partiendo, en todo caso, del convencimiento personal y no de medidas coactivas, sin desconocer que este Código especializado lleva a plenitud los valores reconocidos en otros de aplicación federal, general o local, con los cuales, lejos de contraponerse, se complementa.

En este sentido, los principios contenidos en el Código tienen como propósito producir una influencia significativa en el juicio y valoración social de los órganos jurisdiccionales a los que se ha encomendado la resolución de conflictos en materia electoral, convencidos de que la ética en la gestión de los asuntos sometidos a su conocimiento, y el hecho de favorecer un ambiente de trabajo inspirado en el respeto a la persona humana, en la participación activa en una obra común y en el sentido de responsabilidad de los titulares y de los colaboradores del órgano jurisdiccional electoral, son de decisiva importancia para alcanzar los objetivos específicos de nuestra alta encomienda, así como para salvaguardar la imagen y el respeto propios de nuestra institución.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del presente Código se entenderá por:

Tribunal: Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Código: el Código de Ética del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Función jurisdiccional: actividad desarrollada por el Tribunal, que en ejercicio de su competencia, resuelve las controversias sometidas a su conocimiento.

Servidores jurisdiccionales electorales: las y los magistrados que integran el Tribunal y toda persona que presta un servicio remunerado al mismo, bajo la dirección y dependencia de un superior jerárquico, conforme a las facultades y atribuciones que la legislación electoral les asigna. Incluye al personal profesional, secretarial, técnico y administrativo que colabora en las tareas propias de esta autoridad jurisdiccional.

Justiciable: toda persona física o moral que se encuentra en el supuesto normativo y que esté sujeta a la aplicación de la ley electoral.

Áreas jurisdiccionales: las encargadas de realizar la labor jurisdiccional en la materia, en aplicación estricta de las leyes que la rigen.

Titular de área jurisdiccional: funcionaria o funcionario público encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables a la materia.

Áreas administrativas: las que brindan apoyo, dentro de las facultades que les otorga la normatividad aplicable, a la estructura organizacional del Tribunal, para que cumplan con sus atribuciones.

Titular de área administrativa: la o los encargados de vigilar la debida observancia y cumplimiento de las normas administrativas que regulan el buen funcionamiento del órgano jurisdiccional.

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Las disposiciones de este Código es aplicable a las y los Magistrados, Asesor de Presidencia, Secretario Técnico del Pleno, Secretario General de Acuerdos, Subsecretario General de Acuerdos, Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios Auxiliares, Actuarios, Directores y Jefes de Departamento, auxiliares, y por extensión, en la medida que les resulte aplicable, a los demás servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el ejercicio de sus funciones. Los servidores jurisdiccionales electorales tienen el deber de contribuir activamente en los procesos de mejora y difusión del conocimiento, a fin de optimizar el crecimiento institucional.

Las disposiciones y principios de este Código constituyen una pauta de conducta para los servidores jurisdiccionales electorales, quienes deberán esforzarse por adecuar su actuación y comportamiento a los principios aquí establecidos, sin distinción ni excepción, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades respectivas.

Los servidores jurisdicciones electorales deben contribuir con la calidad de su trabajo a la prestación de un servicio de excelencia, con el propósito de motivar certeza y confianza en la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de sus resoluciones y, en general, de las funciones jurisdiccionales electorales que realizan. El respeto a este instrumento constituye parte esencial de la calidad de la prestación de su trabajo y de sus servicios.

Los titulares que integran el Pleno del órgano jurisdiccional deben observar una conducta ejemplar que sirva de modelo para sus colaboradores.

Compete, en primer lugar, a los titulares del órgano jurisdiccional y de las áreas administrativas, concretar y difundir los principios y los contenidos de este Código, encargándose de velar por su cumplimiento, así como de fortalecer la confianza, cohesión y espíritu de grupo.

De ningún modo los servidores jurisdiccionales electorales, bajo la supuesta convicción de actuar en beneficio o interés del propio Tribunal, están justificados para adoptar un comportamiento contrario a los principios y valores contenidos en el Código.

1.2 Los principios del presente Código son armónicos con las disposiciones legales aplicables; por tanto, su observancia se considera parte esencial de los deberes asumidos por todos los servidores jurisdiccionales electorales.

1.3 Consecuentemente, quienes se encarguen de las funciones administrativas y directivas, asumen de forma especial los compromisos de contribuir y participar en el sistema de valores y principios contenidos en este documento, así como de hacer partícipes a sus propios colaboradores.

2.- PRINCIPIOS Y VALORES GENERALES

2.1 Los servidores jurisdiccionales electorales ejercen las funciones que les son propias en el marco de las disposiciones constitucionales, de las leyes, reglamentos y acuerdos vigentes en el territorio de su competencia. Su comportamiento debe guiarse por los valores de honorabilidad, buena fe, honestidad y transparencia de actuaciones frente a las partes, la ciudadanía y la sociedad, así como regirse por los principios señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Tamaulipas, así como también por la Ley de Medios de Impugnación Electorales Federal y Estatal, a saber:

Excelencia, entendida como el perfeccionamiento diario de todo servidor jurisdiccional electoral, por el que muestra en todo momento calidad y esmero en las labores encomendadas, realizando de modo extraordinario el trabajo ordinario.

Objetividad, es la cualidad de los servidores jurisdiccionales electorales por la que sus actos se apegan estrictamente a los criterios que las normas electorales dictan, y no a los derivados de factores subjetivos.

Imparcialidad, identificada con la actitud mostrada por los servidores jurisdiccionales electorales, a fin de conceder un tratamiento equitativo a las partes que se presentan en conflicto, en especial respecto de la paridad en las oportunidades y defensas procedimentales.

Profesionalismo, consiste en la disposición para ejercer de manera responsable las propias funciones, con relevante capacidad y aplicación, contando con los conocimientos técnicos necesarios y respetando la práctica jurídica común.

Independencia, traducida en la actitud de los servidores jurisdiccionales electorales para emitir su criterio libremente, exento de influencias extrañas, y apegado sólo a derecho, particularmente reflejando la autonomía o no sujeción de las propias decisiones a pareceres o intereses ajenos.

Respeto, traducido como un valor humano que consiste en el reconocimiento a las personas y al entorno laboral. Es establecer hasta dónde llegan las posibilidades de hacer o no hacer, como base de toda convivencia en sociedad. Mismo que debe extenderse al trabajo de los demás, independientemente del cargo que desempeñe.

Honestidad, entendido en el ámbito jurisdiccional como el desempeño del servicio sin recibir ninguna clase de dádivas, en dinero o especie, más que el sueldo o estímulos proporcionados por el Tribunal.

Tolerancia, consiste en la actitud equitativa del servidor público hacia sus compañeros de trabajo, así como a las personas ajenas al Tribunal, condescendiente a sus ideas y su libre expresión, siempre y cuando no trasgredan a terceras personas.

Equidad, concebida como un criterio auxiliar en la interpretación judicial que constituye el instrumento que equilibra las relaciones jurídicas en la sociedad, en su incesante búsqueda de la justicia en la aplicación de la ley.

Probidad, principio que deben de observar los servidores jurisdiccionales electorales para proceder con rectitud en el desempeño de sus funciones encomendadas.

Certeza, principio que deben de observar los servidores jurisdiccionales electorales en que la acción o acciones que efectúen sean del todo veraces, reales y apegadas a los hechos, esto es que el resultado sea completamente verificable, fidedigno y confiable.

Legalidad, principio que deben de observar los servidores jurisdiccionales electorales en que toda actuación que efectúen deben de realizarla dentro del marco de la Ley.

Los servidores jurisdiccionales electorales llevan a cabo sus responsabilidades y tareas bajo un riguroso respeto por la democracia y la justicia, contribuyendo de este modo al mejoramiento de la sociedad.

En todas sus actuaciones, los servidores jurisdiccionales electorales deben proponerse el mayor respeto a los derechos humanos y a las prerrogativas político-electorales del ciudadano, como fundamento de la sociedad democrática en que vivimos, regida por los principios de legalidad, solidaridad y repudio a la violencia.

Particular consideración merecen el reconocimiento y la salvaguardia de la dignidad humana, la libertad y la igualdad entre las personas como valores contenidos en nuestra Carta Magna.

2.2 Toda actividad de los servidores jurisdiccionales electorales deberá caracterizarse por el cumplimiento de los principios y valores mencionados. Cualquier conducta que entrañe colusión, intento de corrupción, favores, presiones y recomendaciones hacia terceros, o para obtener ventajas indebidas, es incompatible con este Código.

2.3 Los servidores jurisdiccionales electorales llevan a cabo responsabilidades y tareas inestimables para el desarrollo y el logro de los objetivos del propio Tribunal; en consecuencia, se comprometen a estimular y potenciar los recursos humanos de los que se sirven, observando los procedimientos propios y las disposiciones internas.

2.4 En toda relación institucional, los servidores jurisdiccionales electorales se regirán y observarán los principios éticos generales y los específicos de la material electoral. La aplicación de dichos principios ha de realizarse sin distinción de personas ni de asuntos.

2.5 Las actuaciones y comunicaciones de los servidores jurisdiccionales electorales, con motivo de su actividad, deberán adecuarse a la exigencia de la honorabilidad, exhaustividad y transparencia en la información, así como a la claridad y veracidad de sus contenidos.

Sus conductas serán expresión del compromiso y rigor profesional, al concretar el deber de ofrecer aportes profesionales adecuados a las funciones y a las responsabilidades asignadas, y al actuar de forma que pueda mantenerse incólume el prestigio del órgano jurisdiccional en el que desarrollan su actividad laboral.

2.6 Ningún servidor jurisdiccional electoral, aun cuando esté sujeto a presiones ilícitas, debe proporcionar o comprometer debates, resultados o votaciones en cualquier forma o modo, con el objeto de promover o favorecer los intereses de algún candidato, partido político, asociación política, grupo parlamentario o ciudadano.

2.7 En las relaciones con los ciudadanos, es contrario a este Código ofrecer o aceptar regalos o dádivas, beneficios directos o indirectos, presentes o futuros a cambio de la realización de conductas propias de su función jurisdiccional, salvo aquellos que puedan adscribirse directamente a relaciones regulares de cortesía, pero que en todo caso sean de naturaleza y valor tales que no comprometan la imagen de la institución ni la imparcialidad de las decisiones.

Los servidores jurisdiccionales electorales que reciban propuestas de regalos o dádivas, de beneficios o de hospitalidad no configurables como actos de cortesía de módico valor, deberán rechazarlos e informar inmediatamente al superior o al órgano del cual forma parte.

2.8 Los servidores jurisdiccionales electorales, en el ámbito de su competencia, deben conducir con secrecía la gestión de informaciones reservadas o confidenciales.

Las relaciones frecuentes con representantes de los medios de comunicación e información quedan reservadas exclusivamente a quienes se asigne esta encomienda.

3.- PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL

3.1 Respeto por la Constitución, la ley electoral y el orden jurídico vigente

La constitucionalidad y legalidad, como valores fundantes del Estado de Derecho, implican que la integridad de los actos comprendidos en el proceso electoral se efectúe en estricto apego a la norma positiva, y su respeto exige que sus resultados sean plenamente aceptados por la mayoría de los ciudadanos, partidos políticos y candidatos, a través de su conocimiento y transparencia.

Cumplir la ley electoral, federal y local, es deber de todas las autoridades, particularmente de los servidores jurisdiccionales electorales, de manera que deben expresar y dar a conocer sus decisiones y resoluciones en un lenguaje jurídico claro y llano a fin de contribuir a la certeza jurídica que rige toda contienda electoral.

Asimismo, deben realizar su trabajo profesional de acuerdo con la legislación aplicable y a los hechos planteados y probados por los ciudadanos, partidos políticos y autoridades, a fin de que sus interpretaciones sean fidedignas, confiables y verificables. Sus decisiones y resoluciones deben ser plenamente identificables con el derecho y las sanas prácticas.

3.2 Neutralidad e independencia

Los procesos comiciales exigen a los servidores jurisdiccionales electorales que cumplan con sus responsabilidades y tareas de manera irreprochable, para que los ciudadanos, los partidos políticos y los candidatos adviertan la ausencia de conductas discriminatorias o favorecedoras de alguna de las partes en la contienda comicial.

Igualmente, deben observar una conducta imparcial y neutral, porque el desarrollo normal de las jornadas comiciales se sustenta en la credibilidad y confianza que inspiran. En consecuencia, en el despliegue de su actividad, están obligados a sostener un criterio libre de todo conflicto de intereses.

Asimismo, asumen el deber de evitar conflictos de intereses entre las actividades económicas personales y familiares y sus funciones asignadas. Por ningún motivo utilizarán su posición o cargo, ni podrán dar mal uso a la información de los asuntos que estén bajo su conocimiento, para obtener una indebida ventaja a favor de sí mismos o para terceros.

En cualquier caso, los servidores judiciales electorales evitarán toda situación y actividad que ocasione conflictos de intereses en detrimento de la función jurisdiccional, o interfiera en su imparcialidad al momento de dictar resoluciones que afecten el interés superior de la ciudadanía. Consecuentemente, todo servidor que resulte involucrado en conflictos de intereses, deberá abstenerse oportunamente de intervenir en cualquier asunto que sea sometido a su conocimiento, comunicando esta situación al superior jerárquico o al órgano del que forme parte.

Ellos mismos deben abstenerse de asistir y convocar a reuniones y evitar verter opiniones o portar colores o signos que de alguna manera pudieran sugerir, implícita o explícitamente, simpatía, afinidad, menosprecio o antagonismo por alguna propuesta política, partido o candidato.

En efecto, en el contexto del Código, la neutralidad se traduce en el hecho de observar una conducta que sólo atienda los aspectos pertinentes para la función jurisdiccional electoral, al margen de consideraciones que deban permanecer ajenas a ésta; como manifestación de ella, la discreción personal y profesional es de primordial acatamiento para todos los servidores judiciales electorales.

Los servidores jurisdiccionales electorales, al expresar su razonamiento profesional sobre cualquier asunto, están obligados a sostener un criterio imparcial, objetivo y libre de conflicto de intereses. Al emitir sus fallos o tomar decisiones, deben hacer explícitas las razones reales y propias del asunto de que se trate, evitando en todo momento anteponer sus intereses o prejuicios. Los servidores judiciales electorales deben desarrollar las actividades propias de su responsabilidad, presentando la realidad de los hechos tal cual es y la ley aplicable, sin considerar puntos de vista subjetivos.

De la misma forma, deben esforzarse para que la imagen y prestigio de la institución a la que pertenecen sea respetada, evitando en todo momento, con su conducta, comprometer la independencia, imparcialidad y objetividad de su actuación pública, realizando las labores encomendadas y desechando presiones e intereses extraños, de manera que se abstendrán de admitir recomendaciones que influyan en el trámite o resolución de los asuntos sometidos a su potestad.

De modo particular, deben mantener un comportamiento neutral en todas las acciones que realicen para conocer y dirimir los conflictos que surjan con motivo de las jornadas comiciales, haciendo evidente que su intención no es beneficiar ni perjudicar a alguna de las partes en la contienda. Además, se abstendrán de realizar cualquier tipo de propaganda o difusión política.

3.3 Transparencia

La transparencia es un elemento necesario para la confiabilidad y certeza jurídica, de modo que las decisiones de los servidores jurisdiccionales electorales puedan ser verificables, precisamente porque las partes y los ciudadanos deben quedar plenamente convencidos de que han sido emitidas adecuadamente, esto es, conforme a la ley.

La transparencia comprende el libre acceso de los ciudadanos, y los legítimamente interesados, a la información en la cual se basan las decisiones de las autoridades electorales, en el marco que la ley establece, y se manifiesta en la máxima publicidad de la información y de las actuaciones oficiales, no catalogadas en modo diverso por la normativa aplicable. Compromete ajustar la conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad desarrollada por la institución y el correlativo deber de ésta de rendir cuentas en forma veraz.

3.4 Excelencia

Los servidores jurisdiccionales electorales, independientemente de sus responsabilidades y labores específicas, deben realizar sus actividades relacionándose con sus colaboradores, colegas y funcionarios de otras instituciones, con profesionalismo e integridad, haciendo evidente la excelencia.

Con su conducta, harán llegar a la sociedad y a los usuarios del servicio una imagen positiva y de prestigio institucional, de manera que deben ser diligentes, serviciales y respetuosos en el trato con los superiores, subalternos, y público en general, a fin de fortalecer las sanas prácticas del servicio de excelencia.

Para quienes acuden a la institución, debe ser evidente la buena fe y el deseo de servicio con que todos los servidores jurisdiccionales electorales realizan sus labores.

Deben contribuir, con la calidad de su trabajo, a la prestación de un servicio de excelencia, con el propósito de motivar certeza jurídica y confianza en la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de sus resoluciones y en general de las funciones jurisdiccionales electorales que realizan.

3.5 Minuciosidad y exhaustividad

La minuciosidad, como el hábito de prestar atención a los detalles y particularidades del caso, así como la exhaustividad, consistente en la condición de desarrollar un tema o punto de argumentación de manera completa, son exigencias del mayor cuidado y apego a derecho con que los servidores jurisdiccionales electorales deben realizar sus responsabilidades y tareas para satisfacer las más altas exigencias de calidad en

la verificación de todas las etapas comprendidas por los procesos electorales, a fin de que las decisiones alcanzadas sean entendidas y aceptadas por las partes involucradas. Consecuentemente, la información que motiva y funda sus decisiones debe ser exacta, exhaustiva, accesible y apegada a derecho.

Los servidores jurisdiccionales electorales deben basar el desempeño de sus responsabilidades y labores en el conocimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano, la legislación electoral y demás leyes aplicables, así como de la jurisprudencia y los principios generales del derecho, de manera que la exhaustividad y la objetividad en el conocimiento e interpretación de los hechos a la luz del derecho aplicable guíen e inspiren sus decisiones y acciones.

Asimismo, deben asumir de manera personal el compromiso de actualización y capacitación permanente, de modo que al prestar sus servicios posean los conocimientos teóricos y prácticos, así como la capacidad para realizar con minuciosidad y exhaustividad las actividades profesionales que les sean encomendadas, aceptando la responsabilidad personal que les corresponde en los trabajos realizados por el personal a su cargo.

Los servidores jurisdiccionales electorales tienen el derecho y el deber de tomar cursos de educación continua y capacitación permanente, tanto en las materias específicamente jurídicas como en las técnicas que favorezcan el desempeño óptimo de sus funciones, tareas y responsabilidades. Al realizar actividades de docencia y formación deben esforzarse por mantenerse actualizados y observar una conducta profesional y cordial, a fin de favorecer el compromiso con el estudio y la difusión de la materia electoral.

Deben asimismo participar en eventos organizados para promover y fortalecer la ética jurisdiccional electoral.

3.6 Actitud de servicio

Los servidores jurisdiccionales electorales deben tener plena consciencia de que la realización de las altas responsabilidades y tareas que les han sido encomendadas, se orienta a la satisfacción ciudadana en la prestación de una función pública de la mayor relevancia para la consolidación de la democracia participativa en nuestro país. En el desarrollo de sus actividades se espera, de cada uno, un trabajo profesional caracterizado por la intención, el cuidado y la diligencia de toda persona responsable, inspirando de esta forma respeto y confianza en la ciudadanía.

Los servidores jurisdiccionales electorales deben ser identificados por la sociedad como profesionales apegados a la verdad de los hechos y con conocimiento y fidelidad a la ley, reconocidos por su conducta honorable y activa en favor del bien común, manifestando respeto por las personas, quienes constituyen su fin último, sea que estén involucradas directa o indirectamente en los procesos y jornadas comiciales, de modo que su calidad, su versión, sus pruebas y sus derechos deberán ser considerados en los términos que la ley establece.

4.- NORMAS COMPLEMENTARIAS

4.1 Ambiente laboral

El Tribunal Electoral favorece toda iniciativa que tenga como propósito obtener el mayor bienestar dentro de las estructuras en las que son prestados los servicios de los servidores jurisdiccionales electorales.

Se exige que en las relaciones laborales no sea consentida forma alguna de molestia ni comportamientos que se consideren como prácticas de acoso laboral. Se observan como tales, entre otras:

- Crear un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil, de aislamiento o discriminatorio frente a los individuos o grupos de trabajadores;
- Poner interferencias injustificadas en la ejecución del trabajo de los demás;
- Obstaculizar las oportunidades laborales personales de los demás por meros motivos de competitividad personal o de otros dependientes.

No podrá considerarse como acoso laboral la exigencia respetuosa de desahogar el trabajo urgente dentro de los plazos señalados en las leyes electorales.

4.2 Toda forma de violencia u hostigamiento sexual o que esté referida a las diferencias personales y culturales o de preferencia política, es contraria a los principios de este Código. Entre otras, son consideradas como tales:

- Subordinar cualquier decisión de relevancia para la vida laboral del destinatario a la aceptación de favores sexuales o a sus diferencias personales y culturales;
- Inducir a los colaboradores a favores sexuales mediante la influencia del propio rol;
- Proponer relaciones interpersonales privadas;
- Hacer alusión a discapacidades o ineptitudes físicas o psíquicas o a formas de diversidad cultural, religiosa o de orientación sexual.

4.3 Todos los servidores jurisdiccionales electorales deben contribuir personalmente a promover y a mantener un clima de respeto recíproco en el ambiente de trabajo; particular atención debe prestarse a las situaciones de respeto a la sensibilidad de los demás.

Se considerará como una asunción consciente del riesgo de perjudicar dicho clima laboral, encontrarse bajo el efecto evidente de sustancias alcohólicas, de estupefacientes o sustancias de efecto análogo durante la prestación laboral. Los estados de dependencia crónica, cuando incidan en el ambiente laboral, serán equiparados a los casos precedentes.

4.4 Es contrario a los valores éticos consumir, ofrecer o ceder bajo cualquier título sustancias estupefacientes o de efecto análogo, durante la jornada laboral.

4.5 Difusión del conocimiento

El Tribunal Electoral promoverá la cultura y las iniciativas encaminadas a la difusión del conocimiento al interior y al exterior de su estructura, al tiempo que resaltaré la importancia de valores, principios y contribuciones en la materia electoral, relacionados con el desarrollo y mejoramiento de su función.

Los servidores jurisdiccionales electorales asumen el deber de contribuir activamente en los procesos de mejora y difusión del conocimiento en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de optimizar el crecimiento institucional sostenido.

4.6 Relaciones con instituciones, proveedores y colaboradores externos

Adicionalmente a las normativas y lineamientos propios de la materia, el Tribunal Electoral se compromete a buscar en las instituciones, proveedores y colaboradores externos, el profesionalismo idóneo y el compromiso de compartir los principios y valores del presente Código, y a promover la construcción de relaciones duraderas para la progresiva observancia y promoción de sus contenidos.

4.7 En las relaciones derivadas de contratos de obra, suministro y, en general, de proveeduría de bienes y servicios y de colaboración externa, es deber de los servidores jurisdiccionales electorales:

- Observar los procedimientos internos para la selección y la gestión de las relaciones con las instituciones, proveedores y colaboradores externos, y de no impedir a sujeto alguno, que posea los requisitos solicitados, la posibilidad de competir para la adjudicación de un contrato, así como adoptar en la selección exclusivamente criterios de valoración objetivos conformes con modalidades definidas y transparentes;
- Referir oportunamente a sus superiores las posibles violaciones al presente Código.

5.- CULTURA DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

5.1 Los servidores jurisdiccionales electorales deben contribuir activamente a mantener las condiciones óptimas de seguridad institucional, absteniéndose de comportamientos ilícitos o peligrosos, y señalando al superior o al órgano del que forman parte, sobre eventuales actividades ejecutadas por terceros que resulten en daño de los recursos humanos o del patrimonio.

Cada servidor jurisdiccional electoral es custodio y responsable de los bienes institucionales asignados, materiales e inmateriales, que son instrumentales para la actividad que desempeñen. Ninguno puede hacer uso impropio de los bienes asignados o de los recursos de su institución, ni consentir que otro haga un uso semejante.

En este sentido, procurarán un uso apropiado y racional de todos los recursos, tomando en cuenta su calidad de públicos. Este cuidado responde al compromiso social que debe caracterizar a todos los servidores jurisdiccionales.

5.2 Los servidores jurisdiccionales electorales asumirán la difusión, observancia y cumplimiento voluntario de una cultura de control y responsabilidad. Asimismo se comprometen a contribuir y participar activamente en el sistema de valores y principios fomentado por este Código.

6.- CASOS ESPECIALES

6.1 Todo caso no previsto en este Código, el Reglamento Interno y las disposiciones aplicables, será resuelto por el Pleno, la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina o por el Órgano Interno de Control, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultados para decidir sobre cualquier violación a las disposiciones de este instrumento normativo

7.- TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las disposiciones del presente Código de Ética entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente Código de Ética para su conocimiento en los estrados de este Tribunal y en su página electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 106 FRACCIONES X Y XI, DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORALES DE TAMAULIPAS; 1 Y 12 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EL PRESENTE **“CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”**, ES COPIA FIEL Y EXACTA TOMADA DE SU ORIGINAL CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE TRIBUNAL Y SE EXPIDE A FIN DE SER REMITIDA AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN, LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-
LUIS ALBERTO SALEH PERALES. - Rúbrica.

MANUAL DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de las remuneraciones y prestaciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables a las y los Servidores Públicos que formen parte de la estructura orgánica permanente del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas; exceptuando al personal que preste sus servicios bajo el régimen de honorarios y los contratados eventualmente con motivo de un proceso electoral.

Artículo 3. La aplicación del presente Manual será responsabilidad del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas; de la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina, y de la Dirección Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 87, 97, 109 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; 1, 6, 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 4. Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

- **Comisión:** Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas;
- **Compensación Garantizada:** El importe que se otorga mensualmente a los servidores públicos de manera fija y regular como parte de las percepciones ordinarias, misma que deberá ser aprobada por la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con base en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente;
- **Constitución:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;
- **Dirección:** Dirección Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas;
- **Ley:** Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas;
- **Órgano Interno de Control:** El Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas;
- **Pleno:** Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas;
- **Presupuesto:** Presupuesto Anual de Egresos del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas;
- **Reglamento:** Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas;
- **Servidor Público:** Quien desempeñe un empleo o cargo de cualquier naturaleza en el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas;
- **Sueldo Base:** Remuneración mensual que se asigna a cada puesto, mismo que deberá ser aprobada por la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con base en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente;
- **Sueldo Bruto:** Remuneración total otorgada a cada servidor público por concepto de sueldo base y compensación garantizada, antes de realizar los descuentos fiscales y contribuciones de seguridad social que corresponda;
- **Sueldo Neto:** Remuneración otorgada a cada servidor público, por concepto de sueldo base y compensación garantizada, después de realizar los descuentos de seguridad social, fiscales, y en su caso, los ordenados por mandamiento judicial;
- **Tabulador de Remuneraciones:** El instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por puesto, las remuneraciones para las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, mismo que es aprobado por el Congreso del Estado de Tamaulipas;
- **Trieltam:** Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

II.- REMUNERACIONES

Artículo 5. La totalidad de las y los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su puesto que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente por la Comisión, en base al tabulador de sueldos aprobado para el presupuesto de egresos correspondiente.

Artículo 6. Se considera remuneración o retribución toda percepción, ordinaria y extraordinaria, incluyendo sueldo, compensación, aguinaldo, gratificación, premio, bono, estímulo y cualquier otra que reciban las y los servidores públicos, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades institucionales.

Artículo 7. Se entiende por percepciones ordinarias y extraordinarias las siguientes:

a.- Percepciones ordinarias: Son el sueldo base, la compensación garantizada, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo.

b.- Percepciones extraordinarias: Son el bono, apoyo, estímulo, gratificación, premio, reconocimiento y pagos equivalentes a los mismos, que se entregan de manera excepcional a los servidores públicos del Trieltam por mandato de ley o por acuerdo del Pleno y/o la Comisión.

III.- DE LAS PRESTACIONES

Artículo 8. Para los efectos de este Manual, las prestaciones serán los beneficios adicionales al sueldo que reciben las y los servidores públicos por el servicio prestado, en razón del puesto al que pertenezcan y cargo que desempeñen.

Artículo 9. Las prestaciones son los beneficios que reciben los servidores públicos, de conformidad con la ley, y se clasifican en: Seguridad Social y Económicas.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones normativas que establezcan las autoridades competentes en la materia, así como también las que para el efecto emita el Pleno; sin menoscabo de los derechos adquiridos de los servidores públicos.

9.1 Seguridad Social

La seguridad social es una prestación que consiste en la incorporación del personal al régimen de seguridad social y de asistencia médica, que se otorga a las y los servidores públicos del Trieltam, de conformidad con lo establecido en el apartado B, fracción XV, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La citada prestación se concede a través de su inscripción ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

9.2 Económicas

Las prestaciones económicas son las que reciben las y los servidores públicos, consistentes en: compensación garantizada, bono por jornadas de trabajo extraordinario, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y estímulos.

9.2.1 Compensación Garantizada

Monto que se cubre en forma mensual a los servidores públicos como parte de las remuneraciones ordinarias que conforman el sueldo neto por su trabajo desempeñado, el cual se otorgará conforme al puesto establecido para cada cargo.

9.2.2 Bono por Jornadas de Trabajo Extraordinario

Es la percepción extraordinaria que se otorga a los servidores públicos que formen parte de la estructura orgánica permanente del **Trieltam**, en retribución al desahogo de las cargas de trabajo que realizan adicionales a sus jornadas y horarios ordinarios, particularmente, durante los procesos electorales, que incluyen jornadas nocturnas, guardias en sábados, domingos y días festivos.

Dicha prestación se otorgará en los meses de mayo y agosto del año en que tenga verificativo la jornada electoral, resultando dicho importe al equivalente a una compensación garantizada para cada uno de los meses precitados en este artículo.

Los servidores públicos que hayan iniciado a laborar a más tardar el primero de enero del ejercicio fiscal correspondiente al otorgamiento de dicha prestación, recibirán el cien por ciento de la misma; y en caso de que el ingreso haya sido en fecha posterior, recibirán la parte proporcional.

9.2.3 Vacaciones

Es un derecho de los servidores públicos que se adquiere por el transcurso del tiempo en que prestan sus servicios. Dicha prestación se otorgará a los servidores del **Trieltam** que hayan cumplido al menos seis meses de servicio ininterrumpidos, la cual consistirá en dos periodos vacacionales de quince días cada uno en los meses de julio y diciembre, respectivamente, de cada año.

9.2.4 Prima Vacacional

Es el importe que reciben los servidores públicos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los dos periodos vacacionales.

Dicho importe anual será el equivalente a veinte días del sueldo base para los niveles 10 y 13; y doce días para los niveles del 14 hasta el 23; dicha prestación se pagará dividida en un cincuenta por ciento en cada periodo vacacional en los meses de julio y diciembre de cada año, considerando las partes proporcionales cuando así correspondan.

9.2.5 Aguinaldo

Es una prestación anual que otorgará a las y los servidores públicos con antigüedad mínima de un año, durante los meses de julio y diciembre de cada año. El pago consistirá en treinta días de sueldo base por cada uno de los periodos.

Los servidores públicos que hayan prestado sus servicios durante el ejercicio fiscal por un periodo menor a un año, tendrán derecho al pago de la parte proporcional correspondiente.

Las y los servidores públicos que durante el ejercicio fiscal hayan causado baja, previo a la fecha del pago correspondiente de aguinaldo, tendrán derecho a que se les cubra el beneficio en proporción al tiempo efectivamente laborado.

9.2.6 Estímulo vacacional del mes de julio

Es la remuneración que se concede anualmente a las y los servidores públicos que formen parte de la estructura orgánica permanente del **Trieltam** por el desempeño de su puesto, la cual se pagará en el mes de julio. Dicho monto no podrá exceder del equivalente a una compensación garantizada.

Los servidores públicos que hayan prestado sus servicios durante el ejercicio fiscal por un periodo menor a un año, tendrán derecho al pago de la parte proporcional correspondiente, la que se tomará en cuenta a partir de la fecha de ingreso.

9.2.7 Estímulo de fin de año

Es la remuneración que se concede anualmente a las y los servidores públicos que formen parte de la estructura orgánica permanente del **Trieltam** por el desempeño de su puesto, la cual se pagará en el mes de diciembre. Dicho monto corresponderá al importe de hasta tres veces la compensación garantizada.

IV.- TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Artículo 10. El personal que termine su relación laboral con el **Trieltam** mediante la presentación de su renuncia, tendrá derecho al pago de las prestaciones que en su favor corresponda en forma proporcional.

En el caso de que la terminación de la relación laboral sea atribuible al **Trieltam**, los servidores públicos serán indemnizados en los términos que establece la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, y en su caso, la parte proporcional de las prestaciones generadas.

Artículo 11. Los magistrados electorales que cumplan el cien por ciento del período para el cual fueron designados, al término de su encargo tendrán derecho, independientemente de la totalidad o proporcionalidad de sus prestaciones laborales tales como vacaciones, prima de vacaciones y de antigüedad, bonos, estímulos y demás que prevea el Presupuesto de Egresos, a una remuneración económica consistente en tres meses de percepción que su cargo tenga asignado; además de lo anterior, también tendrán derecho al pago del sueldo base mensual por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que hayan ejercido su función. En relación a esta última prestación laboral, se pagará proporcionalmente lo que corresponda al tiempo efectivamente laborado. En caso de que la conclusión del encargo del magistrado sea anticipada por renuncia, se otorgarán las prestaciones descritas en este artículo; y en el supuesto que sea por motivo de fallecimiento también se otorgarán las prestaciones en favor de la persona o personas que acrediten su mejor derecho.

V.- DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 12. El anteproyecto de presupuesto de egresos anual, deberá contemplar la previsión económica para cubrir el pago de los conceptos contenidos en el presente instrumento, así como las contempladas en las condiciones generales de trabajo del **Trieltam**.

Artículo 13. En lo referente a este rubro, el **Trieltam** deberá ajustarse al *Acuerdo General mediante el cual se establecen las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas*, así como a lo autorizado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, conforme a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 14. El otorgamiento de pagos, sueldos y prestaciones se efectuará de conformidad a las previsiones realizadas en el presupuesto correspondiente.

VI. DE LA VIGILANCIA

Artículo 15. Corresponde a la Comisión, observar la vigilancia estricta para el cumplimiento del presente Manual, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo vinculante en los artículos 112 y 113 de la Ley; y los diversos 31 y 32 del Reglamento Interior del **Trieltam**.

Artículo 16. Al Órgano Interno de Control, en los ámbitos de su competencia, le corresponde revisar el ingreso, egreso, así como el correcto manejo de la aplicación de los recursos públicos estatales, y en su caso, ejercer las medidas correctivas, de conformidad con el artículo 116 de la Ley.

VII. TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las disposiciones del presente Manual de Remuneraciones y Prestaciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Artículo Segundo. Se derogan las normas o disposiciones internas del **Trieltam** que se opongan a lo dispuesto en el presente Manual de Remuneraciones y Prestaciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo Tercero. Publíquese el presente instrumento mediante cédula de notificación que se fije en los estrados del **Trieltam**.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 106 FRACCIONES X Y XI, DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORALES DE TAMAULIPAS; 1 Y 12 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EL PRESENTE **“MANUAL DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”**, ES COPIA FIEL Y EXACTA TOMADA DE SU ORIGINAL CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE TRIBUNAL Y SE EXPIDE A FIN DE SER REMITIDA AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN, LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LUIS ALBERTO SALEH PERALES.- Rúbrica.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, es de observancia general, y tiene la función de regular y servir como instrumento de información y consulta para conocer la estructura orgánica de la institución, como sus atribuciones, objetivos y responsabilidades.

OBJETIVO DEL MANUAL PARA EL TRIELTAM

Servir como instrumento de soporte administrativo de gestión institucional en el que se describe su estructura orgánica, estableciendo las funciones básicas y específicas de las distintas áreas que lo componen, garantizando que el mismo se encuentre al alcance de la institución en su conjunto, y de la ciudadanía en lo general.

OBJETIVO DEL TRIELTAM

Es conocer y resolver en jurisdicción, todo lo relativo a la materia de impugnación electoral, respecto la problemática relativa a la inobservancia de los derechos político-electorales de las organizaciones o agrupaciones políticas o de ciudadanos dentro de su competencia en el Estado de Tamaulipas; lo anterior, a través de su Pleno, y en estricto apego a los principios rectores de la función electoral, tales como lo son certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad, transparencia y máxima publicidad.

MISIÓN DEL TRIELTAM

Actuar como la máxima autoridad en materia de justicia electoral en el Estado de Tamaulipas, para garantizar a la ciudadanía y a las asociaciones políticas, la impartición de justicia en materia electoral bajo los principios rectores de la función electoral, particularmente, los de constitucionalidad y legalidad en los actos y resoluciones electorales, fijando las políticas y lineamientos administrativos que contribuyan al fortalecimiento y consolidación institucional.

VISIÓN DEL TRIELTAM

Como autoridad jurisdiccional en la materia, constituirse en un órgano a la vanguardia en la impartición de justicia electoral en el Estado de Tamaulipas, mediante esquemas de modernización, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, considerando en todo, los criterios jurisdiccionales nacionales e internacionales vigentes, a efecto de potencializar y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución General, y los Tratados Internacionales de los cuales México es parte.

VALORES

- ✓ Independencia
- ✓ Imparcialidad
- ✓ Objetividad
- ✓ Legalidad
- ✓ Certeza
- ✓ Transparencia

GUÍA DE ABREVIATURAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

Constitución Política del Estado de Tamaulipas (CPET)

Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas (TRIELTAM)

Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas (LMIET)

Reglamento Interior de Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas (REGLAMENTO INTERIOR)

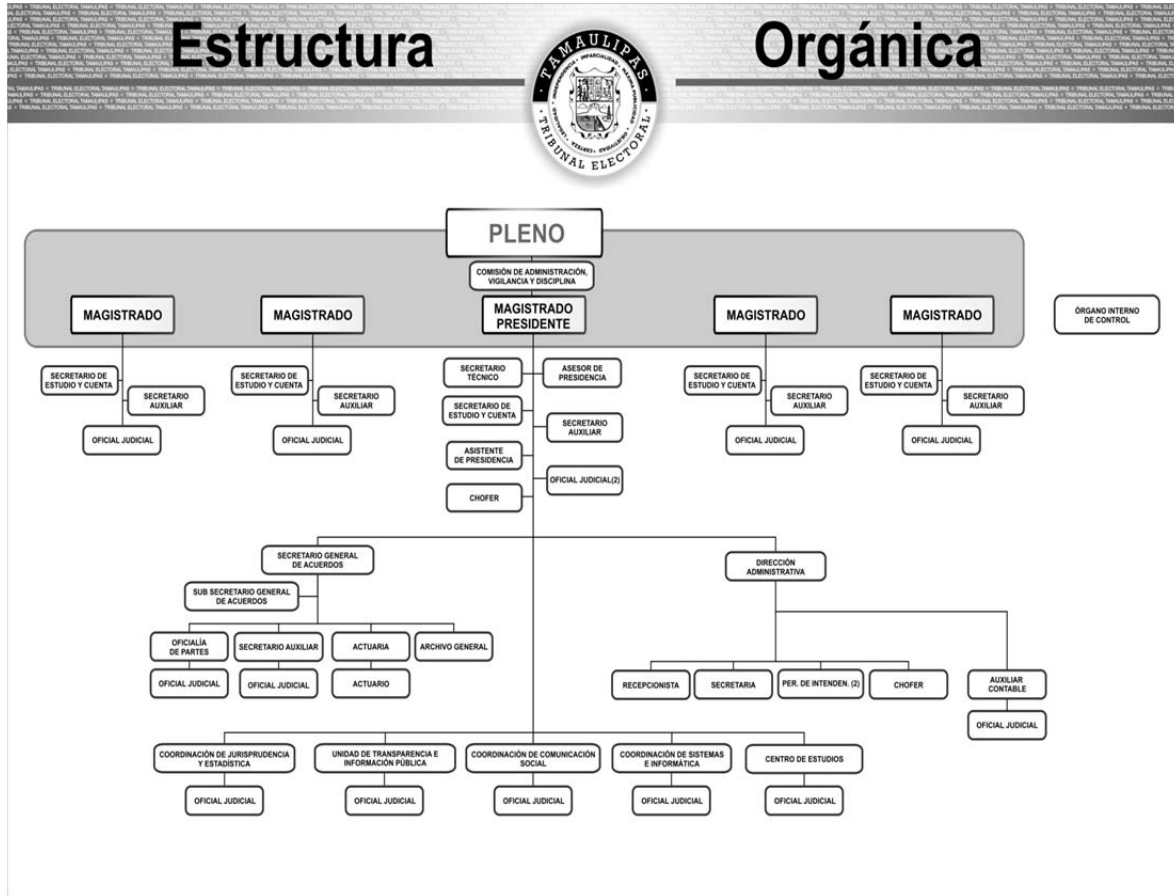
MARCO JURÍDICO

El Tribunal Electoral se encuentra sustentado en los siguientes ordenamientos legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas;
- Ley Electoral del Estado de Tamaulipas;
- Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA**El TRIELTAM está integrado por:**

- I.- El Pleno;
- II.- Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina;
- III.- Magistrado Presidente;
- IV.- Magistrados y sus Ponencias;
- V.- Órgano Interno de Control;
- VI.- Secretaría General de Acuerdos;
- VII.- Asesor de Presidencia;
- VIII.- Subsecretario General de Acuerdos;
- IX.- Secretaría Técnica del Pleno;
- X.- Secretarios de Estudio y Cuenta;
- XI.- Secretarios Auxiliares;
- XII.- Oficialía de Partes;
- XIII.- Actuaría;
- XIV.- Archivo General;
- XV.- Dirección Administrativa;
- XVI.- Coordinación de Comunicación Social;
- XVII.- Coordinación de Jurisprudencia y Estadística;
- XVIII.- Coordinación de Sistemas e Informática;
- XIX.- Unidad de Transparencia e Información Pública;
- XX.- Centro de Estudios;
- XXI.- Comité Editorial;
- XXII.- Oficial Judicial;



Pleno del Trieltam

Atribuciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la LMIET, son las siguientes:

- I. Resolver, en forma definitiva en la instancia local, sobre las impugnaciones en las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los ayuntamientos;
- II. Resolver, en forma definitiva en la instancia local, sobre las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar y ser votado, en los términos que señalen las leyes;
- III. Resolver, en forma definitiva en la instancia local, sobre las impugnaciones de actos, resoluciones y omisiones del Instituto Electoral de Tamaulipas;
- IV. Resolver los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral, o el Instituto Electoral de Tamaulipas y sus servidores;
- V. Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Tribunal Electoral y proponerlo para su inclusión en el proyecto de presupuesto anual del Estado;
- VI. Expedir sus reglamentos y los Acuerdos Generales necesarios para su adecuado funcionamiento;
- VII. Resolver sobre los conflictos concernientes a impedimentos presentados contra los magistrados electorales;
- VIII. Fijar jurisprudencia en términos de ley;
- IX. Conceder licencias temporales a los magistrados electorales que lo integran;
- X. Nombrar los comités que sean necesarios para la atención de los asuntos de su competencia;
- XI. Recibir la protesta del Secretario General de Acuerdos, y del Secretario Técnico del Pleno;
- XII. Recibir las renunciaciones a sus cargos que, por causa justificada, presenten los integrantes del Pleno, dando cuenta al Senado de la República para los efectos correspondientes;
- XIII. Calificar y resolver de inmediato, las excusas que para abstenerse del conocimiento de un asunto, presenten los integrantes del Pleno o el Secretario General de Acuerdos;
- XIV. Designar al funcionario que supla las ausencias temporales del Secretario General de Acuerdos, a propuesta del Presidente;

XV. Elegir, cada cuatro años a su presidente por votación mayoritaria de los magistrados. La presidencia del Tribunal será rotatoria;

XVI. Las establecidas en el artículo 6 del Reglamento Interior del TRIELTAM.

1. Crear áreas de apoyo para el mejor funcionamiento del Tribunal;
2. Autorizar la contratación de personal jurídico y administrativo propuesto por sus integrantes;
3. Designar a la o el responsable de la Dirección Administrativa, Unidad de Transparencia, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática;
4. Dictar Acuerdos Generales para el desarrollo y buen funcionamiento de este Tribunal;

XVII.- Las demás que señalen las leyes y demás ordenamientos en materia electoral.

Jefe Inmediato: No aplica

Perfil del Puesto:

Órgano Colegiado conformado por cinco Magistrados en el ejercicio de sus funciones, y con especialización en la materia electoral.

Comunicación Interna:

Ascendente: No aplica

Horizontal: No aplica

Descendente: La Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina, la Secretaría General de Acuerdos, el Asesor de Presidencia, el Director Administrativo, el Secretario Técnico del Pleno, el Subsecretario General de Acuerdos, el Secretario de Estudio y Cuenta, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Sistemas e Informática, el Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública, el Centro de Estudios, el Comité Editorial, la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística, la Oficialía de Partes, la Oficina de Actuaría, el Archivo General, el Secretario Auxiliar, el Oficial Judicial, y el Personal de apoyo técnico.

Comunicación Externa:

Poder Judicial, Poder Legislativo, ambos, de los ámbitos federal y estatal, así como las dependencias y entidades de los ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal, organismos, órganos e instituciones de carácter público, privado y autónomo.

Magistrado Presidente

Atribuciones

Estas se encuentran contempladas en el artículo 102 de la LMIET:

- I. Representar al Tribunal, celebrar convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieren para el buen funcionamiento del Tribunal;
- II. Presidirá el Pleno y la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina;
- III. Coordinar y supervisar los trabajos, y presidir las sesiones del Pleno, así como dirigir los debates y conservar el orden durante las mismas. Cuando dentro de los asistentes no se guarde la compostura debida, podrá ordenar el desalojo de los mismos, y continuar la sesión en privado;
- IV. Proponer a los magistrados, el nombramiento o remoción del Secretario General de Acuerdos, y del Secretario Técnico del Pleno;
- V. Vigilar que se cumplan, según corresponda, las determinaciones del Pleno;
- VI. Enviar el presupuesto anual del Tribunal Electoral al Ejecutivo del Estado, para que sea incluido en el Presupuesto anual de egresos del Estado;
- VII. Vigilar que el Tribunal Electoral cuente con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para su buen funcionamiento y designar al personal administrativo;
- VIII. Convocar a sesiones públicas o reuniones internas de magistrados electorales, y demás personal jurídico, técnico y administrativo del Tribunal Electoral;
- IX. Despachar la correspondencia del Tribunal, y del Pleno;
- X. Comunicar al Senado de la República las ausencias definitivas de los magistrados electorales para los efectos procedentes;
- XI. Turnar a los integrantes del Pleno, según sea el caso, los expedientes para que formulen los proyectos de resolución;
- XII. Requerir o solicitar cualquier informe o documento que obre en poder del Instituto Electoral de Tamaulipas y exhortar a las autoridades federales, estatales o municipales, que aporten lo que pueda servir para la substanciación o resolución de los expedientes, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en las leyes;
- XIII. Rendir un informe público al término de cada proceso electoral, respecto de las actividades del Tribunal;
- XIV. Vigilar que se cumplan las disposiciones reglamentarias;

XV. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral;

XVI. Las establecidas en el artículo 8 del Reglamento Interior del TRIELTAM:

1. Conferir a las y los Magistrados, a la o el Secretario General, y además personal del Tribunal, las comisiones y representaciones que estime pertinentes para su buena marcha y funcionamiento;
 2. Vigilar el correcto ejercicio del Presupuesto del Tribunal;
 3. Emitir voto de calidad en caso de empate;
 4. Ejecutar los acuerdos del Pleno;
 5. Resolver los asuntos de la competencia del Pleno, que no admitan demora y en su oportunidad, convocarlo dando cuenta de inmediato al mismo;
 6. Vigilar que se dé estricto y pronto cumplimiento a las determinaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
 7. Comisionar al personal jurisdiccional de una Ponencia a otra, cuando por cargas de trabajo o situaciones extraordinarias así se requiera. Para tal efecto, se deberá contar con la anuencia de la o el Magistrado de la adscripción del personal jurisdiccional a comisionar e informar para su conocimiento a la Comisión de Administración; y,
- XVII. Las demás que le confieran las leyes.

Puesto: Magistrado Presidente.

Nivel: 23

Jefe Inmediato: Pleno del Tribunal Electoral

Perfil del Puesto:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- c) Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- e) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
- f) No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
- g) Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno

Horizontal: Magistrados y Órgano Interno de Control

Descendente: Secretaría General de Acuerdos, Asesor de Presidencia, Director Administrativo, Secretario Técnico del Pleno, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática, Unidad de Transparencia e Información Pública, Centro de Estudios, Comité Editorial, Coordinación de Jurisprudencia y Estadística, Oficialía de Partes, Oficina de Actuaría, Archivo General, Secretario Auxiliar, Oficial Judicial, Personal de apoyo técnico.

Comunicación Externa:

Dependencias Federales, Estatales y Municipales, Organismos e Instituciones de carácter Público y Privado, Organismos Autónomos.

Magistrados

Atribuciones

Están señaladas en el artículo 104 de la LMIET:

- I. Integrar el Pleno para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;
- II. Formular los proyectos de resolución que recaigan a los expedientes que les sean turnados para tal efecto;
- III. Exponer en sesión pública, personalmente, por conducto de un Secretario de Estudio y Cuenta o del Secretario General de Acuerdos, sus proyectos de sentencia, señalando las consideraciones jurídicas y los preceptos en que se funden;
- IV. Discutir y votar los proyectos de sentencia que sean sometidos a su consideración en las sesiones públicas;

- V. Realizar los engroses de los fallos aprobados por el Pleno, cuando sean designados para tales efectos;
- VI. Admitir los medios de impugnación y los escritos de terceros interesados o coadyuvantes, en los términos que señale la ley de la materia;
- VII. Someter a consideración del Pleno, cuando proceda, la acumulación de las impugnaciones así como la procedencia de la conexidad, en los términos de las leyes aplicables;
- VIII. Formular los requerimientos ordinarios necesarios para la integración de los expedientes en los términos de la legislación aplicable, y requerir cualquier informe o documento que, obrando en poder de los órganos del Instituto Electoral de Tamaulipas, de las autoridades federales, estatales o municipales, de los partidos políticos o de particulares, pueda servir para la sustanciación de los expedientes, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos, de conformidad con lo señalado en las leyes aplicables;
- IX. Las demás que les señalen las leyes o reglamentos respectivos;
- X. Las establecidas en el artículo 10 del Reglamento Interior del TRIELTAM:
1. Formar parte de la comisión para elaborar el proyecto de presupuesto y los demás asuntos que les sean encargados por el Pleno;
 2. Asistir puntualmente a las sesiones del Pleno y a todas aquellas que la o el Presidente convoque;
 3. Firmar las resoluciones en las que intervengan;
 4. Participar en actividades relacionadas con la capacitación, investigación y difusión académica en materia electoral;
 5. Elaborar trabajos de investigación sobre actividades jurisdiccionales y doctrinarias, en materia electoral, para su publicación en el órgano de difusión del Tribunal;
 6. Proponer al Pleno el personal jurídico necesario para su Ponencia;
 7. Desempeñar las comisiones que se le encomienda, así como representar al Tribunal cuando el Presidente lo determine;
 8. En caso de disenso con el proyecto de resolución aprobado por la mayoría, podrá formular voto particular razonado, el cual será agregado al expediente y podrá tener las siguientes modalidades:
Voto particular discrepante: Cuando la o el Magistrado no esté de acuerdo con la parte considerativa, ni con la resolutive del fallo en su totalidad.
Voto particular concurrente: Cuando la o el Magistrado disidente coincide con los puntos resolutive, pero la disconformidad versa sobre aspectos relativos a la fundamentación o motivación de la parte considerativa del proyecto de resolución.
Voto particular aclaratorio: Cuando la o el Magistrado disidente aprueba en lo general la parte considerativa y resolutive de la resolución, pero desea fijar su postura sobre una cuestión de hecho o de derecho en la que no está de acuerdo, por estimar que los argumentos contenidos en el fallo debieron reforzarse con otros; que debió aclararse algún punto, o contestarse con mayor amplitud algún concepto de agravio.
 9. Presentar excusa ante el Pleno, cuando tenga impedimento para conocer de un medio de impugnación o demanda que se le haya turnado;
 10. Remitir oportunamente a la o el Secretario General los proyectos de sentencia de su ponencia, para la distribución de los mismos a los demás integrantes del pleno;
 11. Presidir o en su caso autorizar personal de su ponencia para el desahogo de diligencias que sean necesarias para la debida sustanciación de los asuntos a su cargo.
 12. Todas las demás que les confieran las leyes y el presente Reglamento.

Puesto: Magistrado.

Nivel: 22

Jefe Inmediato: Pleno del Tribunal Electoral.

Perfil del Puesto:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- c) Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- e) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
- f) No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;

g) Contar con credencial para votar con fotografía vigente;

h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno

Horizontal: Magistrado Presidente, Magistrados.

Descendente: Secretaría General de Acuerdos, Asesor de Presidencia, Director Administrativo, Secretario Técnico del Pleno, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática, Unidad de Transparencia e Información Pública, Centro de Estudios, Comité Editorial, Coordinación de Jurisprudencia y Estadística, Oficialía de Partes, Oficina de Actuaría, Archivo General, Secretario Auxiliar, Oficial Judicial, Personal de apoyo técnico.

Comunicación Externa: Dependencias Federales, Estatales y Municipales; así como los Organismos e Instituciones de carácter público y privado; organismos autónomos.

Órgano Interno de Control

Atribuciones

Se encuentran instituidas en los artículos 116 de la LMIET y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas:

I.- Prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del TRIELTAM y de particulares con faltas graves;

II.- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales;

III.- Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivo de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

IV.- Las establecidas en el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas:

1.- Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción;

2.- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia; y

3.- Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas.

Además, tendrá entre otras, las siguientes funciones.

a.- Intervenir en la entrega y recepción de bienes cuando ocurran cambios de titulares de los diversos órganos del TRIELTAM, elaborando el acta respectiva;

b.- Intervenir en las bajas de inventarios en coordinación con la Dirección Administrativa;

c.- Elaborar los manuales de organización y procedimientos de las diversas unidades administrativas con el concurso de éstas, sometiéndolos a la aprobación del órgano competente del TRIELTAM;

d.- Recibir la declaración de situación patrimonial y de intereses de las y los servidores públicos del TRIELTAM, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; y

e.- Las demás que le señalen las leyes.

Puesto: Órgano Interno de Control

Nivel: 19

Jefe Inmediato: No aplica.

Perfil del Puesto:

a).- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;

b).- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;

c).- Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;

d).- Contar al día de su designación, con título profesional y cédula en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Comunicación Interna:

Ascendente: No aplica

Horizontal: Magistrado Presidente

Descendente: Secretaría General de Acuerdos, Director Administrativo, Secretario Técnico del Pleno, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática, Unidad de Transparencia e Información Pública, Centro de Estudios, Comité Editorial, Coordinación de Jurisprudencia y Estadística, Oficialía de Partes, Oficina de Actuaría, Archivo General, Secretario Auxiliar, Oficial Judicial, Personal de apoyo técnico.

Comunicación Externa:

Dependencias Estatales, Municipales; Organismos e Instituciones de carácter público y privado y Organismos Autónomos.

Secretario General de Acuerdos

Atribuciones

Las establecidas en el artículo 106 de la LMIET:

La o el Secretario General estará investido de fe pública y ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar al Presidente en las tareas que le encomiende;
- II. Dar cuenta, recabar las resoluciones de fondo, tomar las votaciones cuando éstas procedan, y formular las actas respectivas;
- III. Revisar el engrose de las resoluciones del Pleno;
- IV. Llevar el control del turno de los integrantes del Pleno;
- V. Supervisar el debido funcionamiento de la Oficialía de Partes y de los actuarios, de conformidad con disposiciones reglamentarias;
- VI. Supervisar que se hagan en tiempo y forma las notificaciones del Pleno y las ponencias;
- VII. Dictar, previo acuerdo con el Presidente, los lineamientos generales para la identificación e integración de los expedientes;
- VIII. Supervisar el debido funcionamiento de los archivos jurisdiccionales del Tribunal;
- IX. Autorizar con su firma las actuaciones del Pleno;
- X. Expedir constancias certificadas de las que obren en los archivos del Tribunal Electoral;
- XI. Las demás atribuciones que le otorguen el Pleno y su Presidente;
- XII. Las establecidas en el artículo 12 del Reglamento Interior del TRIELTAM:
 1. Vigilar que sean foliadas las hojas de los expedientes formados con los recursos y que se imprima el sello oficial en el fondo del expediente, cuidando que abarque el anverso y reverso de todas y cada una ellas y anulando las que carezcan de texto;
 2. Custodiar y utilizar los sellos del Tribunal, los libros de gobierno y el archivo del Tribunal;
 3. Recibir, dictar y distribuir, según sea el caso, la correspondencia del Tribunal;
 4. Recabar oportunamente de las y los Magistrados, original y copia de los proyectos de sentencia que se presentarán en la respectiva sesión pública;
 5. Efectuar las certificaciones necesarias para el debido engrose de las sentencias del Pleno;
 6. Elaborar los proyectos de manuales e instructivos de sus áreas de apoyo, sometiéndolos a la consideración de la o el Presidente;
 7. Informar permanentemente a la o el Presidente, respecto al funcionamiento de las áreas a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia;
 8. Responsabilizarse de que las y los Magistrados reciban oportunamente copia de los proyectos de sentencia, que se habrán de presentar en las sesiones del Pleno que al efecto se convoquen;
 9. Estar presente en las audiencias que se celebren en los asuntos de la competencia del Pleno y verificar que quórum legal de las sesiones;
 10. Con autorización de la o el Presidente, legalizar la firma de cualquiera de las y los servidores del Tribunal, en los casos en que la Ley así lo exija;
 11. Dar cuenta de los asuntos que correspondan al Pleno o a la o el Presidente, en su caso;
 12. Publicar en los estrados del Tribunal, con veinticuatro horas de anticipación, la lista de los asuntos a resolver en la sesión pública correspondiente; salvo el caso de sesiones de urgencia;
 13. Hacer todos los trámites conducentes para la notificación y debido cumplimiento de las resoluciones aprobadas por el pleno.
 14. Llevar el registro de excusas y sustituciones de las y los Magistrados;
 15. Recibir cuando no se encuentre la o el Oficial de Partes, los medios de impugnación que remitan al Tribunal los organismos electorales, en cuyo caso deberá autorizar con el sello del Tribunal y con su firma por vía de recibo, una copia del escrito con que se presenten, anotando en cada uno de ellos detallada y minuciosamente la documentación y demás pruebas que se anexen;

16. Elaborar los informes y reportes estadísticos en materia jurisdiccional, que le sean requeridos por el Pleno o la o el Presidente;
17. Formar parte de la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística; y,
18. Todas las demás que le confieran las leyes y este Reglamento.

Puesto: Secretario General de Acuerdos.

Nivel: 20

Jefe Inmediato: Pleno del Tribunal y Magistrado Presidente.

Perfil del Puesto:

- a).- Ser ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b).- Tener título de Licenciado en Derecho y cédula legalmente expedido y contar con una experiencia profesional mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión;
- c).- No tener, o haber desempeñado, cargo de elección popular en los tres últimos años;
- d).- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los últimos tres años;
- e).- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y,
- f).- Contar con credencial para votar con fotografía vigente.

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno, Magistrado Presidente y Magistrados.

Horizontal: Asesor de Presidencia y Director Administrativo.

Descendente: Secretario Técnico del Pleno, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática, Unidad de Transparencia e Información Pública, Centro de Estudios, Comité Editorial, Coordinación de Jurisprudencia y Estadística, Oficialía de Partes, Oficina de Actuaría, Archivo General, Secretario Auxiliar, Oficial Judicial, Personal de apoyo técnico.

Comunicación Externa:

Dependencias Federales, Estatales y Municipales; Organismos e Instituciones de carácter público y privado; organismos autónomos.

Secretario Técnico del Pleno

Atribuciones

Lo establecido en el artículo 108 de la LMIET:

- I. Apoyar al Presidente en las tareas que le encomiende;
- II. Apoyar al Secretario General de Acuerdos en la preparación documental de las sesiones públicas y en la integración de los engroses de las sentencias, así como los votos particulares de los Magistrados;
- III. Compilar y sistematizar los precedentes, para, en su caso, notificar al Secretario General de Acuerdos, para que éste informe al Pleno cuando se reiteren sentidos o criterios jurisdiccionales;
- IV. Las demás atribuciones que le otorguen el Pleno y su Presidente;
- V. Las establecidas en el artículo 17 del Reglamento Interior del TRIELTAM:
 1. Elaborar, con la supervisión de la o el Secretario General, las actas relacionadas con las comisiones oficiales, vacaciones o demás encomiendas de las y los magistrados del Tribunal;
 2. Llevar el control de los archivos no judiciales de la Secretaría General;
 3. Llevar el registro cronológico de las sesiones del Pleno, así como su registro videográfico;
 4. Auxiliar en la elaboración de las actas de sesiones públicas y privadas;
 5. Informar sobre el funcionamiento del área a su cargo, y desahogo de los asuntos de su competencia;
 6. Apoyar en el ámbito de sus facultades de la Unidad de Transparencia; y
 7. Las demás que le encomienden su Presidente, o la o el Secretario General.

Puesto: Secretario Técnico del Pleno

Nivel: 18

Jefe Inmediato: Magistrado Presidente.

Perfil del Puesto:

- a).- Ser ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b).- Tener título de Licenciado en Derecho y cédula legalmente expedido y contar con una experiencia profesional mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión;

- c).- No tener, o haber desempeñado, cargo de elección popular en los tres últimos años;
- d).- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los últimos tres años;
- e).- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y,
- f).- Contar con credencial para votar con fotografía vigente.

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno, Magistrado Presidente, Magistrado, Secretario General de Acuerdos, Director Administrativo y Asesor de Presidencia.

Horizontal: Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta.

Descendente: Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática, Unidad de Transparencia e Información Pública, Centro de Estudios, Comité Editorial, Coordinación de Jurisprudencia y Estadística, Oficialía de Partes, Oficina de Actuaría, Archivo General, Secretario Auxiliar, Oficial Judicial, Personal de apoyo técnico.

Comunicación Externa:

Dependencias Federales, Estatales y Municipales; Organismos e Instituciones de carácter público y privado, así como los Organismos Autónomos.

Asesor de Presidencia**Atribuciones**

- I. Planear, coordinar, desarrollar y evaluar los programas y/o actividades de las áreas adscritas a la Presidencia del Tribunal Electoral;
- II. Dirigir, coordinar y orientar el desarrollo de los proyectos, estudios y asuntos que sean competencia de la Presidencia del Tribunal Electoral;
- III. Someter a la consideración de la presidencia del Tribunal Electoral las propuestas de acciones a seguir, a efecto de mejorar los procesos internos;
- IV. Coordinar el establecimiento de políticas, normas y procedimientos de trabajo, así como dar seguimiento a su aplicación en las áreas adscritas a la Presidencia;
- V. Promover, ante las áreas adscritas a la Presidencia, la observancia y aplicación de los acuerdos que emita el Pleno, la Presidencia y la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina;
- VI. Presentar a la Presidencia los informes de actividades realizadas en el ámbito de su competencia;
- VII. Llevar la representación de la Presidencia en los eventos y ante funcionarios, según le sean encomendados;
- VIII. Integrar los informes anuales de actividades de la presidencia;
- IX. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean delegadas por el Presidente;
- X. Participar por sí o mediante representante, en las comisiones o comités creados para verificar la buena marcha y funcionamiento del tribunal;
- XI. Establecer una coordinación permanente entre los órganos de apoyo técnico y administrativo de la Presidencia;
- XII. Vigilar de que se atiendan en tiempo y forma las solicitudes de acceso a la información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,
- XIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyen las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la presidencia.

Puesto: Asesor de Presidencia.

Nivel: 19

Jefe Inmediato: Magistrado Presidente.

Perfil del Puesto:

- a).- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b).-Tener título de Licenciado en Derecho y cédula legalmente expedido y contar con una experiencia profesional mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión;
- c).- No tener, o haber desempeñado, cargo de elección popular en los tres últimos años;
- d).- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los últimos tres años;
- e).- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y,
- f).- Contar con credencial para votar con fotografía vigente.

Comunicación Interna:

Ascendente: Magistrado Presidente.

Horizontal: Secretario General de Acuerdos y Director Administrativo.

Descendente: Secretario Técnico de Pleno, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática, Unidad de Transparencia e Información Pública, Centro de Estudios, Comité Editorial, Coordinación de Jurisprudencia y Estadística, Oficialía de Partes, Oficina de Actuaría, Archivo General, Secretario Auxiliar, Oficial Judicial, Personal de apoyo técnico.

Comunicación Externa:

Dependencias Federales, Estatales y Municipales; Organismos e Instituciones de carácter público y privado, así como los Organismos Autónomos.

Subsecretario General de Acuerdos**Atribuciones**

- I. Coadyuvar en las funciones de la Secretaría General de Acuerdos;
- II. Servir de enlace con la oficina de Actuarios y Oficialía de Partes;
- III. Llevar el control de los libros de gobierno, u otros que lleve la Secretaría General, y de todo lo relacionado con las Actas del Pleno;
- IV. Cubrir las ausencias temporales del Secretario General de Acuerdos;
- V. Dar fe de copias y diligencias que se le encomiende por acuerdo de Pleno, de Presidencia o del Secretario General;
- VI. Certificar documentos que obren en los archivos;
- VII. Auxiliar al Presidente y Secretario General en la agenda jurisdiccional;
- VIII. Auxiliar en la preparación de las sesiones de análisis, discusión y resolución; y,
- IX. Elaborar actas de comparecencia cuando el expediente no se encuentre turnado.
- X. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera el Pleno, el Presidente del Tribunal Electoral o el Secretario General de Acuerdos.

Puesto: Subsecretario General de Acuerdos.

Nivel: 18

Jefe inmediato: Secretario General de Acuerdos.

Perfil del Puesto:

- a).- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b).- Tener título de Licenciado en Derecho y cédula legalmente expedido y contar con una experiencia profesional mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión;
- c).- No tener, o haber desempeñado, cargo de elección popular en los tres últimos años;
- d).- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los últimos tres años;
- e).- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y,
- f).- Contar con credencial para votar con fotografía vigente.

Comunicación Interna

Ascendente: Pleno, Magistrado Presidente, Magistrado, Secretario General de Acuerdos, Asesor de Presidencia y Director Administrativo.

Horizontal: Secretario Técnico de Pleno, Secretario de Estudio y Cuenta.

Descendente: Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática, Unidad de Transparencia e Información Pública, Centro de Estudios, Comité Editorial, Coordinación de Jurisprudencia y Estadística, Oficialía de Partes, Oficina de Actuaría, Archivo General, Secretario Auxiliar, Oficial Judicial, Personal de apoyo técnico.

Comunicación Externa:

Dependencias Federales, Estatales y Municipales; Organismos e Instituciones de carácter público y privado, así como los Organismos Autónomos.

Secretario de Estudio y Cuenta

Atribuciones

De acuerdo a lo establecido artículos 29 del Reglamento Interior del TRIELTAM, el Secretario de Estudio y Cuenta deberá:

I. Apoyar a la o el Magistrado en la revisión de los requisitos, presupuestos constitucionales y legales de los medios de impugnación para su procedencia;

II. Asistir a la o el Magistrado conforme a lo siguiente:

a) En el acuerdo de recepción de los medios de impugnación que sean turnados a la ponencia de su adscripción, para el adecuado trámite y sustanciación.

b) En los acuerdos de requerimiento a las partes previstos en la Ley, para la debida sustanciación de los asuntos sometidos a su conocimiento.

c) En el anteproyecto de desechamiento del medio de impugnación que sea notoriamente improcedente o bien, para tenerlo por no presentado cuando se haya incumplido algún requisito o requerimiento.

d) En su caso, la acumulación de los medios de impugnación que sean turnados a la ponencia, así como la procedencia de la conexidad de la causa.

e) El auto admisorio del medio de impugnación, cuando reúna los requisitos constitucionales y legales para su procedencia, así como de las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes dentro de los plazos legales.

f) En su caso, los exhortos o despachos dirigidos a las autoridades competentes con respecto a la realización de alguna diligencia, o que se efectúen aquellas que deban practicarse fuera del Tribunal.

g) En caso de que se requiera cualquier informe o documento, que obrando en poder del Instituto o de las autoridades federales, estatales o municipales, pueda servir para la debida sustanciación de los expedientes, siempre y cuando ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos legales.

h) Los proyectos de sentencias de sobreseimiento de los medios de impugnación previstos en la Ley.

i) En la elaboración del, anteproyecto de acuerdo, de tener por no presentados los escritos de (las y) los terceros interesados, por haberse presentado en forma extemporánea o no cumplir en tiempo y forma, con los requerimientos formulados.

III. Realizar actividades relacionadas con la capacitación, investigación y difusión académica en materia electoral;

IV. Participar en las reuniones a las que sean convocados por la o el Presidente y la o el Secretario General;

V. Dar cuenta, en la sesión pública que corresponda, de los proyectos de sentencia turnados, señalando los argumentos y consideraciones jurídicas que sustenten el sentido de los mismos, cuando así lo disponga la o el Magistrado de su adscripción;

VI.- Proporcionar a la o el Secretario General, los proyectos de resolución de los asuntos de su ponencia, listados para sesión pública, con la debida anticipación, para la integración de las carpetas que se distribuirán a los Magistrados;

VII.- Apoyar a la o el Magistrado en las diligencias de inspección ocular, cotejo de documentos, y aquellas otras que por su naturaleza deben realizarse fuera del Tribunal y no estén expresamente reservadas a otra u otro funcionario; y,

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y este Reglamento.

Puesto: Secretario de Estudio y Cuenta.

Nivel: 18

Jefe Inmediato: Magistrado.

Perfil del puesto:

a).- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

b).-Tener título de Licenciado en Derecho y cédula legalmente expedido y contar con una experiencia profesional mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión;

c).- No tener, o haber desempeñado, cargo de elección popular en los tres últimos años;

d).- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los últimos tres años;

e).- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y,

f).- Contar con credencial para votar con fotografía vigente.

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno, Magistrado Presidente, Magistrado, Secretaria General de Acuerdos, Asesor de Presidencia y Director Administrativo.

Horizontal: Subsecretario General de Acuerdos y Secretario Técnico del Pleno.

Descendente: Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática, Unidad de Transparencia e Información Pública, Centro de Estudios, Comité Editorial, Coordinación de Jurisprudencia y Estadística, Oficialía de Partes, Oficina de Actuaría, Archivo General, Secretario Auxiliar, Oficial Judicial, Personal de apoyo técnico.

Comunicación Externa:

Dependencias Federales, Estatales y Municipales; Organismos e Instituciones de carácter público y privado; Organismos Autónomos.

Secretario Auxiliar

Atribuciones

La y el Secretario Auxiliar deberá apoyar y asistir a la o el Magistrado, así como a la o el Secretario de Estudio y Cuenta, en el desarrollo de las funciones propias de la ponencia, como lo es la identificación de los agravios en los asuntos de turno que le corresponde a cada ponencia, así como también, participar en el desahogo de las diligencias que cada ponencia requiera para la sustanciación de cada asunto, entre todas las otras que les instruya el o la Magistrada Electoral o el Secretario de Estudio y Cuenta, en cada caso.

De igual forma, apoyar al Secretario de Estudio y Cuenta, en el desarrollo de los proyectos de resolución de los asuntos sometidos a la ponencia a la que se encuentran adscritos.

Además, tendrá entre otras, las siguientes funciones:

I.- Auxiliar al Secretario de Estudio y Cuenta, así como al Magistrado Instructor, en el Control y archivo de documentos;

II.- Sacar copias y llenar formatos;

III.- Auxiliar en las sesiones públicas, cursos de capacitación, organización de eventos y sesiones privadas;

IV.- Recepción y control de correspondencia, auxiliar en la contestación de la misma;

V.- Auxiliar en la revisión de documentación turnada;

VI.- Realizar la captura y mecanografía de documentos, así como manejar el equipo de cómputo; y,

VII.- Las demás que le encomiende el Magistrado, el Secretario de estudio y cuenta de su adscripción o en su caso a la o el Secretario General de Acuerdos.

Puesto: Secretario Auxiliar.

Nivel: 16

Jefe inmediato: Magistrados, Secretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta.

Perfil del puesto:

a).- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

b).- Tener título de Licenciado en Derecho y cédula legalmente expedido, y contar con una experiencia profesional mínima de tres años en el ejercicio de la profesión;

c).- No tener, o haber desempeñado, cargo de elección popular en los tres últimos años;

d).- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los últimos tres años;

e).- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y,

f).- Contar con credencial para votar con fotografía vigente.

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno, Magistrado Presidente, Magistrado, Secretario General de Acuerdos, Director Administrativo, Secretario Técnico de Pleno, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta.

Horizontal: Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática, Unidad de Transparencia e Información Pública, Centro de Estudios, Comité Editorial, Coordinación de Jurisprudencia y Estadística, Oficialía de Partes, Oficina de Actuaría, Archivo General.

Descendente: Oficial Judicial, Personal de apoyo técnico.

Comunicación Externa: No aplica.

De la Oficialía de Partes

Atribuciones

El titular de la Oficialía de Partes tendrá además de las establecidas en el artículo 18 del Reglamento Interior del TRIELTAM, las atribuciones siguientes:

- I.- Recibir la documentación, asentando en el original y en la copia correspondiente, mediante el reloj checador o el sello oficial: La fecha y hora de su recepción; el número de fojas que integren el documento; las copias que corran agregadas al original y, en su caso, la precisión del número de anexos que se acompañen;
- II.- Llevar un libro de registro de expedientes foliado y encuadernado en el que se registrará, por orden numérico progresivo, la documentación recibida. En los casos en que corresponda, se asentará la información relativa al tipo de recurso o documento; el nombre de la o el promovente; la fecha y hora de su recepción y el organismo electoral o autoridad que lo remita, así como el trámite que se le dio y cualquier otro dato que se considere indispensable;
- III.- Verificar que las promociones y escritos recibidos estén debidamente sellados y registrados, con la anotación de la fecha y hora de su presentación, así como el número de registro que les corresponda;
- IV.- Turnar la documentación a la o el Secretario General, conforme a las disposiciones reglamentarias o a las órdenes giradas al efecto;
- V.- Llevar e instrumentar todos los registros que se consideren indispensables para el más adecuado control de la documentación recibida;
- VI.- Rendir los informes sobre la recepción de documentos relacionados con los requerimientos formulados, así como proporcionar oportunamente la información que requiera el Pleno, las y los Magistrados, las y los Secretarios adscritos o las y los Actuarios, para la debida sustanciación y resolución de los expedientes;
- VII.- Elaborar los informes y reportes estadísticos que sean requeridos;
- VIII.- Mantener permanentemente informado a la o el Secretario General sobre el cumplimiento de las tareas que le sean asignadas;
- IX.- Bajo su más estricta responsabilidad, custodiar y utilizar los sellos a su cargo y los libros que correspondan; y,
- X.- Las demás que le sean ordenadas por la o el Presidente o la o el Secretario General.

Puesto: Jefe de Departamento de Oficialía de Partes

Nivel: 16

Jefe Inmediato: Secretaría General de Acuerdos.

Perfil del Puesto:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito intencional;
- c) Contar con título de Licenciado en Derecho y cédula o estudios afines;
- d) Someterse a evaluación para acreditar los conocimientos básicos para el ejercicio de la función, conforme a los requisitos que al efecto fije la Presidencia; y,
- e) Contar con credencial para votar con fotografía vigente

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno, Magistrado Presidente, Magistrado, Órgano Interno de Control, Secretario General de Acuerdos, Director Administrativo, Secretario Técnico de Pleno, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta.

Horizontal: Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática, Unidad de Transparencia e Información Pública, Centro de Estudios, Comité Editorial, Coordinación de Jurisprudencia y Estadística, Oficina de Actuaría, Archivo General.

Descendente: Oficial Judicial, Personal de apoyo técnico.

Comunicación externa: Dependencias Estatales, Municipales, Organismos e Instituciones de carácter público y privado, organismos autónomos.

De La Actuaría

Atribuciones

El titular del área de Actuaría tendrá además de las señaladas en el artículo 22 del Reglamento Interior del TRIELTAM, las atribuciones siguientes:

- I. Asumir las funciones de jefe administrativo inmediato;
- II. Coordinar, dirigir y organizar las actividades bajo su mando;
- III. Mantener estrecha relación con el Secretario General de Acuerdos;
- IV. Practicar en tiempo y forma las notificaciones prescritas en la LMIET y el Reglamento interior;
- V. Recabar la firma de la o el responsable del área al devolver los expedientes y las cédulas de notificación; y,
- VI. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables o les sean encomendadas por la o el Presidente, las y los Magistrados o la o el Secretario General.

Puesto: Jefe de Departamento de Actuaría

Nivel: 16

Jefe Inmediato: Secretaría General de Acuerdos.

Perfil del Puesto:

- a). Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b). Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito intencional;
- c). Contar con título de Licenciado en Derecho y cédula o estudios afines;
- d). Someterse a evaluación para acreditar los conocimientos básicos para el ejercicio de la función, conforme a los requisitos que al efecto fije la Presidencia; y,
- e). Contar con credencial para votar con fotografía vigente.

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno, Magistrado Presidente, Magistrado, Secretario General de Acuerdos, Director Administrativo, Secretario Técnico de Pleno, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta.

Horizontal: Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática, Unidad de Transparencia e Información Pública, Centro de Estudios, Comité Editorial, Coordinación de Jurisprudencia y Estadística, Oficialía de Partes, Archivo General.

Descendente: Oficial Judicial, Personal de apoyo técnico.

Comunicación Externa:

Dependencias Estatales, Municipales, Organismos e Instituciones de carácter público y privado, así como los Organismos Autónomos.

Actuario

Atribuciones

Las establecidas en el artículo 22 del Reglamento Interior del TRIELTAM:

- I. Practicar en tiempo y forma las notificaciones prescritas en la LMIET y el presente Reglamento;
- II. Recabar la firma de la o el responsable del área al devolver los expedientes y las cédulas de Notificación; y,
- III. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables o les sean encomendadas por la o el Presidente, las y los Magistrados o la o el Secretario General.

Puesto: Actuario

Nivel: 14

Jefe Inmediato: Titular del área.

Perfil del Puesto:

- a). Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b). Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito intencional;
- c). Contar con título de Licenciado en Derecho y cédula o estudios afines;
- d). Someterse a evaluación para acreditar los conocimientos básicos para el ejercicio de la función, conforme a los requisitos que al efecto fije la Presidencia; y,
- e). Contar con credencial para votar con fotografía vigente.

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno, Magistrado Presidente, Magistrados, Secretario General de Acuerdos, Director Administrativo, Secretario Técnico de Pleno, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta y el Titular del área de actuaría.

Horizontal: No aplica

Descendente: Oficial Judicial y Personal de apoyo técnico.

Comunicación Externa:

Dependencias Estatales, Municipales, Organismos e Instituciones de carácter público y privado, así como los Organismos Autónomos.

Archivo General

Atribuciones

Las establecidas en el artículo 25 del Reglamento Interior del TRIELTAM:

- I. Inventariar y conservar los expedientes jurisdiccionales durante el plazo legal correspondiente;
- II. Llevar el archivo por orden numérico en las áreas y secciones que corresponda conforme al manual respectivo;
- III. Revisar que los expedientes estén debidamente costurados, firmados, foliados y sellados;

IV. Auxiliar a la o el Secretario General de Acuerdos, en la formulación y actualización del manual de procedimientos del Archivo;

V. Hacer del conocimiento de la o el Secretario General, cualquier defecto o irregularidad que advierta en los expedientes o documentos que reciba para su archivo, a fin de que se corrija en lo posible;

VI. Informar permanentemente a la o el Secretario General, sobre las tareas que le sean asignadas en el desahogo de los asuntos de su competencia; y,

VII. Las demás que le encomiende la o el Secretario General.

El archivo está formado con los expedientes concluidos, y demás documentación jurisdiccional correspondiente al ejercicio de las atribuciones concedidas al TRIELTAM.

El archivo está conformado por los siguientes apartados:

-Recursos de Apelación.

-Recursos de Defensa de los Derechos Político electorales del Ciudadano.

-Recursos de Inconformidad, y

-Juicios para dirimir conflictos laborales.

Puesto: Jefe de Departamento de Archivo General

Nivel: 16

Jefe Inmediato: Secretaría General de Acuerdos.

Perfil del Puesto:

a). Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

b). Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito intencional;

c). Contar con título de Licenciado en Derecho y cédula o estudios afines;

d). Someterse a evaluación para acreditar los conocimientos básicos para el ejercicio de la función, conforme a los requisitos que al efecto fije la Presidencia; y,

e). Contar con credencial para votar con fotografía vigente

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno, Magistrado Presidente, Magistrado, Secretario General de Acuerdos, Director Administrativo, Secretario Técnico de Pleno, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta.

Horizontal: Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática, Unidad de Transparencia e Información Pública, Centro de Estudios, Comité Editorial, Coordinación de Jurisprudencia y Estadística, Oficialía de Partes y Oficina de Actuaría.

Descendente: Oficial Judicial, Personal de apoyo técnico.

Comunicación Externa:

Dependencias Estatales, Municipales, Organismos e Instituciones de carácter público y privado, así como los Organismos Autónomos.

Dirección Administrativa

Atribuciones

I. Administrar el uso adecuado y eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados, y brindar apoyo en materia de servicios generales;

II. Elaborar y coordinar el programa operativo anual de trabajo, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados;

III. Colaborar en la elaboración de normas de control interno y su implementación para el manejo de recursos;

IV. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes a la Dirección a su cargo, así como implementar todas las acciones necesarias de logística y prevención, respecto a la adecuada operatividad del tribunal electoral en lo general, y en particular de todas sus áreas;

V. Conducir y coordinar la aplicación y cumplimiento de las normas y controles en materia de administración de recursos, así como proponer criterios para el óptimo aprovechamiento del gasto;

VI. Proponer el anteproyecto de presupuesto en coordinación con la Presidencia y el Pleno del tribunal;

VII. Vigilar que se mantenga permanentemente actualizada la plantilla del personal, así como coordinar todas aquellas actividades inherentes a la administración de recursos humanos;

VIII. Administrar los recursos financieros de acuerdo a la normatividad establecida, verificando periódicamente la disponibilidad presupuestal;

IX. Informar de manera periódica a la presidencia, sobre el ejercicio del presupuesto autorizado, así como las propuestas de ampliaciones y transferencias de recursos presupuestales;

- X. Efectuar las compras de materiales y equipo de administración necesario así como obtener los servicios que se requieran;
- XI. Dirigir y coordinar el control de inventarios, por medio de la actualización de los resguardos de los bienes muebles;
- XII. Supervisar el buen uso de los vehículos oficiales y bienes inventariables que son patrimonio del Tribunal;
- XIII. Coordinar el apoyo a las áreas del tribunal en la realización de eventos otorgando el apoyo logístico y de servicios que las mismas soliciten;
- XIV. Informar permanentemente a la Presidencia en la realización de eventos, otorgando el apoyo logístico y de servicio que se solicite, y,
- XV. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue el Pleno y/o el Presidente.

Puesto: Director de Administración

Nivel: 19

Jefe Inmediato: Magistrado Presidente.

Perfil del Puesto:

- a). Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b). Contar con el título profesional y cédula en el área de Economía, Administración de Empresas, Contaduría Pública o cualquier otra carrera afín y contar con una experiencia profesional mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión;
- c). Contar con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;
- d). Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- e). Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- f).- No tener, o haber desempeñado, cargo de elección popular en los tres últimos años; y,
- g). No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno, Magistrado Presidente y Magistrados.

Horizontal: Asesor de Presidencia y Secretario General de Acuerdos.

Descendente: Secretario Técnico del Pleno, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática, Unidad de Transparencia e Información Pública, Centro de Estudios, Comité Editorial, Coordinación de Jurisprudencia y Estadística, Oficialía de Partes, Oficina de Actuaría, Archivo General, Secretario Auxiliar, Oficial Judicial, Personal de apoyo técnico.

Comunicación Externa: Dependencias Federales, Estatales y Municipales; Organismos e Instituciones de carácter público y privado, así como los organismos autónomos.

Auxiliar Contable

Atribuciones

- I.- Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo;
- II. Apoyar en la elaboración del anteproyecto del presupuesto;
- III. Apoyar con la administración del fondo fijo para la aplicación eficiente de los recursos presupuestales;
- IV. Establecer los sistemas de control y aplicación de los recursos financieros;
- V. Tramitar el pago oportuno a proveedores;
- VI. Llevar el registro de los recursos financieros;
- VII. Tramitar el pago oportuno de viáticos a los servidores públicos comisionados para desempeñar sus funciones fuera del lugar de adscripción;
- VIII. Realizar las consultas de los saldos y movimientos de las diversas cuentas que se manejan en el tribunal;
- IX. Informar permanentemente al área superior inmediata de las acciones programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- X. Realizar los cálculos para el pago del impuesto sobre la renta, del impuesto sobre nóminas y de las aportaciones de Seguridad Social;
- XI. Apoyar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del tribunal, incluyendo la presentación de declaraciones de pago e informativas;

XII. La elaboración de informes contables, financieros, programáticos, presupuestales a efectos de informar trimestralmente a la Auditoría Superior del Estado, y de forma anual a Contabilidad Gubernamental; y,

XIII. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

Puesto: Auxiliar Contable

Nivel: 16

Jefe Inmediato: Director Administrativo.

Perfil del Puesto:

- a). Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b). Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito intencional;
- c). Contar con título de Contador Público y cédula o estudios afines y contar con una experiencia profesional mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión;
- d). Contar con credencial para votar con fotografía vigente

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno, Magistrado Presidente, Magistrado, Secretario General de Acuerdos, Director Administrativo, Secretario Técnico de Pleno, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta.

Horizontal: Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática, Unidad de Transparencia e Información Pública, Centro de Estudios, Comité Editorial, Coordinación de Jurisprudencia y Estadística, Oficialía de Partes y Oficina de Actuaría.

Descendente: Oficial Judicial.

Comunicación Externa:

No aplica.

Coordinación de Comunicación Social

Atribuciones

Las establecidas en el artículo 45 del Reglamento Interior del TRIELTAM

I. Fortalecer y difundir la imagen institucional del Tribunal, promoviendo sus objetivos, funciones y responsabilidades, a través de los medios masivos de comunicación, de conformidad con los lineamientos que establezca el Presidente;

II. Elaborar la síntesis informativa diaria y reporte del monitoreo matutino y vespertino de los medios de comunicación escritos, radiofónicos, audiovisuales y electrónicos;

III. Coadyuvar en el establecimiento y promoción de relaciones con organismos nacionales y extranjeros vinculados con actividades electorales;

IV. Diseñar y controlar la producción de los materiales de radio, televisión o impresos destinados a la difusión de la imagen institucional del Tribunal;

V. Elaborar las políticas y lineamientos para la edición, producción, impresión y difusión de materiales impresos y audiovisuales;

VI. Organizar y asesorar el desarrollo de los programas de radio y televisión que vayan a ser transmitidos por estos mismos medios, en los que intervenga el Tribunal, así como en las entrevistas y conferencias de prensa, en las que participen la o el Presidente, las y los Magistrados, la o el Secretario General y demás servidores públicos del Tribunal;

VII. Realizar estudios de investigación que permitan conocer el impacto que genera en la opinión pública, la transmisión de información relacionada con el Tribunal, por los diferentes medios masivos de comunicación y proponer nuevas estrategias que permitan su optimización;

VIII. Brindar apoyo y asesoría en materia de comunicación social a las y los servidores públicos del Tribunal, cuando éstos lo soliciten previa autorización de la o el Presidente;

IX. Coadyuvar en el desarrollo de los trabajos de investigación, análisis, síntesis y evaluación de la información para los informes de la o el Presidente y memorias anuales del Tribunal;

X. Elaborar el periódico mural del Tribunal, con el objeto de difundir la información relativa a temas y acontecimientos político-electorales de interés para las y los servidores públicos del Tribunal;

XI. Captar, analizar, procesar y en su caso distribuir, la información proveniente de los medios de comunicación, referida a los acontecimientos de interés para el Tribunal;

XII. Establecer relaciones con los medios de difusión local, estatal y nacional, así como con organismos representativos de los sectores público y privado, vinculados con esta actividad;

XIII. Apoyar en las tareas del Comité Editorial y Unidad de Transparencia, de conformidad con los lineamientos que al efecto dicte la o el Presidente; y,

XIV. Las demás que se le encomienden.

Puesto: Jefe del Departamento de Comunicación Social.

Nivel: 16

Jefe Inmediato: Magistrado Presidente.

Perfil del Puesto:

- a). Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b). Contar con el título profesional y cédula profesional en el área de Periodismo, Ciencias de la Comunicación, Relaciones Públicas o cualquier otra carrera afín y contar con una experiencia profesional mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión;
- c). Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- d). Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- e).- No tener, o haber desempeñado, cargo de elección popular en los tres últimos años; y,
- f). No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno, Magistrado Presidente, Magistrado Órgano Interno de Control, Asesor de Presidencia, Director Administrativo, Secretario General de Acuerdos, Secretario Técnico del Pleno, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta.

Horizontal: Coordinación de Sistemas e Informática, Unidad de Transparencia e Información Pública, Centro de Estudios, Comité Editorial, Coordinación de Jurisprudencia y Estadística, Oficialía de Partes, Oficina de Actuaría, Archivo General.

Descendente: Secretario Auxiliar, Oficial Judicial, Personal de apoyo técnico.

Comunicación Externa:

Dependencias Federales, Estatales y Municipales; Organismos e Instituciones de carácter público y privado; organismos autónomos.

Coordinación de Sistemas e Informática.

Atribuciones

Las establecidas en el artículo 49 del Reglamento Interior del TRIELTAM

- I. Establecer y promover los mecanismos que faciliten el aprovechamiento de los sistemas de cómputo e informática;
- II. Administrar la red de cómputo del Tribunal, encargándose directamente, o a través de terceros, de la instalación, mantenimiento y soporte técnico del equipo y programas de cómputo utilizados por este organismo electoral;
- III. Auxiliar a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información;
- IV. Hacer cumplir las medidas de seguridad en las instalaciones, equipos y sistemas informáticos del Tribunal, conforme a los lineamientos que se establezcan;
- V. Supervisar el intercambio de aplicaciones y paquetería en informática entre los órganos del Tribunal;
- VI. Informar oportunamente a los servidores públicos del Tribunal, sobre los cambios en los sistemas informáticos, y proporcionar apoyo y asesoría a los mismos;
- VII. Concentrar la información de los órganos del Tribunal, con el objeto de tener el soporte informático necesario, para el informe anual que rinda la o el Presidente;
- VIII. Proponer, formular y difundir las normas y disposiciones técnicas de organización, operación y supervisión del procesamiento informático a las que deberán sujetarse las y los servidores públicos del Tribunal;
- IX. Elaborar, ejecutar y actualizar el plan estratégico de desarrollo informático;
- X. Elaborar el anteproyecto de necesidades en materia informática y de telecomunicaciones de los órganos del Tribunal, de acuerdo al plan estratégico de desarrollo informático;
- XI. Efectuar el diseño, contenido, programación y ejecución de los cursos de informática que requieran las y los servidores públicos del Tribunal, a fin de asegurar la correcta operación y aprovechamiento de los bienes y sistemas informáticos;
- XII. Coadyuvar con el área de apoyo correspondiente en la planeación, análisis, diseño, implantación y mantenimiento de la infraestructura de telefonía que aseguren el buen funcionamiento, conectividad y operación informática del Tribunal;
- XIII. Diseñar programas de mantenimiento preventivo y correctivo para la óptima operación de los bienes y servicios informáticos del Tribunal;

- XIV. Efectuar, estudios técnicos para la adquisición de bienes y servicios informáticos que requiera el Tribunal;
- XV. Asesorar a las y los servidores públicos del Tribunal en el aseguramiento del acervo informático en medios digitalizados y difundir las normas, disposiciones y mecanismos que salvaguarden el mismo, en caso de siniestro o de fuerza mayor;
- XVI. Brindar apoyo a todos los órganos que integran el Tribunal;
- XVII. Mantener actualizada la Página Web del Tribunal; y,
- XVIII. Las demás que le encomiende la o el Presidente.

Puesto: Jefe del Departamento de Coordinación de Sistemas e Informática

Nivel: 16

Jefe inmediato: Magistrado Presidente.

Perfil del puesto:

- a). Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b). Contar con el título profesional y cédula en el área de Informática, Sistemas o cualquier otra carrera afín requerida para el perfil del puesto y contar con una experiencia profesional mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión;
- c). Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- d). Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- e).- No tener, o haber desempeñado, cargo de elección popular en los tres últimos años; y,
- f). No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno, Magistrado Presidente, Magistrados, Asesor de Presidencia, Director Administrativo, Secretario General de Acuerdos, Secretario Técnico del Pleno, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta.

Horizontal: Coordinación de Comunicación Social, Unidad de Transparencia e Información Pública, Centro de Estudios, Comité Editorial, Coordinación de Jurisprudencia y Estadística, Oficialía de Partes, Oficina de Actuaría, Archivo General.

Descendente: Secretario Auxiliar, Oficial Judicial, Personal de apoyo técnico.

Comunicación Externa:

Dependencias Federales, Estatales y Municipales; Organismos e Instituciones de carácter público y privado; organismos autónomos.

Unidad de Transparencia e Información Pública

Atribuciones

Las establecidas en el artículo 52 del Reglamento Interior del TRIELTAM:

- I. Atender consultas vía correo electrónico del Tribunal;
- II. Recabar información de las distintas áreas que integra el Tribunal;
- III. Actualizar la información pública de oficio y demás disponible en la página web del Tribunal;
- IV. Establecer el manual de operación interior sujeto a su aprobación por el pleno del Tribunal;
- V. Resolver las consultas de información pública presentadas por los interesados; y,
- VI. Las demás que le confiere el Pleno del Tribunal y las disposiciones aplicables.

Jefe Inmediato: Magistrado Presidente.

Puesto: Jefe del Departamento de Unidad de Transparencia e Información Pública

Nivel: 16

Perfil del Puesto:

- a). Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b). Contar con el título profesional y cédula en el área de Derecho o cualquier otra carrera afín y contar con una experiencia profesional mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión;
- c). Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- d). Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

- e).- No tener, o haber desempeñado, cargo de elección popular en los tres últimos años; y,
f). No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno, Magistrado Presidente, Magistrados, Asesor de Presidencia, Director Administrativo, Secretario General de Acuerdos, Secretario Técnico del Pleno, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta.

Horizontal: Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática, Centro de Estudios, Comité Editorial, Coordinación de Jurisprudencia y Estadística, Oficialía de Partes, Oficina de Actuaría, Archivo General.

Descendente: Secretario Auxiliar, Oficial Judicial, Personal de apoyo técnico.

Comunicación Externa: Dependencias Federales, Estatales y Municipales; Organismos e Instituciones de carácter público y privado; organismos autónomos.

Comisiones y Órganos Internos **Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina**

Atribuciones

Las establecidas en el artículo 109 y 112 de la LMIET:

- I. Expedir las normas internas en materia de organización y funciones generales necesarias para el ingreso, carrera, escalafón y régimen disciplinario, así como las relativas a estímulos y capacitación del personal del Tribunal Electoral;
- II. Establecer, cuando así proceda, la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los servicios al público;
- III. Dictar las medidas para el buen servicio y la disciplina en el Tribunal Electoral;
- IV. Conceder licencias al personal administrativo adscrito al Tribunal en los términos previstos en esta Ley;
- V. Decretar, cuando proceda, la suspensión, remoción o cese del personal jurídico y administrativo del Tribunal;
- VI. Conocer de las renunciaciones que presenten los Secretarios y demás personal del Tribunal;
- VII. Conocer y resolver sobre las quejas administrativas y sobre la responsabilidad de los servidores públicos en los términos de lo que dispuesto en esta Ley y las demás que resulten aplicables;
- VIII. Imponer las sanciones que correspondan a los servidores del Tribunal por las irregularidades o faltas en que incurran en el desempeño de sus funciones en los términos de lo dispuesto esta Ley y las demás que resulten aplicables;
- IX. Nombrar, a propuesta que haga su Presidente, a los titulares y servidores públicos de los órganos auxiliares de la Comisión, de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables;
- X. Aportar al Pleno del Tribunal Electoral todos los elementos necesarios para elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Tribunal Electoral;
- XI. Ejercer el presupuesto de egresos del Tribunal Electoral;
- XII. Administrar los bienes muebles e inmuebles al servicio del Tribunal Electoral, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento; y,
- XIII. Desempeñar cualquier otra función que la ley o las disposiciones reglamentarias respectivas le encomienden.

Jefe Inmediato: Pleno del Tribunal

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno

Horizontal: No aplica

Descendente: Magistrado, Secretaría General de Acuerdos, Asesor de Presidencia, Director Administrativo, Secretario Técnico del Pleno, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática, Unidad de Transparencia e Información Pública, Centro de Estudios, Comité Editorial, Coordinación de Jurisprudencia y Estadística, Oficialía de Partes, Oficina de Actuaría, Archivo General, Secretario Auxiliar, Oficial Judicial, Personal de apoyo técnico.

Comunicación Externa:

Dependencias Federales, Estatales y Municipales, Organismos e Instituciones de carácter Público y Privado, Organismos Autónomos.

Del Presidente de la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina

Atribuciones

Las establecidas en el artículo 33 del Reglamento Interior del TRIELTAM:

- I. Convocar a la Comisión de Administración a sesiones ordinarias o extraordinarias;
- II. Proponer la designación o remoción en su caso de la o el Secretario Administrativo de la Comisión;
- III. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cabal cumplimiento de los acuerdos de la Comisión;
- IV. Vigilar en el ámbito administrativo, la expedición de los manuales o instructivos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal;
- V. Celebrar los contratos y convenios que se aprueben en el seno de la Comisión;
- VI. Determinar los horarios de labores de las oficinas del Tribunal; y
- VII. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables, este Reglamento y la Comisión.

Jefe Inmediato: Pleno del Tribunal.

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno

Horizontal: Magistrado

Descendente: Secretaría General de Acuerdos, Órgano Interno de Control, Asesor de Presidencia, Director Administrativo, Secretario Técnico del Pleno, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática, Unidad de Transparencia e Información Pública, Centro de Estudios, Comité Editorial, Coordinación de Jurisprudencia y Estadística, Oficialía de Partes, Oficina de Actuaría, Archivo General, Secretario Auxiliar, Oficial Judicial, Personal de apoyo técnico.

Comunicación Externa:

Dependencias Federales, Estatales y Municipales, Organismos e Instituciones de carácter Público y Privado, así como los Organismos Autónomos.

De la Secretaría Administrativa de la Comisión

Atribuciones

Las establecidas en el artículo 36 del Reglamento Interior del TRIELTAM:

- I. Responsabilizarse de la elaboración de los proyectos de manuales e instructivos de sus áreas de apoyo o de cualquier otra de carácter administrativo, sometiéndolos a la consideración de la Comisión;
- II. Informar permanentemente a la Comisión respecto del funcionamiento de las áreas a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia;
- III. Proporcionar los informes y reportes estadísticos en materia administrativa, que le sean requeridos por la Comisión o su Presidente;
- IV. Administrar los recursos humanos y materiales para atender las necesidades del Tribunal;
- V. Cubrir las remuneraciones y liquidaciones del personal;
- VI. Integrar y mantener actualizado el archivo administrativo del Tribunal;
- VII. Aportar a la Comisión todos los elementos necesarios, a fin de que su Presidente elabore el anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Tribunal;
- VIII. Formular las previsiones presupuestales para llevar a cabo las actividades previstas en los programas del Tribunal;
- IX. Establecer la congruencia entre el programa operativo anual de la Secretaría a su cargo y los objetivos y metas fijados por la Comisión;
- X. Observar y evaluar los sistemas y procedimientos de control de las áreas a su cargo;
- XI. Analizar las diversas instancias de planeación, organización, dirección, ejecución, evaluación y control del área administrativa, atendiendo a la congruencia y logro de los programas, objetivos, metas y acciones;
- XII. Determinar las variaciones programáticas administrativas, a fin de precisar las causas que originaron los cambios entre lo programado y lo alcanzado;
- XIII. Elaborar informe mensual, trimestral, semestral y anual a la Comisión, sobre todas las áreas bajo su responsabilidad;
- XIV. Actualizar los expedientes personales de cada uno de las y los servidores del Tribunal; y,
- XV.- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, este Reglamento, la Comisión o la o el Presidente de la misma.

Jefe Inmediato: Magistrado Presidente.

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno, Magistrado Presidente, Magistrados.

Horizontal: Secretaría General de Acuerdos y Asesor de Presidencia.

Descendente: Secretario Técnico del Pleno, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática, Unidad de Transparencia e Información Pública, Centro de Estudios, Comité Editorial, Coordinación de Jurisprudencia y Estadística, Oficialía de Partes, Oficina de Actuaría, Archivo General, Secretario Auxiliar, Oficial Judicial, Personal de apoyo técnico.

Comunicación Externa:

Dependencias Federales, Estatales y Municipales, Organismos e Instituciones de carácter Público y Privado, así como los Organismos Autónomos.

Centro de Estudios**Atribuciones**

Lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Interior:

- I. Elaborar los programas de capacitación y someterlos a la aprobación de la o el Presidente;
- II. Realizar tareas de capacitación e investigación en materia jurídica y político-electoral, para la formación y profesionalización del personal del propio Tribunal;
- III. Instrumentar, ejecutar y vigilar los programas que hagan posible el cumplimiento de las tareas de capacitación e investigación mencionadas;
- IV. Coordinar la participación del personal en actos académicos y de investigación, bien sean internos o con otras instituciones docentes, públicas o privadas, conforme a los lineamientos que dicte la o el Presidente;
- V. Apoyar las labores de capacitación electoral que realicen las y los miembros del Tribunal;
- VI. Poner a disposición de las y los Magistrados y demás personal del Tribunal, un servicio actualizado y directo de información y documentación especializada en materia jurídica y político-electoral;
- VII. Ofrecer al público en general un servicio actualizado y especializado en las citadas materias;
- VIII. Contribuir con los servicios de consulta, así como integración de bancos de información nacionales y extranjeros, préstamo, difusión de obras de reciente publicación y recuperación de documentos;
- IX. Actualizar, incrementar y vigilar el acervo documental del Centro;
- X. Coordinar con instituciones afines, la celebración de convenios de préstamo inter-bibliotecario, de canje o donación de material documental, previo acuerdo con la o el Presidente;
- XI. Coordinarse con la Unidad de Informática para el establecimiento de los programas de cómputo y el uso del equipo respectivo; y
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Jefe Inmediato: Magistrado Presidente

Puesto: Jefe de Departamento del Centro de Estudios

Nivel: 16

Perfil del Puesto:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito intencional;
- c) Contar con título de Licenciado en Derecho y cédula o estudios afines;
- d) No tener, o haber desempeñado, cargo de elección popular en los tres últimos años;
- e) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y,
- f) Contar con credencial para votar con fotografía vigente.

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno, Magistrado Presidente, Magistrados, Secretaría General de Acuerdos, Asesor de Presidencia, Director Administrativo, Secretario Técnico del Pleno, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta.

Horizontal: Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática, Unidad de Transparencia e Información Pública, Comité Editorial, Coordinación de Jurisprudencia y Estadística, Oficialía de Partes, Oficina de Actuaría, Archivo General, Secretario Auxiliar.

Descendente: Oficial Judicial, Personal de apoyo técnico.

Comunicación Externa: Dependencias Federales, Estatales y Municipales, Organismos e Instituciones de carácter Público y Privado, así como los Organismos Autónomos.

Comité Editorial

Funciones

Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interior:

- I. Proponer a la o el Presidente las publicaciones que estime convenientes para la divulgación de las materias jurídicas y político-electorales;
- II. En su caso, tramitar lo relativo al registro de las publicaciones, y de los derechos de autor;
- III. Evaluar, cuantitativa y cualitativamente, los programas editoriales y someter los resultados a la consideración de la o el Presidente;
- IV. Informar permanentemente a la o el Presidente sobre las tareas que le sean asignadas y sobre el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo;
- V. Realizar las gestiones y trámites necesarios ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, para mantener vigente el Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo de la publicación autorizada al Tribunal; y
- VI. Coadyuvar en las actividades o programas de la coordinación de comunicación social.

En caso de que, en cualquier tiempo no se encuentre constituido el Comité de referencia, la presidencia del TRIELTAM, podrá contratar a terceros a efecto de no paralizar la difusión de la cultura jurisdiccional electoral, en el entendido de que quien realice tales trabajos, deberá realizar un contrato de prestación de servicios en ese rubro.

Jefe Inmediato: Magistrado Presidente del Tribunal Electoral.

Puesto: No aplica

Nivel: No aplica

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno, Magistrado Presidente y Magistrados.

Horizontal: No aplica

Descendente: No aplica

Comunicación Externa:

Dependencias Federales, Estatales y Municipales, Organismos e Instituciones de carácter Público y Privado, así como los Organismos Autónomos.

Coordinación de Jurisprudencia y Estadística

Atribuciones

Las establecidas en el artículo 48 del Reglamento Interior del TRIELTAM

- I. Diseñar los sistemas de clasificación que sean necesarios y realizar la captura de los datos cuantitativos que provengan de los expedientes sustanciados y resueltos por el Tribunal;
- II. Operar el sistema computarizado de control de los medios de impugnación presentados ante el Tribunal;
- III. Registrar, clasificar y compilar los criterios sustentados en las resoluciones del Tribunal;
- IV. Recibir del Pleno, los criterios sostenidos en las resoluciones que emita para su debida compilación, sistematización y publicación;
- V. Sistematizar y proporcionar la información que sea necesaria para que los criterios se publiquen en el órgano de difusión del Tribunal;
- VI. Elaborar el proyecto de manual para la organización y funcionamiento de la coordinación, que será sometido a la o el Presidente para su aprobación; y
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende la o el Presidente.

Jefe Inmediato: Magistrado Presidente.

Puesto: Jefe del Departamento de Jurisprudencia y Estadística

Nivel: 16

Perfil del puesto:

- a). Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b). Contar con el título profesional y cédula en el área de Derecho o cualquier otra afín para el perfil del puesto y contar con una experiencia profesional mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión;
- c). Contar con credencial para votar con fotografía vigente;

d). Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

e). No tener, o haber desempeñado, cargo de elección popular en los tres últimos años; y,

f). No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y,

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno, Magistrado Presidente, Magistrados, Secretaría General de Acuerdos, Asesor de Presidencia, Secretario Técnico del Pleno, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta,

Horizontal: Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática, Unidad de Transparencia e Información Pública, Centro de Estudios, Comité Editorial, Oficialía de Partes, Oficina de Actuaría, Archivo General, Secretario Auxiliar.

Descendente: Oficial Judicial, Personal de apoyo técnico.

Comunicación Externa:

Dependencias Federales, Estatales y Municipales, Organismos e Instituciones de carácter Público y Privado, Organismos Autónomos.

Oficial Judicial

Funciones

I. Coordinar el registro de la entrada y salida de documentos y minutarario;

II. Coordinar el registro de llamadas, visitantes y reuniones de la o el titular de área;

III. Elaborar proyectos de cartas y oficios encomendados por la o el titular de área, para responder asuntos institucionales;

IV. Turnar la correspondencia para su trámite, conforme a las instrucciones de la o el titular de área;

V. Administrar el suministro de papelería y bienes de consumo de acuerdo a las necesidades del área.

VI. Atender y realizar llamadas telefónicas encomendadas por la o el titular de área, así como supervisar que se mantenga actualizado el directorio correspondiente;

VII. Capturar informes y documentos administrativos y/o jurisdiccionales que sean solicitados;

VIII. Sacar copias y llenar formatos; y,

IX. Aquellas que se determinen en la normatividad interna aplicable; así como la que su superior/a jerárquico/a le encomiende en relación con su puesto.

Jefe Inmediato: Secretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta y Jefatura de área.

Puesto: Oficial Judicial

Nivel: 13

Perfil del Puesto:

a). Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

b). Contar con credencial para votar con fotografía vigente;

c). Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido imprudencial;

d). No estar inhabilitado para desempeñar cargos o funciones públicas;

e). No tener, o haber desempeñado, cargo de elección popular en los tres últimos años; y,

f). No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno, Magistrado Presidente, Magistrados, Secretaría General de Acuerdos, Asesor de Presidencia, Secretario Técnico del Pleno, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática, Unidad de Transparencia e Información Pública, Centro de Estudios, Comité Editorial, Oficialía de Partes, Oficina de Actuaría, Archivo General, Secretario Auxiliar.

Horizontal: No aplica.

Descendente: No aplica.

Comunicación Externa: **No aplica.**

Chofer

Funciones

- I. Estar atento a los requerimientos del Magistrado Presidente o de su jefe inmediato para realizarlos en la mejor forma y con la mayor rapidez;
- II. Estar pendiente de los servicios de mantenimiento preventivo del vehículo asignado, así como de los controles de verificación que corresponda;
- III. Revisar periódicamente el estado mecánico del automóvil asignado, para su adecuado funcionamiento;
- IV. Observar el Reglamento de Tránsito Vehicular vigente, utilizar el vehículo para asuntos estrictamente oficiales, comunicar inmediatamente a la dirección administrativa alguna falla mecánica, accidente, robo o siniestro del vehículo asignado;
- V. Transportar al personal de las diferentes áreas del tribunal a donde se le indique;
- VI. Mantener limpia la unidad que le sea asignada;
- VII. Auxiliar en las actividades de la oficina, que le sean indicadas por el titular de su adscripción; y,
- VIII. Las demás que le confiera el Magistrado Presidente, los Magistrados o su superior jerárquico.

Jefe Inmediato: Magistrado Presidente, Director Administrativo.

Puesto: Chofer

Nivel: 13

Perfil del Puesto:

- a). Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b). Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- c). Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido imprudencial;
- d). No estar inhabilitado para desempeñar cargos o funciones públicas;
- e). Estudios de bachillerato; y,
- f). Tener licencia de chofer vigente.

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno, Magistrado Presidente, Magistrados, Secretaría General de Acuerdos, Asesor de Presidencia. Secretario Técnico del Pleno, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática, Unidad de Transparencia e Información Pública, Centro de Estudios, Comité Editorial, Oficialía de Partes, Oficina de Actuaría, Archivo General, Secretario Auxiliar.

Horizontal: No aplica.

Descendente: No aplica.

Comunicación Externa: No aplica.

Intendencia

Funciones

- I. El mantenimiento y limpieza de las instalaciones y mobiliario del Tribunal; y
- II. Aquellas que se determinen en la normatividad interna aplicable; así como la que su superior/a jerárquico/a le encomiende en relación con su puesto.

Jefe Inmediato: Director Administrativo.

Puesto: Intendente

Nivel: 10

Perfil del Puesto:

- a). Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b). Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- c). Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido imprudencial;
- d). Acreditar no estar inhabilitado a la fecha de ingreso;
- e). Presentar certificado médico de salud expedido por institución de reconocimiento oficial

Comunicación Interna:

Ascendente: Pleno, Magistrado Presidente, Magistrados, Secretaría General de Acuerdos, Asesor de Presidencia. Secretario Técnico del Pleno, Subsecretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Sistemas e Informática, Unidad de Transparencia e Información Pública, Centro de Estudios, Comité Editorial, Oficialía de Partes, Oficina de Actuaría, Archivo General, Secretario Auxiliar.

Horizontal: No aplica.

Descendente: No aplica.

Comunicación Externa: No aplica.

Transitorios

Artículo Primero. Se abroga el Manual de Organización del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, aprobado por la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina en sesión celebrada en fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Manual.

Artículo Tercero. Las disposiciones del presente Manual de Organización del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.

Artículo Cuarto. Publíquese en los estrados del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 106 FRACCIONES X Y XI, DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORALES DE TAMAULIPAS; 1 Y 12 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EL PRESENTE “**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**”, ES COPIA FIEL Y EXACTA TOMADA DE SU ORIGINAL CONSTANTE DE VEINTINUEVE FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE TRIBUNAL Y SE EXPIDE A FIN DE SER REMITIDA AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN, LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-
LUIS ALBERTO SALEH PERALES.- Rúbrica.

Manual para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas**JUSTIFICACIÓN**

Que con el objeto de establecer las políticas de operación y los procedimientos administrativos a que deberán de sujetarse las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y contratación de servicios del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, así como el de garantizar una administración eficiente, eficaz, honesta y transparente de los recursos públicos asignados, fijando los lineamientos y procedimientos generales para la adquisición, arrendamiento, y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios, y operaciones patrimoniales de cualquier naturaleza, para asegurar que los recursos económicos de que disponga el Tribunal se adjudiquen preferentemente a aquellas personas físicas o morales que provean o renten bienes o presten servicios de los regulados por la Ley, garanticen las mejores condiciones para el Tribunal en cuanto a precio, calidad, garantía, eficiencia, honradez, experiencia, oportunidad en los plazos de entrega, cumplimientos de pedido o contratos, menor impacto ambiental, y solvencia del proveedor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 97 fracción VI de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, y el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal correspondiente, se expide por la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, el siguiente Manual para los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, enajenación y contratación de servicios del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Título Primero:
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual tienen por objetivo establecer los procedimientos que deberá observar el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en apego y cumplimiento a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, en virtud de

regular las acciones y contratos que se realicen con respecto a las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, y demás actos relacionados del Tribunal Electoral, a través de su Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina, conforme a las disposiciones de la ley de la materia.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

Comisión: La Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Contratista: Persona física o moral con la que se celebren contratos de servicios.

Contrato: Acuerdo de voluntades que manifiestan por escrito y en común, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, y un proveedor, arrendador o prestador de servicios, en donde plasman diversas obligaciones y derechos recíprocos, así como el objeto y las características del bien o servicio requerido, condición de pago, entrega, sanciones por incumplimiento y garantía, entre otros aspectos.

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.

Ley: Ley de Adquisiciones, para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Licitante: La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o por invitación.

Manual: Manual de Adquisiciones del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

O.I.C.: Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Pleno: El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Prestador de Servicios: La persona física o moral que otorgue servicios de cualquier naturaleza, salvo los relacionados con obra pública.

Proveedor: Toda persona física o moral que celebre contratos relativos a adquisición de mercancías, materias primas y otros bienes muebles e inmuebles, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles o preste servicios generales, inscrita en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal.

Tribunal: Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Manual, las adquisiciones quedarán comprendidas en los contratos en virtud de los cuales el proveedor, contratista, arrendador o prestador de servicios, se obliga a suministrar determinados bienes, servicios y arrendamientos, respecto de los cuales el Tribunal deba pagar un precio determinado en dinero; en dichos contratos podrá incluirse la instalación de bienes muebles, por parte del proveedor en los inmuebles adscritos al servicio del Tribunal, siempre y cuando no formen parte integral de las obras públicas.

ARTÍCULO 4.- Los arrendamientos comprenderán los contratos en virtud de los cuales el arrendador se obliga a conceder el uso y goce temporal de un bien mueble o inmueble, y el Tribunal pagará por ellos un precio determinado en dinero.

ARTÍCULO 5.- De acuerdo con este Manual, los servicios comprenderán los contratos en virtud de los cuales el prestador de servicios se obliga a desempeñar los trabajos requeridos suministrando lo necesario para su realización de manera enunciativa más no limitativa, tales como asesoría, mano de obra y materiales; por su parte, el Tribunal se obliga a pagar un precio determinado en dinero.

Esto comprende los servicios de cualquier naturaleza, salvo los que se encuentren regulados en forma específica por otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6.- Los actos o contratos sobre adquisición de bienes muebles e inmuebles, servicios, arrendamientos, no podrán realizarse a favor de:

I.- Parientes en línea recta consanguínea, ni de afinidad, ni colaterales hasta el cuarto grado de cualquier servidor público que forme parte del Tribunal.

II.- Las personas en cuyas empresas participe algún miembro de la Comisión o servidor público del Tribunal.

III.- Las Personas físicas o jurídicas que sin causa justificada hayan incumplido total o parcialmente en otro contrato celebrado con el Tribunal o que su servicio haya sido deficiente.

IV.- Quien hubiere proporcionado información falsa o hubiera actuado con dolo o mala fe en alguna etapa de cualquier procedimiento.

ARTÍCULO 7.- Los aspectos no previstos en la Ley y en el presente Manual, serán resueltos por la Comisión quien, en todo caso, asegurará para el Tribunal las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que beneficien a la institución y no implique favorecer indebidamente a un proveedor participante.

ARTÍCULO 8.- Para la interpretación de este Manual, la Comisión por conducto de su Presidente, resolverán lo conducente con estricto apego a éste, pudiendo utilizar supletoriamente otras disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 9.- Las controversias legales que se susciten con motivo de la interpretación jurídica y el cumplimiento de los contratos celebrados con base al presente Manual, así como lo referente al cumplimiento de las obligaciones contraídas con particulares, en todo caso, el Pleno será quien determine las acciones a ejercer en cada controversia.

ARTÍCULO 10.- Toda adquisición, arrendamiento o contratación de servicio será realizada conforme a lo dispuesto en este Manual, la Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11.- Los actos, contratos y convenios que se celebren en contravención a lo dispuesto en este Manual y en las demás disposiciones legales aplicables, serán resueltos por el Pleno.

Título Segundo: Integración de la Comisión y su funcionamiento

ARTÍCULO 12.- La Comisión se integrará de la siguiente forma:

Con derecho a voz y voto:

- **Presidente:**

Presidente del Tribunal

- **Vocales:**

Primer Vocal: la o el Magistrado

Segundo Vocal: la o el Magistrado

Con derecho a voz pero sin voto:

- **La o el Secretario Técnico:** la o el Director Administrativo.

ARTÍCULO 13.- La Comisión sesionará bajo los siguientes lineamientos:

I. La Dirección Administrativa emitirá la convocatoria;

II. Las sesiones ordinarias o extraordinarias se iniciarán en la fecha y hora señaladas en la convocatoria;

III. Para el desarrollo de las sesiones de la Comisión, se elaborará previa autorización del Presidente, el Orden del Día de los asuntos a tratar;

IV. El Orden del Día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los integrantes de la Comisión, el mismo día;

V. Las decisiones de la Comisión se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes con derecho a ello. El conteo de los votos será realizado por la Secretaría Técnica, quien asentará el cómputo en el acta que se elabore dando cuenta con el resultado a la o el Presidente.

VI. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad, mismo que deberá ser debidamente fundado y motivado lo cual se asentará en el acta que se elabore.

VII. En cada sesión, la o el Secretario Técnico, levantará acta de los asuntos tratados, misma que deberá ser firmada por todos los que hubieren asistido.

ARTÍCULO 14.- La Comisión sesionará cuantas veces sea necesario, pudiendo invitar a sus sesiones a las personas que estimen conveniente, cuando sea necesario recibir asesoría técnica, las cuales tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 15.- La citación de los integrantes de la Comisión para sesionar, se deberá hacer por su Presidente y la o el Secretario Técnico, cuando menos, con 24 horas de anticipación, entregándose con la convocatoria, la documentación e información que sea necesaria para el objeto de la sesión.

ARTÍCULO 16.- El voto de los integrantes de la Comisión no será secreto y podrán formular por escrito sus argumentaciones para que se integre al acta respectiva.

ARTÍCULO 17.- La Comisión, dentro de los plazos previstos por la Ley, el presente Manual y demás disposiciones aplicables, podrá acordar recesos por el tiempo que estime pertinente para el mejor desahogo de los asuntos que conozca.

ARTÍCULO 18.- De todas las sesiones se levantará acta circunstanciada, las cuales deberán ser firmadas por los integrantes de la Comisión.

Título Tercero: De las atribuciones de la Comisión, y de sus integrantes

ARTÍCULO 19.- La Comisión, en consideración al artículo 112, fracciones II, XI y XII, de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Establecer los lineamientos generales conforme a los cuales deberán celebrarse las operaciones señaladas en este Manual.

En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal, se analizará el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados y se comunicarán los rangos de los montos máximos que autorice la Comisión, para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa;

II.- Fungir como órgano de consulta para la solución de los casos no previstos en este Manual;

III.- Revisar los programas anuales de necesidades;

IV.- Aprobar las cantidades que se podrán pagar por concepto de arrendamiento;

V.- Formular las invitaciones y convocatorias públicas para la celebración de los concursos de adquisiciones o de contratación de servicios, así como determinar los casos en que éstos no deban celebrarse;

VI.- Verificar que las partidas y proyectos que se afectarán cuenten con suficiencia presupuestal;

VII.- Verificar el cumplimiento y aplicación de las normas generales y de concurso para las adquisiciones de mercancías, materias primas, servicios y arrendamientos de bienes muebles que se realicen, a fin de que sean las más adecuadas para el Tribunal;

VIII.- Verificar que las adquisiciones de bienes muebles, así como la contratación de servicios se efectúen tomando en cuenta los precios, calidad, especificaciones técnicas, garantía, eficiencia, tiempo de entrega, experiencia, honradez, y solvencia del proveedor, entre otras;

IX.- Autorizar la aplicación de procedimientos especiales para la contratación de bienes y servicios, cuando medien circunstancias derivadas de disposiciones legales o convenios;

X.- Verificar los avances en las entregas de bienes y materiales, cuando la compra se realice a través de contratos de suministros;

XI.- Aplicar las normas y disposiciones en materia de concursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidos en este Manual;

XII.- Corresponde a la o el Presidente, ordenar la ejecución de los acuerdos que se tomen en las sesiones;

XIII.- Verificar que las adjudicaciones que resulten de las diferentes modalidades de concursos cumplan con los procedimientos establecidos en este Manual;

XIV.- Verificar que los proveedores seleccionados cumplan con los términos y condiciones de venta expresados en sus cotizaciones, en los pedidos y contratos respectivos;

XV.- Verificar que los proveedores seleccionados cumplan con los requisitos de ley, así como con la documentación necesaria para el concurso de que se trate;

XVI.- Las demás que señala la Ley, los ordenamientos jurídicos aplicables, así como los acuerdos generales dictados por el propio Pleno en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de la o el Presidente:

I.- Representarlo legalmente;

II.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, mediante un oficio denominado "CONVOCATORIA", el cual tendrá anexo sus antecedentes, así como el Orden del Día, respectivamente;

III.- Presidir las sesiones, procurando el debido orden y respeto en el desarrollo de las mismas;

IV.- Proponer la elaboración del programa anual de adquisiciones del Tribunal;

V.- Tomar y ejecutar las medidas necesarias para hacer cumplir los acuerdos tomados en las sesiones;

VI.- Firmar las actas de las sesiones;

VII.- Las demás que le señale la Ley, el Manual, la Comisión y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones de los Vocales:

I.- Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes, durante la sesión y en caso de tener alguna opinión, solicitarán el uso de la palabra, para externarla y si es necesario se asiente en el acta que se levante con motivo de la reunión;

II.- Emitir su voto y pronunciamiento a viva voz para cada uno de los asuntos que se traten en las reuniones;

III.- Firmar las actas de las reuniones a las que hubieren asistido, así como los listados de los casos dictaminados; y

IV.- En caso de ausencia de algún vocal por diversos motivos de cualquier índole laboral o de enfermedad, designara al suplente debiendo para el efecto elaborar el oficio de nombramiento para delegar funciones.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones de la o el Secretario Técnico:

I.- Integrará el orden del día con los listados de los asuntos que se tratarán en la siguiente sesión y que se someterán a la dictaminación de la Comisión, incluyendo los soportes documentales necesarios, remitiendo los expedientes a los miembros de la Comisión, para que éstos puedan analizarlas en su momento oportuno y tengan el conocimiento completo de los asuntos que se traten en dichas sesiones;

II.- Deberá pasar lista a los asistentes a las sesiones de la Comisión;

III.- Supervisará que los acuerdos de la Comisión se asienten correctamente.

Para el efecto deberá elaborar y levantar constancia a través del "ACTA DE SESIÓN", misma que contendrá los siguientes datos:

1.- Número de sesión.

2.- Hora en la que inició y culminó la sesión.

3.- Fecha en que se llevó a cabo la sesión.

4.- Los nombres de los integrantes de la Comisión.

5.- Enumerar los puntos de los acuerdos de la sesión.

6.- Deberá ser firmada por cada uno de los integrantes de la Comisión.

Asimismo, que podrá considerar otros datos que estime de importancia y que sean factibles de incluirse;

IV.- Remitir de manera impresa, el orden del día y la carpeta de cada reunión, a los miembros de la Comisión, conforme a lo siguiente:

a).- Para reuniones ordinarias, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación, y para las reuniones extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación.

b).- Comunicar, cuando sea necesaria la participación de los invitados para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con los asuntos para el cual hubieren sido invitados.

c).- Efectuar el acopio de la información de los asuntos a tratar y remitirla a los integrantes de la Comisión de cada sesión;

V.- Administrar el archivo y custodia de los documentos.

VI.- Preparará al presidente de la Comisión el informe trimestral de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen.

Título Cuarto:

De los actos de arrendamiento, contratación de servicios y enajenaciones

Capítulo Primero:

De los arrendamientos

ARTÍCULO 23.- La o el Director Administrativo someterá a evaluación de la Comisión, las opciones relacionadas con la renta de bienes muebles e inmuebles, especificando el importe del arrendamiento, condiciones de pago y demás características de éstos.

ARTÍCULO 24.- La Comisión emitirá un dictamen en el que expresará las razones por las que se estima conveniente optar por el arrendamiento de determinado bien mueble o inmueble.

Capítulo Segundo:

De la contratación de servicios

ARTÍCULO 25.- Para los efectos de este Manual, se comprende como servicios:

I.- La reparación, remodelación, acondicionamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, en su caso,

II.- En lo general, las actividades de profesionistas o personas con conocimientos técnicos o prácticos que sean necesarias contratar para contribuir a la óptima función de este Tribunal, mismas que podrán ser académicas o administrativas.

ARTÍCULO 26.- La contratación de cualquier servicio se realizará conforme a las disposiciones del presente Manual, de la Ley, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo Tercero:

De las enajenaciones

ARTÍCULO 27.- La enajenación de bienes muebles o inmuebles se realizará una vez agotado el procedimiento de desincorporación del bien, establecido en la ley de la materia, y la baja correspondiente del padrón de bienes del Tribunal.

ARTÍCULO 28.- El dictamen que proponga la enajenación de algún bien mueble o inmueble, deberá expresar y contener, según el caso, la acreditación siguiente:

I.- Que ya no es utilizable o adecuado para satisfacer las necesidades del Tribunal;

II.- Que resulta más costeable su enajenación que su rehabilitación, o

III.- Que no es conveniente conservarlo.

ARTÍCULO 29.- La determinación del valor del bien a enajenar será realizada por peritos de la materia cuando sea necesario este conocimiento especializado, de lo contrario, bastará con tomar como referencia los valores de mercado que permitan aplicar un criterio en cada caso, y resolver la situación que así lo amerite.

**Título Quinto:
De los procedimientos de contratación**

**Capítulo Primero:
Generalidades**

ARTÍCULO 30.- Toda adquisición o servicio que contrate el Tribunal para el desarrollo de sus funciones, deberá efectuarse a través de alguno de los procedimientos siguientes:

- I.- Licitación Pública;
- II.- Invitación a cuando menos tres personas;
- III.- Adjudicación Directa;

ARTÍCULO 31.- Se deberá asegurar que las adquisiciones y la prestación de servicios para el Tribunal, cuenten con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo establecido en este Manual.

ARTÍCULO 32.- Cuando no resulte idóneo celebrar licitación pública para asegurar tales condiciones, las adquisiciones, los arrendamientos y la contratación de servicios, podrán adjudicarse mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, sin dejar de acreditar las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Tribunal.

ARTÍCULO 33.- Para determinar el procedimiento de contratación que seguirá la Comisión en las adquisiciones, enajenaciones y contrataciones de servicios, ésta, fijará los montos que servirán de parámetro para determinar dicho procedimiento.

Dichos montos deberán considerarse sin incluir el importe del I.V.A.

ARTÍCULO 34.- Para determinar el procedimiento de contratación aplicable en atención a su valor, el importe total del contrato no deberá ser fraccionado para quedar comprendido en algún supuesto distinto al que originalmente le corresponde.

ARTÍCULO 35.- La Comisión deberá observar que en los procesos de contratación señalados en el artículo 30 de este Manual, se cumplan con los requisitos siguientes:

- I.- Las adquisiciones se harán de manera consolidada, de acuerdo al presupuesto anual autorizado;
- II.- Los proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas que suministren bienes, presten servicios o celebren contratos con el Tribunal, deberán presentar sus cotizaciones en idioma español y los montos presentarlos en moneda nacional expresando además los siguientes datos:
 - a).- Tiempo de vigencia de los precios;
 - b).- Tiempo de entrega;
 - c).- Precios Unitarios sin I.V.A. incluido, y que refleje los descuentos;
 - d).- Condiciones de pago;
- III.- Que los proveedores que resulten seleccionados en los concursos que realice la Comisión cumplan con los términos y condiciones de venta o contratación cotizados; en caso contrario, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley, las disposiciones aplicables o bien las sanciones que procedan a juicio de la Comisión;
- IV.- En cualquier supuesto se invitará a personas físicas o morales que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros, y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

ARTÍCULO 36.- Las adquisiciones y contratación de servicios, se clasificarán de acuerdo al monto aprobado anualmente por la Comisión, de acuerdo al presupuesto asignado en la ley respectiva, en cada uno de los procedimientos establecidos en la Ley, y en este Manual.

Las compras deberán realizarse con base en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Tribunal.

ARTÍCULO 37.- El dictamen y fallo de adjudicación contendrá:

- I.- Lugar y fecha en que se pronuncia;
- II.- Una descripción sucinta del desarrollo de las etapas del procedimiento de licitación o concurso por invitación;
- III.- Las consideraciones y fundamentos que sustentan la determinación; y
- IV.- Los puntos resolutivos de la determinación adoptada.

ARTÍCULO 38.- La Comisión podrá diferir el fallo de la licitación o concurso por invitación por una sola vez y por un plazo que no exceda de 10 días naturales.

ARTÍCULO 39.- Las garantías exhibidas por los proveedores participantes, y los contratos que con éstos se celebren, quedarán en custodia de la o el Director Administrativo, quien para el control de las primeras, expedirá las constancias respectivas que así lo acrediten.

Capítulo Segundo: De la licitación pública

ARTÍCULO 40.- La licitación pública es el procedimiento a través del cual la Comisión elige a la persona física o moral que ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, y oportunidad para celebrar un contrato de adquisición, o de prestación de servicios, cuando el monto sea mayor a \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) antes de IVA.

ARTÍCULO 41.- Una vez fijado el procedimiento a seguir para la adquisición y/o contratación de servicios, en términos de este Manual, en lo relativo a la licitación pública, la Comisión se estará a lo establecido en la Ley, en el apartado correspondiente, así como a lo establecido en este Manual.

ARTÍCULO 42.- Requisitos para participar en la Licitación Pública:

Deberá de señalarse en las bases, que para participar en el acto de presentación y apertura de propuestas, los licitantes que deseen participar en el procedimiento, deberán presentar escrito dirigido a la Comisión, en el que expresen su interés de participar en la Licitación Pública, manifestando los datos generales del interesado y en caso que existan dudas o aclaraciones a las bases, éstas deberán de enviarse con anticipación de cuando menos setenta y dos horas previo al acto de presentación y apertura de propuestas, para estar en posibilidad de dar respuesta.

El acto de apertura de oferta técnica y económica, se realizará en presencia de la Comisión, y de los licitantes Inscritos.

ARTÍCULO 43.- Acreditación de la Personería

Con el objeto de acreditar la existencia y personería jurídica, los licitantes deberán exhibir copia certificada por Notario Público del Acta Constitutiva, y en su caso las modificaciones que hubiere, misma que deberá estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y un Poder General de su representante para suscribir todo lo relacionado con la licitación, tratándose de personas morales; y en caso de personas físicas, el acta de nacimiento, credencial para votar, y para ambos, Registro Federal de Contribuyente, Registro del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, comprobante de domicilio y comprobante oficial de solvencia económica.

Capítulo Tercero: De la invitación a cuando menos tres personas

ARTÍCULO 44.- La Invitación, es el procedimiento alternativo a la licitación pública, y se aplicará por la Comisión, para adjudicar contratos sin necesidad de realizar convocatoria pública.

Se establecen los siguientes parámetros dentro de la invitación a cuando menos tres personas:

1.-De \$70,001.00 (setenta mil un pesos 00/100 m.n.) a \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), antes de IVA.

Dicho procedimiento, se realizará por conducto de la Comisión, mediante la presentación en sobre cerrado, de las propuestas de cuando menos 3 personas invitadas; en ese sentido no se emitirán las bases respectivas y contendrá como mínimo la propuesta económica del proveedor, y garantía de seriedad de la misma.

2.-De \$150,001.00 (ciento cincuenta mil un pesos 00/100 m.n.) a \$999,999.99 (novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 m.n.) antes de IVA.

En este caso, el procedimiento también se realizara por conducto de la Comisión, mediante la presentación en sobre cerrado de las propuestas de cuando menos 3 personas invitadas; pero deberán emitirse las bases, y conteniendo como mínimo la propuesta económica del proveedor, así como la garantía de seriedad de la misma.

Las propuestas se abrirán en presencia de los representantes de la Comisión, y se elaborarán las actas del fallo, las cuales se pondrán a disposición de los participantes, y se deberá publicar por medio de cedula de notificación en los estrados del tribunal para conocimiento del público en general.

ARTÍCULO 45.- En lo relativo al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, la Comisión observará lo establecido en este Manual sin perjuicio de lo establecido en la Ley, siendo aplicables en lo conducente las disposiciones relativas a la licitación pública.

ARTÍCULO 46.- La invitación, se hará preferentemente de entre aquellos que tengan su domicilio fiscal en el Estado de Tamaulipas, con el propósito de incentivar el sector económico de la Entidad.

ARTÍCULO 47.- Las invitaciones se harán por escrito a los proveedores, recabando el nombre, firma y sello, en su caso, del acuse de recibo que señale el día y la hora. En todas las invitaciones deberá precisarse la fecha límite de recepción de aclaraciones y/o preguntas y entrega de las cotizaciones y/o propuestas.

ARTÍCULO 48.- Los proveedores invitados deberán entregar a la Comisión, en el periodo y horario señalados en la invitación, sus cotizaciones por escrito, en sobre cerrado; los proveedores deberán sellar y firmar sus cotizaciones y los sobres en los que las contengan, que serán abiertos en presencia de los miembros de la Comisión, y de los demás asistentes.

Debiendo contener como mínimo los siguientes documentos:

- Fotocopia de las bases firmadas en cada una de sus hojas, de conocimiento y aceptación.
- Acreditación legal del representante.
- Copia de credencial del padrón de proveedores vigente.
- Anexo técnico, descripción de los bienes y/o servicios.
- Estados financieros.
- Propuesta económica (Cotización, conteniendo firma de la persona física o del representante legal de la persona moral participante), con el I.V.A. desglosado en su caso.
- Carta compromiso (servicio, garantía, tiempo de entrega.)
- Garantía de seriedad de la proposición.
- Así como los demás documentos que sean solicitados en cada caso en particular.

ARTÍCULO 49.- Abiertas las propuestas, se verificará que los proveedores invitados hayan cumplido con los requisitos establecidos en la invitación correspondiente, desechando aquellas propuestas que no reúnan dichos requisitos; hecho lo anterior, se elaborará un cuadro comparativo de las cotizaciones ofertadas por los invitados.

ARTÍCULO 50.- La Comisión analizará el cuadro comparativo y tomando en cuenta, los precios, su vigencia, calidad, servicio, descuentos, capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y garantías, emitirá un dictamen en el cual designará al proveedor ganador.

ARTÍCULO 51.- Una vez designado el ganador del concurso, se procederá a la adjudicación de los pedidos o contratos, ordenándose la notificación del fallo al proveedor ganador. Este comunicado será firmado por la o el Presidente de la Comisión.

Capítulo Cuarto De la adjudicación directa

ARTÍCULO 52.- La adjudicación directa, es el procedimiento a través del cual la Dirección Administrativa del Tribunal está facultada por la Comisión para mantener la operación eficaz y contar con mayor eficiencia; en ese sentido, realizará los procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que se requieran, tomando en cuenta la calidad, precio, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes, bajo la siguiente medida:

Se establece el siguiente parámetro para la Adjudicación Directa:

1. De \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) a \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.) antes de I.V.A.

Dichas medidas se realizarán bajo la estricta responsabilidad de la o el Director Administrativo, quien deberá solicitar 3 cotizaciones vía telefónica, directas o por medios electrónicos de proveedores registrados en el padrón del Gobierno del Estado de Tamaulipas; y solo en caso de que éstos no cuenten con el producto cuyas especificaciones se requieran, podrá celebrarse la compra con proveedores que no estén en el citado padrón.

ARTÍCULO 53.- La Comisión podrá contratar adquisiciones y servicios, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, sin sujetarse a lo establecido en el artículo 47 y 49 de este Manual, cuando:

- I.- Se trate de arrendamiento o sub-arrendamiento;
- II.- La adquisición de bienes perecederos y alimenticios;
- III.- La contratación de servicios de consultoría en materia de auditoría o dictamen;
- IV.- La contratación de servicios profesionales prestados por personas físicas, conforme a los lineamientos establecidos;
- V.- Las contrataciones con dependencias y entidades federales, estatales, municipales, así como con los entes públicos federales autónomos e instituciones públicas educativas;
- VI.- Cuando se hubiere rescindido un contrato, por causas imputables al proveedor o prestador de servicios, podrá adjudicarse de manera directa, al licitante u oferente que hubiere presentado la segunda mejor oferta, siempre y cuando, la diferencia en precio no sea superior al diez por ciento. En caso de que ningún participante se encuentre dentro de dicho rango, la Comisión efectuará un análisis respecto de la conveniencia de la adjudicación al segundo lugar, aunque no se encuentre dentro del rango antes mencionado;

VII.- Cuando concurran circunstancias imprevisibles y en caso de que por cualquier motivo peligre la seguridad de las personas, la seguridad de las instalaciones o la continuidad de las labores del Tribunal, la Comisión podrá efectuar por adjudicación directa de los contratos correspondientes;

VIII.- Cuando en el concurso por invitación de cuando menos tres personas, no se haya recibido propuesta alguna o todas las presentadas hubieren sido desechadas;

IX.- Cuando se requieran bienes, servicios o arrendamientos, destinados a cubrir prestaciones laborales;

X.- Los demás casos señalados en la ley, o su Manual.

Sólo en los casos establecidos en las fracciones, VII y X, la Comisión deberá elaborar un dictamen en el que fundamente las circunstancias que concurran en cada caso.

ARTÍCULO 54.- Son casos de excepción a la licitación pública los establecidos en el artículo anterior, así como los siguientes:

I.- El monto de la operación se ubique, sin incluir el valor agregado, dentro de los rangos determinados anualmente por la Comisión, para adquirir bienes por invitación o Adjudicación Directa, establecidos en los artículos 44 y 52 de este Manual respectivamente;

II.- La adquisición y el arrendamiento de bienes muebles, la contratación de servicios de proveedores o prestadores de servicios específicos como lo serían: titularidad de patentes, derechos de autor, u otros exclusivos que resulten necesarios de una marca determinada por sus características físicas y técnicas, políticas de estandarización, uniformidad u homogeneidad aprobadas por la Comisión en los casos señalados en esta fracción, se podrán aplicar indistintamente los procedimientos consignados en la adjudicación directa, o en el de invitación cuando menos a tres personas .

III.- Cuando se realice una licitación pública sin que se hubiere recibido ninguna proposición solvente, la adjudicación se podrá llevar a cabo por el procedimiento de invitación por cuando menos tres personas;

ARTÍCULO 55.- Posterior al trámite de pago, la documentación relativa a la compra de bienes inventariables realizada por la Dirección Administrativa, deberá hacerse del conocimiento al Órgano Interno de Control, para que procedan a su registro en el inventario de activos.

Título Sexto: De los contratos

Capítulo Primero: Generalidades

ARTÍCULO 56.- La Comisión deberá revisar que los contratos salvaguarden los intereses del Tribunal, y que éstos, se apeguen a las disposiciones de la Ley de la materia y de este Manual.

ARTÍCULO 57.- En los contratos que se realicen con proveedores, deberá convenirse preferentemente la estipulación de precio fijo.

ARTÍCULO 58.- Sólo en casos plenamente justificados, se podrá contratar aceptando precios sujetos a cambio, ya sea a la alta o a la baja, y de acuerdo a las condiciones que determine la Comisión.

ARTÍCULO 59.- Atendiendo a la naturaleza del bien adquirido o servicio solicitado, se podrán efectuar pagos progresivos, previa comprobación de sus avances de entrega conforme al calendario elaborado al efecto.

Capítulo Segundo: De la adjudicación de los contratos

ARTÍCULO 60.- Los contratos serán adjudicados a las personas que, entre los participantes en el procedimiento de adjudicación respectivo, reúnan los requisitos solicitados en las bases o invitación correspondiente, garanticen el cumplimiento de las obligaciones establecidas, y satisfagan los aspectos de oportunidad, calidad, garantía y precio.

ARTÍCULO 61.- Para la Adjudicación de los contratos se atenderá a los criterios siguientes:

I.- En materia de adquisiciones, arrendamientos, y prestación de servicios, la Comisión evaluará la solvencia de las propuestas, considerando las características técnicas y de calidad, tiempo y lugar y condiciones de entrega o ejecución y demás circunstancias requeridas en las bases de licitación o de invitación respectiva, calificando únicamente aquellos concursantes que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos;

II.- Los contratos serán adjudicados a la persona física o moral que, de entre los participantes en la licitación o invitación, reúna los requisitos solicitados en las bases que garanticen el cumplimiento de las obligaciones establecidas y satisfaga los aspectos de oportunidad, calidad, garantía y precio.

Los mecanismos de adjudicación antes señalados se anotarán expresamente en las bases de la licitación o invitación para que los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, los conozcan.

**Capítulo Tercero:
De la formalización y modificación de los contratos**

ARTÍCULO 62.- El contrato se formalizará a través del documento en el que se hará constar el acuerdo de voluntades entre el Tribunal y el proveedor, arrendador, contratista o prestador de servicios, elegido mediante cualquiera de los procedimientos de adjudicación. Dicho documento será elaborado por el área correspondiente designada por la Comisión.

ARTÍCULO 63.- Los contratos deberán formalizarse en un plazo mínimo de cinco y un máximo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se emita el fallo, salvo en los casos en que se presente una inconformidad por parte de alguno de los licitantes o invitados, pues deberá resolverse primeramente el recurso planteado.

ARTÍCULO 64.- Los contratos que se celebren en las materias objeto del presente Manual podrán, dentro de los doce meses a su firma, bajo la más estricta responsabilidad de la Comisión por razones fundadas y explícitas, siempre que sea dentro del presupuesto aprobado y disponible, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a contratos vigentes.

ARTÍCULO 65.- Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, la Comisión podrá modificarlos.

ARTÍCULO 66.- Cualquier modificación o extensión a los contratos deberá formalizarse por escrito mediante un convenio anexo que será suscrito por el Servidor Público que lo haya celebrado o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

ARTÍCULO 67.- Queda prohibido para la Comisión, salvo lo previsto anteriormente, hacer modificaciones a los contratos o convenios que impliquen otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor, arrendador, prestador de servicios o contratistas respecto a las establecidas originalmente.

**Capítulo Cuarto:
De los anticipos**

ARTÍCULO 68.- En las contrataciones que se realicen en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, podrá otorgarse previa autorización de la Comisión, a los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, hasta el cincuenta por ciento del monto total del contrato como anticipo, más el I.V.A. siempre y cuando resulte conveniente para el Tribunal en términos de oportunidad, calidad y precio.

ARTÍCULO 69.- Siempre que se determine en términos del artículo anterior otorgar anticipos en alguna contratación objeto de este Manual, deberá establecerse desde las bases de la licitación o invitación para que los interesados tomen en cuenta dicha circunstancia para elaborar su propuesta.

ARTÍCULO 70.- El anticipo, más el I.V.A, será amortizado descontándose el porcentaje que se haya otorgado por dicho concepto, de cada pago que se deba realizar al proveedor, contratista o prestador de servicios por concepto de entrega de bienes o servicios.

ARTÍCULO 71.- En caso de incumplimiento en la entrega de bienes o prestación de servicios, el proveedor, contratista o prestador de servicios, deberá reintegrar los anticipos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se realizarán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Dirección Administrativa.

**Capítulo Quinto:
De las garantías**

ARTÍCULO 72.- En las contrataciones que celebre la Comisión, los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios y contratistas, deberán otorgar garantías a favor del Tribunal para salvaguardar los intereses de la Institución.

ARTÍCULO 73.- En lo relativo a este Título, la Comisión se estará a lo establecido en la Ley.

**Capítulo Sexto:
De las causas para declarar desierta o cancelada una licitación o concurso por invitación a cuando menos tres personas**

ARTÍCULO 74.- La Comisión podrá declarar desierta una licitación o concurso en los siguientes casos:

I.- Si no hay ofertas;

II.- Si no se recibe el mínimo de cotizaciones requeridas en tratándose del procedimiento de invitación a cuando 3 menos personas;

III.- Cuando se considere que las ofertas presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no conviene a los intereses del Tribunal;

IV.- Cuando el costo de los bienes ofertados en la propuesta más baja, sea superior al costo promedio del mercado;

V.- Por caso fortuito o causas de fuerza mayor;

VI.- Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudieran ocasionar daños y perjuicios a la convocante.

Título Séptimo:
Del procedimiento de inconformidad
Capítulo único

ARTÍCULO 75.- Las acciones u omisiones que contravengan la Ley sólo podrán ser motivo de inconformidad por los proveedores o sus legítimos representantes, que hayan participado en el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas.

La inconformidad deberá presentarse dentro de los tres días siguientes al que se le haya notificado el acta del fallo, ante quien hubiera emitido el acto.

ARTÍCULO 76.- El escrito de inconformidad presentado por el proveedor o su legítimo representante, deberá contener:

I.- Nombre o razón social de la inconforme y, en su caso, los documentos que acrediten su personalidad;

II.- Domicilio para recibir notificaciones;

III.- El acto motivo de inconformidad;

IV.- Hechos que sustentan la inconformidad, numerándolos y narrándolos con claridad y precisión, de tal manera que se pueda preparar su contestación;

V.- Los fundamentos jurídicos en que se sustente la inconformidad;

VI.- Los documentos que sirvan de apoyo a la inconformidad, y en caso de no poder presentarlos informar en dónde se encuentran.

ARTÍCULO 77.- En lo relativo a la substanciación del recurso de inconformidad las partes deberán estarse a lo dispuesto en la Ley en el Capítulo correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Manual, podrán ser ratificados o regularizados por la Comisión, de conformidad con la misma y demás disposiciones aplicables".

TERCERO.- Publíquese el presente instrumento mediante cédula de notificación que se fije en los estrados del **Trieltam**.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 106 FRACCIONES X Y XI, DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORALES DE TAMAULIPAS; 1 Y 12 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EL PRESENTE "**MANUAL PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**", ES COPIA FIEL Y EXACTA TOMADA DE SU ORIGINAL CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE TRIBUNAL Y SE EXPIDE A FIN DE SER REMITIDA AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN, LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-
LUIS ALBERTO SALEH PERALES.- Rúbrica.

MANUAL PARA EL ARCHIVO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**Disposiciones generales**

Artículo 1.- Las disposiciones que integran el presente ordenamiento tienen por objeto establecer bases para la circulación, transferencia, conservación y baja documental del Archivo General del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y es de observancia para todas las áreas que lo conforman.

Artículo 2. Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Archivo General: Archivo del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Archivo de concentración: está conformado por los documentos y/o expedientes que habiendo concluido su trámite y su vigencia administrativa, legal o fiscal aún no prescribe y por los documentos seleccionados que constituyen testimonios que luego de haber sido valorados, sean transferidos para su conservación.

Archivo histórico: son documentos que por su contenido o naturaleza registran información referente al origen y evolución del Tribunal Electoral, así como los que contienen valores evidenciarles, testimoniales e informativos de la gestión jurisdiccional electoral, así como del material bibliográfico considerado obra clásica del derecho.

Archivo de trámite: documentos y/o expedientes activos, cuya conservación es necesaria en el área serán resguardados en la misma, por el tiempo estrictamente indispensable para cumplir con el objetivo para el cual fue creado, una vez concluido, deberá ser remitido al archivo de concentración.

Baja documental: eliminación de aquella documentación que haya prescrito en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables y que no contenga valores históricos.

Documentos de archivo: son aquellos generados o recibidos en el ejercicio de las funciones y atribuciones de las unidades del Tribunal Electoral. Los documentos podrán estar en formato escrito, impreso, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o cualquier otro medio.

Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Valoración documental: procedimiento que permite determinar el periodo de conservación de los documentos de archivo o bien su baja definitiva por carecer de valor legal, administrativo o histórico.

Del Archivo General del Tribunal Electoral

Artículo 3.- El Archivo General del Tribunal Electoral, es el área destinada a la recepción, depósito, resguardo, conservación, orden y clasificación de expedientes y documentos generados por las áreas del Tribunal, así como a proporcionar servicios de consulta de los propios servidores y público en general que lo requiera conforme a lo establecido por el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Se integrará por el archivo de trámite, archivo de concentración y archivo histórico. La organización, descripción y conservación será en base a la metodología archivística, la normatividad aplicable y los estándares en la materia.

Artículo 4.- El Archivo General del Tribunal Electoral, tiene su sede en el propio edificio que ocupa este órgano jurisdiccional.

Artículo 5.- Para el adecuado funcionamiento del Archivo General, tendrá un Titular encargado del funcionamiento del mismo, en términos de los artículos 24 y 25 del Reglamento Interior, con las atribuciones siguientes:

I.- Inventariar y conservar la guarda y depósito de la documentación y/o los expedientes jurisdiccionales durante el plazo legal correspondiente;

II.- Llevar el archivo por orden numérico en las áreas y secciones que corresponda conforme al manual respectivo;

III.- Revisar que los expedientes estén debidamente costurados, firmados, foliados y sellados;

IV. Acomodar los expedientes en los anaqueles o mobiliario asignado, por orden en razón del año, número progresivo y tipo medio de impugnación.

V.- Auxiliar a la o el Secretario General de Acuerdos del Tribunal, en la formulación y actualización del manual de procedimientos del archivo;

VI.- Hacer del conocimiento de la o el Secretario General de Acuerdos, cualquier defecto o irregularidad que advierta en los expedientes o documentos que reciba para su archivo, a fin de que se corrija en lo posible;

VII.- Informar permanentemente a la o el Secretario General de Acuerdos, sobre las tareas que le sean asignadas en el desahogo de los asuntos de su competencia; y

VIII.- Las demás que le encomiende la o el Secretario General de Acuerdos.

La persona titular del archivo será responsable, en los términos de la Ley, por el incumplimiento de sus atribuciones y de las infracciones que cometa con motivo de las mismas.

Artículo 6.- Los servidores públicos del Tribunal Electoral, tendrán las siguientes obligaciones en materia archivística:

I. Custodiar la documentación e información a su cargo y a la que se tenga acceso por razón de su empleo, cargo o comisión, así como evitar e impedir el uso inadecuado, sustracción, modificación, destrucción y ocultamiento indebido de los mismos.

II. Al término de su encargo, deberán entregar los archivos que se encuentren en su poder o bajo su resguardo, mediante la respectiva acta de entrega-recepción a la que se integrará el listado correspondiente.

Artículo 7.- El Tribunal deberá conservar en su Archivo General las resoluciones de los asuntos concluidos.

Baja documental

Artículo 8.- El procedimiento de baja documental será el siguiente:

1. En el Archivo General se revisarán exhaustivamente los documentos y expedientes sujetos a este procedimiento, con base al catálogo que se establece en el presente Manual, los cuales enlistarán los siguientes datos:

- a) Área que lo generó;
- b) Tipo de documento;
- c) Año y número consecutivo, en su caso y
- d) Fecha de baja documental.

2. En el inventario de los documentos que serán destruidos se participará al Secretario General de Acuerdos del Tribunal y al Titular del Órgano Interno de Control y, en su caso, para que realicen las observaciones que consideren pertinentes.

3. Los documentos se triturarán y se revolverán entre sí para evitar el mal uso de su contenido.

4. Se levantará acta circunstanciada por triplicado del procedimiento de destrucción, la cual firmarán el o la Magistrado (a) Presidente, el o la Secretario(a) General de Acuerdos, el o la Titular del Órgano Interno de Control y el o la Jefe (a) del Archivo General. Del acta de destrucción en cualquier supuesto, se remitirá una copia al Archivo General del Tribunal Electoral.

Artículo 9.- Los documentos se clasificarán de acuerdo a los siguientes valores:

- a).- Legal;
- b).- Administrativo;
- c).- Fiscal, o contable; e
- d).- Histórico.

De los documentos con valor legal

Artículo 10.- Se clasificarán como documentos con valor legal, aquellos que en función de sus atribuciones se generan, reciben y/o conservan el ejercicio de derechos y obligaciones, regulados por el derecho en la materia dando testimonios ante la ley.

Artículo 11.- Los documentos con valor legal se clasificarán, en los siguientes tipos:

- a) Recursos de apelación;
- b) Recursos de defensa de derechos político electorales del ciudadano;
- c) Recursos de inconformidad; y
- d) Juicios para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el instituto y sus servidores o entre el tribunal y los suyos

Artículo 12.- Los documentos con valor legal, se conservarán en el archivo de trámite (activo) durante la vigencia o hasta la resolución de los mismos, una vez concluida su vigencia, deberá conservarse por un máximo de 10 años en el archivo de concentración, llevándose a cabo su valoración histórica por la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina antes de su baja.

En los archivos de trámite, se depurarán y serán susceptibles de baja documental, los documentos que se enlistan a continuación:

- Legajos de promociones y/o expedientes presentados. Cuando con dichas documentales se hayan adjuntado originales, se proveerá lo conducente para la devolución respectiva.
- Copias de sentencias y proyectos.
- Copias de oficios integrados en legajos.
- Copias simples y certificadas que no hayan sido recibidas por el solicitante.

- Todos aquellos documentos o actuaciones que se realicen por duplicado.
- Papeles de trabajo como son los que se utilizan como apoyo informativo, entre ellos manuales e instructivos de otras áreas, directorios, minutarios, folletos, trípticos, propaganda, invitaciones personales.

Para proceder a su eliminación, se elaborará la relación respectiva, misma que se presentará para el visto bueno del titular del área, y solicitar el apoyo del personal de mantenimiento para su trituración.

De los documentos con valor administrativo

Artículo 13.- Se clasificarán como documentos con **valor administrativo** aquellos elaborados, recibidos y conservados por la unidad administrativa, en función de la organización, procedimientos, actividades o acciones derivadas de las atribuciones delegadas a la misma.

Artículo 14.- Los documentos administrativos están supeditados a la gestión del trámite, por lo tanto su conservación en archivos de trámite o su transferencia al archivo de concentración depende del desahogo de asuntos o del uso y consulta en la unidad administrativa.

Artículo 15.- Los documentos con valor administrativo se clasificarán, en los siguientes tipos:

- a).- Estudios de proyectos;
- b).- Informes de labores o reportes de actividades;
- c).- Actas de reuniones;
- d).- Invitaciones a reuniones y eventos, y
- e).- Actas administrativas y circunstanciadas.

Artículo 16.- Se podrá establecer un período máximo de 7 años para la conservación de expedientes con valor administrativo; de 2 a 3 años en archivo de trámite y el resto en el de concentración.

De los documentos con valor fiscal o contable

Artículo 17.- Se clasificarán como documentos con valor fiscal o contable los documentos con información consistente en libros de contabilidad, registros contables, documentos contabilizadores o de afectación contable, justificatorios y comprobatorios del ingreso y gasto público y en su caso, los autorizados por la secretaría de finanzas y administración.

Artículo 18.- Los documentos con valor fiscal o contable se clasificarán, en los siguientes tipos:

- a).- Libros de contabilidad: documentos en los que se asientan las operaciones financieras (ingresos y egresos).
- b).- Registros contables: documentos que comprueban las actividades cuantificables en dinero relativo a deudores, acreedores, proveedores, bancos y erogaciones por recuperar presupuestalmente;
- c).- Documentación comprobatoria y justificativa de ingresos al gasto público: es la documentación que comprueba las operaciones financieras del libro de contabilidad;
- d).- Nóminas; y,
- e).- Documentos que se refieren a asuntos presupuestales.

Los documentos comprobatorios son todos aquellos que generan o amparan registros en la contabilidad que comprueban lo siguiente:

- a).- Recibió o proporcionó bienes y servicios que dan origen (ejemplo: facturas, notas, recibo de honorarios, etc.); y,
- b).- Recibió y entregó efectivo a títulos de créditos (ejemplo: cheques, pólizas, contra recibos, nóminas).

Artículo 19.- Para la conservación de expedientes con valor contable, se podrá establecer un término de 10 años, en el trámite 5 años y por otros 5 años en el de concentración, si la unidad administrativa lo considera necesario podrán conservarlos en activo por más de 5 años y el resto hasta cumplir los 10 años en el archivo de concentración.

De los documentos con valor histórico

Artículo 20.- Se considerarán documentos con valor histórico, los documentos seleccionados que constituyan testimonios fundamentales de la gestión jurisdiccional y el material bibliográfico considerado obra clásica del derecho existente en el archivo.

Artículo 21.- Los documentos considerados como históricos por la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina, por ser testimonio de la gestión jurisdiccional, se conservarán de forma permanente en el archivo histórico. Por cuanto hace al acervo bibliográfico del archivo, el titular del archivo realizará una selección de aquel material que ya resulte obsoleto, como fuente de derecho objetivo o adjetivo para la consulta del personal jurídico del tribunal, para su baja documental y de aquellos que tengan vigencia en cuanto a su contenido, un valor histórico o que, aun cuando carezcan de vigencia, sean considerados obras clásicas de la ciencia jurídica, para su conservación perene en el archivo general del tribunal.

Conservación del Archivo General

Artículo 22.- Para la conservación de los documentos en los archivos de trámite, de concentración e histórico, se deberán implementar, de manera enunciativa, las siguientes acciones:

- I. Acciones directas: aquellas que se realizan sobre los documentos: eliminación de polvo y limpieza.
- II. Acciones indirectas: aquellas que se llevan a cabo alrededor de los documentos y ayudan a eliminar las causas de deterioro que afecten el área del archivo correspondiente: la limpieza del piso y estantería, adecuada ventilación, control de temperatura y humedad, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de construcción e instalaciones eléctricas e hidráulicas.

Artículo 23.- Respecto de las condiciones de iluminación, deberá evitarse la incidencia directa de los rayos solares en los documentos de archivo o en sus contenedores, mediante el uso de cortinas, papel o pintura en acabado mate.

La iluminación artificial deberá ser con lámparas incandescentes o barras de luz blanca, que estarán alineadas sobre los pasillos y nunca sobre la documentación.

Artículo 24.- Para la conservación de los archivos de concentración e histórico, se implementarán medidas de protección para evitar:

- I. Incendios;
- II. Humedad;
- III. Robo; y
- IV. Proliferación o estancia de fauna nociva.

Transitorios

Artículo Primero.- Las disposiciones del presente Manual del Archivo General del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo Segundo.- Publíquese en los estrados del Tribunal Electoral.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 106 FRACCIONES X Y XI, DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORALES DE TAMAULIPAS; 1 Y 12 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EL PRESENTE ***"MANUAL PARA EL ARCHIVO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS"***, ES COPIA FIEL Y EXACTA TOMADA DE SU ORIGINAL CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE TRIBUNAL Y SE EXPIDE A FIN DE SER REMITIDA AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN, LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-
LUIS ALBERTO SALEH PERALES.- Rúbrica.
